



Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

## **REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO DE LA CAJA CENTRAL FINANCOOP.**

ELABORADO CON BASE A LA RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-  
INFMR-INGINT-2025-0144

### **TÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y COMITÉ DE GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO**

**ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO:** El presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo de la Caja Central FINANCOOP, que en adelante podrá ser designada como “La Caja Central” o “FINANCOOP” tiene por objeto establecer preceptos y directrices para el buen gobierno entendido como el conjunto de principios, valores y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno, dirección y control, fortaleciendo la supervisión directa de la gestión por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda que en adelante se les designará como “socias”, en sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, los principios Universales del Cooperativismo y los basados en la ética, transparencia de la información, responsabilidad, igualdad de trato a las socias, contribuyendo a la competitividad y sostenibilidad de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 2.- AMBITO DEL REGLAMENTO:** Las disposiciones del presente Reglamento de Buen Gobierno son de aplicación obligatoria para las socias, Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, Comisiones, Comités, empleados y trabajadores y grupos de interés de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 3.- IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** La implementación del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo cumplirá las siguientes fases:

- 1.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo elaborará un proyecto de reglamento o de reformas con base a las normas que regulen el tema y las mejores prácticas de FINANCOOP;
- 2.- El proyecto de reformas será entregado a la Presidencia del Consejo de Administración para que dentro de un tiempo prudencial o dentro del plazo fijado por la normativa aplicable convoque a Asamblea General de Representantes en el que se analice y resuelva el proyecto;
- 3.- El contenido de las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo será revisado al menos anualmente por la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo o cuando las condiciones o reformas normativas, o institucionales así lo exijan, cumpliendo el procedimiento establecido en los numerales que anteceden.
- 4.- Aprobado el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo o sus reformas, la Gerencia dispondrá a quien corresponda para que sea distribuido en formato digital a las socias, empleados de FINANCOOP y que se publique en el portal web Institucional.
- 5.- En los programas de inducción a directivos y empleados de la Caja Central se incluirá la difusión del contenido del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES DE APLICACIÓN EN EL REGLAMENTO:** Para efectos del presente Reglamento FINANCOOP asume las siguientes definiciones:

**a) BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** Conjunto de principios, valores y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno, directivos y de control permitiendo la supervisión directa de la gestión por parte de las socias, en sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria así como aquellos basados en la ética, transparencia de la información, responsabilidad, la igualdad de trato a las socias contribuyendo a la competitividad y sostenibilidad de FINANCOOP.

**b) CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Es el proceso de evaluación de las competencias y experiencia de los representantes, vocales de los Consejos, Gerente y Subrogante electos por FINANCOOP, que realiza la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), a fin de determinar la aptitud para ocupar los cargos para los que fueron designados.

**c) CARGO CRÍTICO:** Función dentro de la estructura organizacional cuya responsabilidad se relaciona directamente con procesos estratégicos, decisiones sensibles o actividades con alto impacto institucional. Su desempeño requiere controles reforzados, evaluación periódica y planes de contingencia.

Los representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia no son cargos críticos de FINANCOOP.

**d) CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación en la cual una persona que participa en representación de una socia en los órganos de gobierno, dirección, control de FINANCOOP puede ver comprometida su imparcialidad o lealtad con la Caja Central por intereses personales o de la socia a la que representa.

**e) DENUNCIA:** Se entenderá por denuncia la comunicación presentada por cualquier representante de una socia que tenga conocimiento de un hecho que podría constituir una infracción normativa, un acto contrario a los principios de la economía popular y solidaria o una conducta irregular atribuida a miembros de los órganos de gobierno, dirección y control; así como, empleados u otras socias de FINANCOOP. Las denuncias deberán ser formuladas por escrito, con identificación del denunciante, relato de los hechos y, en lo posible, documentación de respaldo. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de oficio o a petición, podrá activar medidas para su verificación.

**f) INHABILIDAD SUPERVINIENTE:** Es la condición o circunstancia que posterior a la designación, calificación o registro de una persona en un cargo, genera la pérdida de las condiciones legales para continuar ejerciendo sus funciones. Esta inhabilidad puede originarse por hechos, situaciones o cambios que no existían o no eran conocidos en el momento de su nombramiento y que afectan su idoneidad o cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

**g) ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y CONTROL:** Son las instancias encargadas de la planificación, dirección, control y gestión de FINANCOOP.

**1. Órgano de gobierno:** La Asamblea General de Representantes, es el máximo órgano de gobierno de FINANCOOP, sus decisiones obligan a los directivos, administradores y socias, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la ley, al reglamento o a su estatuto social.

**2. Órgano de dirección:** El Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de FINANCOOP, en el marco de las atribuciones que establecen la LOEPS y la normativa secundaria. A efectos de esta norma, se considera al Gerente como un órgano de dirección responsable de la gestión y dirección de la Caja Central.

**3. Órgano de control:** El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de las actividades económicas y de gestión de FINANCOOP que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General de Representantes.

**h) PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:** Son los establecidos en el artículo 4 de la LOEPS con el siguiente detalle:

1. La búsqueda del buen vivir y del bien común;
2. La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
3. El comercio justo y consumo ético y responsable;
4. La equidad de género;
5. El respeto a la identidad cultural;
6. La autogestión;
7. La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
8. La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

**i) RECLAMO:** Se entenderá por reclamo la comunicación presentada por cualquier representante de una socia que tenga conocimiento de un hecho, un acto contrario a los principios de la economía popular y solidaria o una conducta irregular atribuida a miembros de los órganos de gobierno, dirección y control; así como, empleados o socias de FINANCOOP; aspectos que no constituyan una infracción normativa, ni refieran a productos y servicios. Los reclamos deberán ser formulados por escrito, con identificación del reclamante, relato de los hechos y, en lo posible, documentación de respaldo. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de oficio o a petición, podrá activar medidas para su verificación.

**n) REGISTRO:** Es el proceso administrativo mediante el cual las personas aspirantes a los cargos de representantes, vocales de los Consejos, gerente y subrogante de FINANCOOP se inscriben formalmente en el sistema de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**o) RENDICIÓN DE CUENTAS:** Proceso o conjunto de procesos por medio de los cuales los órganos directivos y operativos informan de manera periódica, clara y transparente a sus socias y demás partes interesadas, sobre las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones, justificando y asumiendo responsabilidad en los ámbitos económico, social y administrativo, fomentando la participación de sus socias y la confianza en FINANCOOP.

**ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** FINANCOOP considerará los principios establecidos en la normativa vigente de aplicación para la consecución del Buen Gobierno Cooperativo:

**a) Conducta Ética.** - Consiste en observar estándares éticos y promover buena conducta, así como, la integridad en todos los aspectos de sus operaciones, fomentando la confianza y la seguridad entre las socias y la comunidad en general.

**b) Cooperación.** - Promover la colaboración tanto dentro de FINANCOOP como con la sociedad en general, buscando maximizar los beneficios para las socias y partes interesadas.

**c) Compromiso.** - Conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades, creando una cultura organizacional, contemplando factores que propicien una actitud positiva, ética y de apoyo a la gestión institucional, orientada en resultados financieros, sociales y ambientales, establecidos como parte de la misión y visión institucional.

**d) Efectividad.** - Es la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno, directivo y demás áreas de FINANCOOP, orientada a maximizar el impacto positivo en la economía popular y solidaria.

**e) Eficiencia.** - Se basa en cumplir los objetivos y metas planteadas con el mínimo posible de recursos.

**f) Honestidad.** - Se refiere al comportamiento recto, transparente y leal de quienes integran la Caja Central, generando confianza interna y externa.

**g) Innovación y Resiliencia.** - Conlleva el desarrollo y aplicación de ideas nuevas o mejoradas que generan valor, y la capacidad de adaptarse a la adversidad, superar y crecer frente a la adversidad, los cambios del entorno económico, tecnológico y social, buscando constantemente mejorar sus servicios y procesos.

**h) Lealtad.** - Implica promover el obrar de buena fe en interés de FINANCOOP, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. Las socias y los miembros de los órganos directivos no podrán servirse del nombre de FINANCOOP o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

**i) Prelación del trabajo sobre el capital.** - Consiste en priorizar el trabajo sobre la acumulación de capital, basándose primordialmente en el trabajo como primer recurso, para satisfacer las necesidades de las socias de FINANCOOP y de la comunidad.

**j) Rendición de Cuentas.** - Obliga a los a informar, justificar y asumir responsabilidad sobre sus decisiones y acciones ante las socias y partes interesadas.

**k) Responsabilidad Social.** - Requiere que la gestión de FINANCOOP contribuya activamente al bienestar de la sociedad, a los grupos de interés, a la equidad, al respeto de los derechos humanos y al medio ambiente.

**l) Transparencia.** - Es actuar de manera abierta, clara y honesta permitiendo el acceso a información relevante, clara, comprensible, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, gestión, balance social y otros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

**m) Igualdad y no discriminación.** - Adoptar medidas, mecanismos y políticas internas de cultura organizacional que garanticen que todas las personas, independientemente de su sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u otra característica, dispongan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en FINANCOOP, fomentando la equidad tanto en la toma de decisiones, la conformación de sus órganos de gobierno, directivo y de control.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

**n) Gestión democrática por parte de las socias.** - Las decisiones se toman de manera democrática, en igualdad de condiciones en los organismos directivos y de control, conforme al principio de una socia un voto.

**o) Autonomía e independencia.** - FINANCOOP es una organización autónoma, gestionada por sus socias que mantiene su independencia incluso en relaciones con otras instituciones.

**p) Autogestión.** - FINANCOOP es gestionada de manera autónoma por sus socias y los órganos de gobierno, directivos y control quienes asumen la responsabilidad colectiva de las decisiones estratégicas, administrativas, operativas y de control en concordancia con los principios democráticos, la corresponsabilidad y la transparencia.

**q) Resolución interna de conflictos.** - Según este principio, las socias, representantes de la Asamblea General, órganos dirección y control de FINANCOOP deben agotar, en primera instancia, los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para la atención de reclamos, quejas, denuncias, conflictos institucionales sobre la gestión de la Caja Central con el fin de fortalecer la gobernabilidad, evitar la judicialización innecesaria y promover la corresponsabilidad institucional.

FINANCOOP establece como sus principios institucionales los siguientes:

- 1.- Transparencia.
- 2.- Integridad.
- 3.- Compromiso Social y Ambiental.
- 4.- Innovación.
- 5.- Excelencia.
- 6.- Resiliencia.
- 7.- Solidaridad.

Varios de los principios institucionales de FINANCOOP coinciden o están integrados en los principios de Buen Gobierno Cooperativo y otros son desarrollo de su especial naturaleza de Caja Central.

## **CAPÍTULO II**

### **COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO Y REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO**

**ARTÍCULO 6.- COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.** - FINANCOOP contará con un Comité de Buen Gobierno Cooperativo, designado por el Consejo de Administración, cuya finalidad será la de promover, fortalecer y evaluar la aplicación de prácticas de gobernanza institucional y constará en el Reglamento Interno.

El Comité de Buen Gobierno Cooperativo estará conformado por:

- a)** Dos representantes de socias, preferentemente representantes a la Asamblea General procurando que sea un Presidente y un Gerente;
- b)** Un vocal principal del Consejo de Administración;
- c)** Un vocal principal del Consejo de Vigilancia; y,
- d)** El gerente.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

En su conformación se procurará garantizar una composición equilibrada, promoviendo la equidad de género y la diversidad. Todos los miembros del comité tendrán voz y voto y durarán en sus funciones dos (2) años, a excepción del gerente.

El Comité designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario.

El secretario del Comité será responsable de la elaboración, registro y custodia de las actas del Comité y de la elaboración de proyectos de informes semestrales sobre avances, hallazgos y resultados de la gestión de buen gobierno cooperativo, los cuales una vez aprobados por el Comité de Buen Gobierno deberán presentarse al menos semestralmente a los Consejos de Administración y Vigilancia, y anualmente, a la Asamblea General de Representantes, emitiendo las recomendaciones pertinentes;

El Consejo de Administración deberá verificar a la fecha de la reunión del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, que se halle completamente integrado, en caso faltare designar integrantes, lo deberá realizar lo antes posible para que el mismo pueda realizar su trabajo.

**ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:**  
Serán atribuciones del Comité de Buen Gobierno Cooperativo las siguientes:

a) Elaborar un plan anual de trabajo que contemple las propuestas enfocadas en el fortalecimiento de la gobernanza y transparencia dentro de FINANCOOP y evaluar su cumplimiento al menos una vez al año en el último trimestre.

b) Elaborar la propuesta del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y sus reformas, que serán presentadas para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Representantes;

c) Conocer los casos sometidos al Comité de Resolución de Conflictos, con el objetivo de identificar causas estructurales y proponer acciones de mejora en los procesos, procedimientos y prácticas institucionales;

d) Conocer los informes elaborados por el secretario del Comité de Buen Gobierno sobre avances, hallazgos y resultados de la gestión de buen gobierno cooperativo, los cuales deberán presentarse al menos semestralmente a los Consejos de Administración y Vigilancia, y anualmente, a la Asamblea General de Representantes, emitiendo las recomendaciones pertinentes;

e) Coordinar con la Comisión Especial de Educación la incorporación de contenidos relacionados con ética, gobernanza, transparencia y derechos de las socias, dentro de los programas de capacitación institucional;

f) Recomendar ajustes a las políticas internas para fortalecer la transparencia, la equidad, la participación y la rendición de cuentas;

g) Solicitar información relevante a los órganos internos de la FINANCOOP, dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de sus funciones;

h) Emitir recomendaciones y alertas tempranas cuando se detecten situaciones que puedan comprometer el buen gobierno, el clima organizacional o la sostenibilidad institucional.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- i) Realizar el seguimiento y evaluación periódica del Reglamento de Buen Gobierno identificando avances, brechas y oportunidades de mejora en los procesos de gobernanza.
- j) Analizar las propuestas de iniciativa de mejora de buen gobierno presentadas por los empleados y trabajadores de FINANCOOP y emitir un pronunciamiento
- k) Conocer las resoluciones emitidas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para identificar posibles deficiencias en los procesos institucionales y proponer acciones de mejora continua.
- l) Conocer los casos de incumplimiento injustificado por una de las partes que intervinieron en un procesos conocido y resuelto por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, para identificar fallas en los procesos y sugerir las medidas correctivas.
- m) Elaborar un informe anual de actividades del Comité, suscribirlo con el Presidente del Consejo de Administración para incluirlo en la Asamblea General Ordinaria anual y remitirlo a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el tiempo y formato que establezca la normativa vigente.

Las atribuciones del Comité no interferirán con las competencias de los órganos de gobierno, dirección o control de FINANCOOP y su accionar será de carácter técnico y consultivo.

**ARTÍCULO 8. SESIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** El Comité de Buen Gobierno Cooperativo sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada trimestre y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su presidente o por solicitud de al menos tres de sus integrantes.

Las sesiones se celebrarán de manera presencial, virtual o híbrida, conforme lo establezca el Reglamento Interno de FINANCOOP. La convocatoria deberá realizarse por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, sin contar el día de convocatoria y el día de realización e incluirá el orden del día, fecha, hora, lugar o medio virtual que se utilizaría para la reunión, así como los documentos de respaldo.

Para la instalación válida de la sesión se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, es decir con la decisión conforme de más de la mitad de los integrantes del Comité. En caso de empate, el voto dirimente corresponderá a la persona que presida el Comité.

De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el Secretario y Presidente del Comité, y conservarse en el archivo institucional correspondiente.

**ARTÍCULO 9.- DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** El secretario del Comité de Buen Gobierno Cooperativo cumplirá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1.- Se encargará de notificar a los miembros del Comité las convocatorias a reuniones remitiendo los documentos del expediente de la reunión;
- 2.- Será responsable de la elaboración, registro y custodia de las actas de las reuniones del Comité
- 3.- Legalizará las actas del Comité contando con la firma de Presidente y Secretario;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 4.- Elaborará los proyectos de informes semestrales sobre avances, hallazgos y resultados de la gestión de buen gobierno cooperativo, los cuales una vez aprobados por el Comité de Buen Gobierno se presentará semestralmente a los Consejos de Administración y Vigilancia;
- 5.- Elaborará el proyecto de informe anual de la gestión de buen gobierno cooperativo, que, una vez aprobado por el Comité de Buen Gobierno, se presentará a la Asamblea General de Representantes, emitiendo las recomendaciones pertinentes;
- 6.- Poner a disposición del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Asamblea General las actas, informes y resoluciones del Comité remitiéndolos a los Presidentes de los Consejos de Administración y Vigilancia dentro del término de ocho (8) días de celebrada la reunión del Comité;
- 7.- Los demás que determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 10.- PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO:** El Presidente del Comité de Buen Gobierno Cooperativo contando con el proyecto de informe que presentará el Secretario del Comité convocará a reunión en el cual realizará obligatoriamente una evaluación anual del contenido del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo mediante el cual revisará al menos lo siguiente:

- 1.- Avances en la correcta aplicación de los procedimientos que establece el Reglamento;
- 2.- Fallas que se hubiesen identificado en los textos del Reglamento y sus procedimientos ante eventos suscitados en FINANCOOP;
- 3.- Identificación de contradicciones o brechas normativas entre el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y la normativa emitida por FINANCOOP;
- 4.- Oportunidades de mejora en los procesos de gobernanza;
- 5.- Actualizaciones del Reglamento por la emisión de nueva normativa externa. El proceso de evaluación del Reglamento se realizará obligatoriamente cuando se emitiera nueva normativa externa, dentro de los plazos fijados en la norma.

**ARTÍCULO 11.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá garantizar la transparencia en el desarrollo de sus funciones y en la gestión de la información que genere, respetando los principios de acceso a la información, confidencialidad, integridad y uso responsable de los datos.

Las actas, informes y resoluciones del Comité serán puestos a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y de la Asamblea General, para su conocimiento, seguimiento o toma de decisiones, para lo cual quien ejerza las funciones de Secretario del Comité deberá remitir los documentos aprobados a los Presidentes del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia dentro del término de ocho (8) días de celebrada la reunión del Comité. Asimismo, podrán difundirse a las socias a través de los canales institucionales establecidos, siempre que no comprometan información de carácter reservado o sensible y así lo haya resuelto expresamente el Comité de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá implementar mecanismos de evaluación interna que permitan valorar periódicamente su desempeño, la eficacia de sus acciones y el cumplimiento de sus atribuciones.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

La evaluación se realizará al menos una vez al año e incluirá, entre otros aspectos:

- a) El grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del Comité;
- b) La calidad y oportunidad de las recomendaciones emitidas;
- c) El nivel de articulación con otros órganos de gobierno y control de FINANCOOP;
- d) La participación y asistencia de sus integrantes a las sesiones; y,
- e) El impacto de sus intervenciones en la mejora de las prácticas de gobernanza.

Los resultados de esta evaluación deberán constar en un informe técnico, que será puesto en conocimiento del Consejo de Administración y de la Asamblea General, como parte del proceso de rendición de cuentas del propio Comité.

El Comité podrá utilizar herramientas como autoevaluaciones, matrices de cumplimiento o encuestas internas, y podrá solicitar apoyo técnico de otras áreas de FINANCOOP cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 13.- PRESENTACIÓN DE INFORMES AL ORGANISMO DE CONTROL:** El Comité de Buen Gobierno Cooperativo deberá elaborar un informe anual suscrito por el presidente del Consejo de Administración y el presidente del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, el cual será aprobado por la Asamblea General de Representantes en la primera reunión del año subsiguiente, previo al envío a la SEPS, en el cual se detallarán las medidas adoptadas por FINANCOOP para fortalecer la gobernabilidad, transparencia, rendición de cuentas y el cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno cooperativo.

Este informe deberá incluir, al menos:

- a) Resumen de los casos relevantes conocidos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y las acciones institucionales derivadas;
- b) Las recomendaciones emitidas por el Comité y su nivel de implementación;
- c) Los ajustes realizados a políticas, procedimientos o estructuras internas para mejorar la gobernanza;
- d) Las acciones de seguimiento y evaluación aplicadas en materia de buen gobierno; y,
- e) Los desafíos identificados y las propuestas de mejora continua.

El informe será remitido al Organismo de Control hasta el 30 de abril del año siguiente al periodo evaluado, a través de los medios oficiales determinados para el efecto.

**ARTÍCULO 14.- ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO:** El proceso de elaboración y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas cumplirá los siguientes pasos:

- a) Elaboración del anteproyecto de Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas por el Comité de Gobierno de FINANCOOP;
- b) Conocimiento del anteproyecto de Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas por el Consejo de Administración, para someterlo a análisis y aprobación de la Asamblea General.
- c) Inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General del análisis y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas por parte de Presidencia una vez se haya conocido en el Consejo de Administración.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

d) Análisis, discusión y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno o sus reformas, por la Asamblea General de Representantes.

**ARTÍCULO 15.- CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO:** El Reglamento de Buen Gobierno, basándose en la normativa vigente, normará los siguientes aspectos:

- 1.- Asamblea General de Representantes;
- 2.- Consejo de Administración;
- 3.- Consejo de Vigilancia;
- 4.- Sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- 5.- Gerente;
- 6.- Comités y Comisiones;
- 7.- Control Interno;
- 8.- Auditor Interno;
- 9.- Auditor Externo;
- 10.- Gestión Integral de Riesgos;
- 11.- Plan estratégico;
- 12.- Políticas de Información;
- 13.- Infracciones y sanciones; y,
- 14.- Los demás que determine la normativa vigente y las iniciativas propias de FINANCOOP.

Las normas del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo estarán armonizadas con las disposiciones del Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones, Reglamento de Dietas, Código de Ética y demás normativa aprobada por el Consejo de Administración.

## TITULO II COMPONENTES DE BUEN GOBIERNO

### CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.

**ARTÍCULO 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES:** La Asamblea General de Representantes es el máximo órgano de gobierno de FINANCOOP, se rige por las disposiciones y procedimientos establecidos en la LOEPS, el Reglamento General, en el estatuto social, reglamento interno y las normativas legales o reglamentarias aplicables.

Sus resoluciones legalmente adoptadas, son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de FINANCOOP, siempre que se resuelvan en el ámbito de sus atribuciones y cumplan con la normativa vigente, el debido proceso y respetando la presunción de inocencia.

La Asamblea General no podrán desacatar resoluciones emitidas por autoridades judiciales.

La Asamblea General promoverá el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las socias.

**ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES:** La Asamblea General de FINANCOOP, acorde con lo establecido en el Estatuto Social, estará integrada por treinta (30) representantes principales, quienes tendrán un respectivo suplente

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

y existirá una lista de representantes elegibles quienes cubrirán la eventual falta de representantes, elegidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General y quienes deberán ser registrados ante la SEPS en forma previa al ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 18.- PERIODO DE LOS REPRESENTANTES:** Las socias que sean elegidas representantes de la Asamblea General durarán un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidas en forma inmediata por una sola vez conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

FINANCOOP elegirá al menos una representante suplente por cada principal y existirá un listado de siete (7) representantes elegibles.

El periodo de los representantes principales de la Asamblea General no estará sujeto a prórrogas; por tanto, durarán en funciones únicamente para el periodo para el cual fueron electos, período que se contabilizará desde la fecha en que sean registrados por la SEPS.

**ARTÍCULO 19.- PROHIBICIÓN DE PRÓRROGAS DE LOS REPRESENTANTES:** Los representantes durarán cuatro (4) años conforme a lo establecido en el Estatuto Social, Reglamento de Elecciones y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración será responsable de activar el proceso electoral conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, observando la fecha en que se cumpliría el periodo de los representantes en funciones, de tal forma que el Comité Electoral pueda cumplir con la emisión del listado de los representantes electos con al menos un mes antes de la terminación del período de los representantes y se realice el proceso de registro ante la SEPS, a fin de que éstos no caigan en la prohibición de prórrogas.

Si el Presidente o el Consejo de Administración no activase el proceso electoral dentro de las fechas establecidas en el Reglamento de Elecciones o con la antelación debida y se produjere la prórroga de funciones de los Representantes, aquello será causal para su remoción y prohibición a participar en los dos procesos electorales siguientes tanto como representante o vocales de los Consejos.

**ARTÍCULO 20.- PROCESO DE NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES:** Todas las socias que cumplan con los requisitos y con la calificación de idoneidad verificada por el Comité de Elecciones, podrán ser nominados para ser electas como representantes a la Asamblea General, en sus respectivas Asambleas Sectoriales.

El Reglamento de Elecciones establecerá los requisitos, límites y procedimientos para inscripción de las socias idóneas, como candidatas a representantes, en el que se promoverá la transparencia e inclusión, permitiendo que todas las socias elegibles tengan la oportunidad de postularse y participar en la gobernanza democrática de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTOS PARA INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:** Los representantes de la Asamblea General deberán ser capacitados por FINANCOOP en los siguientes momentos y basándose en los siguientes temas:

a.- Inducción a los nuevos representantes:

- Normativa externa que rige a FINANCOOP.



Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- Normativa interna implementada por FINANCOOP.
- Proceso de elección de vocales de los Consejos.
- Derechos y obligaciones de los Representantes.

b.- Capacitación mínima:

- Estatuto Social
- Reglamento Interno
- Reglamento de Elecciones
- Reglamento de Buen Gobierno.
- Contenido de los informes y normas que aprueba la Asamblea General.

c.- Capacitación continua

- Administración integral de riesgos
- Análisis de estados financieros y balances anuales.
- Buen Gobierno Cooperativo

La Comisión de Educación se encargará de desarrollar los temas y procesos de capacitación para los Representantes en función a las necesidades de la Caja Central y que coadyuven una administración eficiente y el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 22.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL:**

Las socias elegidas como Representantes principales de la Asamblea General o representantes suplentes que reemplacen al titular en una sesión, adicional a lo establecido en el Estatuto Social, Reglamento Interno y demás normativa, tendrán derecho a lo siguiente:

- 1.- Ser informado oportunamente por FINANCOOP si se presentaren objeciones en el registro como Representante ante la SEPS para que pueda ejercer sus derechos;
- 2.- Ser informado por la Presidencia de FINANCOOP la fecha desde la cual fue calificado como Representante por la SEPS;
- 3.- Recibir la inducción y capacitación necesaria para cumplir las funciones de Representante;
- 4.- Ser convocado a reuniones de trabajo, capacitación o Asambleas Generales con el tiempo previo que determina la normativa vigente;
- 5.- Que Secretaría de FINANCOOP mantenga actualizadas las direcciones de la socia, correos electrónicos, telefonía celular del Representante para recibir notificaciones;
- 6.- Recibir junto con las convocatorias a Asamblea General, los expedientes con los documentos que serán conocidos o resueltos en la reunión;
- 7.- Cuando sea convocado a Asamblea General y no pudiese asistir, a ser reemplazado por el respectivo representante suplente exclusivamente por la reunión convocada;
- 8.- Expresar sus comentarios, opiniones, mociones, apoyos de moción cumpliendo el régimen parlamentario vigente en FINANCOOP;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

9.- Expresar su voto en Asamblea General una vez que Presidencia lo disponga, en forma libre, informada y sin coacción de ninguna clase;

10.- Las demás que determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL:** Las socias que tienen la calidad de Representantes principales de la Asamblea General o representantes suplentes que subrogan en una sesión, a más de lo establecido en el Estatuto Social, Reglamento Interno y demás normativa vigente, tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Mantener actualizados los datos relacionados a dirección domiciliaria, de correo electrónico, teléfonos personales, entre otros;

2.- Cuando fuere convocado a Asamblea General, informar por escrito a la Presidencia de FINANCOOP, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de recibida la convocatoria, que no podrá asistir a la reunión para que se convoque al respectivo suplente;

3.- Analizar la convocatoria y expediente de sustento y de ser el caso solicitar información adicional previa a la Presidencia o Gerencia de FINANCOOP;

4.- Asistir con al menos quince minutos antes de la hora fijada para el inicio de la Asamblea General o remitir a Secretaría el correo de confirmación de asistencia cuando la participación sea por medios virtuales;

5.- En el eventual caso que a la hora señalada no se hubiese instalado la Asamblea General por falta de quórum, permanecerá la hora siguiente en la que se podrá instalar la reunión, siempre que se constate el quórum de instalación;

6.- No podrá ausentarse de la reunión mientras se esté desarrollando la Asamblea General;

7.- En caso el representante requiriese ausentarse temporalmente o en forma definitiva de la reunión, deberá solicitar previa autorización a quien presida la Asamblea General;

8.- Expresar su voto cuando quien presida la Asamblea General así lo disponga; la votación será expresada de la forma que disponga quien presida la Asamblea General de acuerdo al régimen parlamentario vigente;

9.- Intervenir previa autorización de quien presida la Asamblea General, en el tiempo máximo previsto en el régimen parlamentario, orientado al tema que se está tratando y con la debida educación y compostura;

10.- Cuando la Asamblea General incluya en el orden del día la elección de miembros de los Consejos, analizar en forma previa los perfiles de los candidatos que se postulen, mocionar, apoyar y de ser el caso emitir su voto secreto, por los mejores candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente;

11.- Cuando la Asamblea General incluya en el orden del día la remoción de miembros de los Consejos deberá analizar en forma previa el expediente de sustento para verificar que se garantizó el debido proceso, el derecho a la defensa de los procesados;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

12.- Al momento en que se realice la deliberación de un proceso de remoción deberá, de ser necesario, realizar consultas tanto a quienes sustenten la solicitud de remoción, como a los miembros objeto de la remoción, el criterio jurídico, de auditoría interna, oficial de riesgos y con todos los elementos emitir su decisión en voto secreto;

13.- Contar con certificados de aprobación de eventos de capacitación efectuados dentro de los dos (2) años previos a la solicitud de calificación en las siguientes áreas de conocimiento: administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos, impartidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de al menos sesenta (60) horas.

14.- Las demás que determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 24.- POLÍTICAS DE DIETAS A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECTIVO Y DE CONTROL:** FINANCOOP establecerá en el Reglamento de Dietas, aprobado por la Asamblea General el valor de las dietas que podrán recibir los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y los miembros de Comités y Comisiones elegidos de entre las socias o representantes de la Asamblea General en el que aplicará las siguientes políticas:

1.- El valor que FINANCOOP podrá destinar al pago de dietas, gastos de representación de Presidente de FINANCOOP, gastos de alimentación, transporte o alojamiento a los representantes, vocales de los Consejos y miembros de Comités y Comisiones no podrá superar en su conjunto el diez por ciento (10%) de los gastos de administración;

2.- Quienes perciban dietas de FINANCOOP deberán presentar sus facturas personales conforma a lo establecido en la normativa tributaria vigente;

3.- La Asamblea General podrá establecer en el Reglamento de dietas, la entrega de dietas a integrantes de Comités y Comisiones que tengan la calidad de representantes de las socias sea que formen parte de la Asamblea General de Representantes o no, cuando el trabajo que realicen tenga la característica de ser autónomo y con facultad de decisión como el caso del Comité de Elecciones, Comité Especial de Resolución de Conflictos, Comité de Buen Gobierno Cooperativo, siempre que el valor de las dietas consten detallados en el Reglamento que norme su conformación y funcionamiento;

4.- Las dietas de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia serán de igual valor y no podrán superar los límites establecidos por el organismo de control;

5.- Exclusivamente la Presidencia del Consejo de Administración podrá recibir gastos de representación conforme a lo normado en el Reglamento de Dietas;

6.- La Gerencia en el presupuesto anual que presente al Consejo de Administración para su análisis y resolución establecerá el diez por ciento (10%) de los gastos de administración y lo comparará con el valor de los pagos de dietas a vocales de los Consejos y miembros de Comités y Comisiones; en caso los pagos superaren el porcentaje señalado, el Consejo de Administración estará facultado a resolver que la Gerencia realice la reducción proporcional de dietas hasta el monto en que no superen el porcentaje señalado y elaborará un proyecto de reformas al Reglamento de Dietas para análisis y resolución de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 25.- POLÍTICAS DE RETRIBUCIONES DE LA GERENCIA:** FINANCOOP establecerá en el Reglamento Interno los parámetros para fijar las retribuciones máximas que podrá percibir la gerencia por su prestación de servicios que aplicará las siguientes políticas:

- 1.- El valor de las retribuciones de la Gerencia no podrán superar los montos máximos establecidos por las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;
- 2.- Las retribuciones de la Gerencia serán fijados por el Consejo de Administración al inicio de la relación contractual y cuando decida realizar una revisión a los valores acordados; en especial cuando el tamaño de los activos de FINANCOOP hayan incrementado sustancialmente en los últimos años, se cumplan satisfactoriamente con las normas de solvencia y prudencia financiera y las utilidades generadas en el ejercicio económico cumplan con al menos el noventa (90) por ciento de lo establecido en el presupuesto anual;
- 3.- El Consejo de Administración para fijar el monto de las retribuciones de la Gerencia deberán considerar el tamaño de los activos de la Institución, las utilidades generadas en el ejercicio económico en curso, el número de operaciones y servicios financieros y no financieros ofrecidos a las socias, el número de personal operativo que administra la Gerencia y los riesgos que asume con su gestión.
- 4.- La variación del monto de retribuciones de Gerencia requerirá que esté contemplado en el presupuesto anual, que el Consejo de Administración analice y resuelva el incremento en una sesión formal y que se suscriba un adendum o un nuevo contrato con la participación de la Presidencia del Consejo de Administración y la Gerencia Subrogante en representación de FINANCOOP y la Gerencia como contraparte.

**ARTÍCULO 26.- INCENTIVOS NO RAZONABLES:** Se establece como incentivos no razonables aquellos gastos en beneficio de directivos de FINANCOOP, diferentes a las dietas los que serán prohibidos otorgarlos en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el valor de los incentivos al ser presupuestados se determinase que podrían reducir considerablemente las utilidades o excedentes del ejercicio económico en curso o que le generarían pérdidas a FINANCOOP en el mes en que se ejecutaría el gasto.
- 2.- Cuando los incentivos se otorguen sin que FINANCOOP haya cumplido con los indicadores de solvencia y prudencia financiera, en especial los porcentajes de provisiones de cartera de crédito, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 27.- CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES:** Las Convocatorias a Asambleas Generales de Representantes deberán cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno de FINANCOOP alineadas a las disposiciones de la normativa vigente.

Las convocatorias a Asamblea General de Representantes a más de cumplir con los requisitos de publicación y difusión establecidos en el Reglamento Interno deberán ser comunicados por Secretaría a todos los Representantes, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación, a través de correos electrónicos remitidos a las direcciones de correo electrónico registrados y a través de mensajes de WhatsApp, a los números de teléfono celular registrados.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

Se remitirá la convocatoria y el expediente de los documentos a ser conocidos y resueltos en la Asamblea General en la que se señalará que es derecho de los Representantes solicitar documentada y justificadamente a la Presidencia de FINANCOOP, información adicional o aclaraciones a los documentos que se remitieron en el expediente.

El Presidente de FINANCOOP o quien excepcionalmente hubiere Convocado legalmente a Asamblea General, tendrá la obligación de verificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la publicación de la Convocatoria, que Secretaría haya remitido las convocatorias y expedientes a las direcciones de los correos electrónicos y los mensajes de WhatsApp a todos los representantes.

La Presidencia deberá determinar, de los documentos que integren el expediente, aquellos que tendrían el carácter de reservados, con sigilo de información o que podrían afectar a información personal protegida por la ley; en cuyo caso dispondrá que Secretaría incluya en cada hoja de los documentos un texto que recuerde el manejo restringido de la información con reserva, sigilo o protegida por la ley.

**ARTÍCULO 28.- CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD:** La Gerencia dispondrá al Asesor Jurídico elaborar un modelo de Convenio de Confidencialidad el cual será puesto en conocimiento y resolución del Consejo de Administración para su implementación y suscripción por parte de todos los Representantes, vocales de los Consejos, Gerencia, empleados y proveedores de FINANCOOP.

El Convenio de Confidencialidad detallará lo que constituiría información pública, información reservada, con sigilo o datos personales protegidos por la ley y la forma como se administrarán, enfatizando la prohibición a difundir información reservada, con sigilo o datos personales protegidos por la ley.

El Convenio de Confidencialidad será revisado en su contenido cada cuatro años o cuando se emitan leyes o disposiciones que modifiquen el tratamiento de la información.

En el caso de los representantes y vocales de los Consejos deberán suscribir el Convenio de Confidencialidad el momento que sean calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Secretaría procederá a remitir a cada uno de ellos el texto de los Convenios de Confidencialidad que deberá ser suscrito con firmas autógrafas o firmas electrónicas, las que serán archivadas en la Secretaría.

Los Convenios de Confidencialidad de los empleados de FINANCOOP serán archivados por el funcionario responsable de Talento Humano y los suscritos por los proveedores serán archivados por el Oficial de Cumplimiento.

Auditoría Interna incluirá en su plan de trabajo anual la verificación de la suscripción de los Convenios de Confidencialidad y cada dos años una revisión del contenido de los convenios para determinar si sus textos protegen adecuadamente la información de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 29.- SESIONES:** Las sesiones de Asamblea General serán instaladas por el Presidente a la hora señalada en la convocatoria, una vez confirmada por la Secretaría la existencia del quórum y previo a que se inicie el desarrollo del orden del día.

Todas las sesiones de Asamblea General serán respaldadas además de los medios físicos en medios de audio o video, que serán custodiados por Secretaría.

**ARTÍCULO 30.- CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL:** El Presidente del Consejo de Administración o quien excepcionalmente convoque a Asamblea General, deberá establecer el Orden del Día cumpliendo las siguientes disposiciones:

- 1.- Los puntos a tratar en el orden del día deberán ser claros, precisos y expresos, de tal manera que se discuta cada tema por separado;
- 2.- Cada punto del orden del día generará una decisión individual a través de una resolución; si el tema lo requiriese, los representantes podrán mocionar y votar varias resoluciones que estén directamente relacionadas al punto del orden del día materia de análisis y resolución.
- 3.- Se prohíbe la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente.
- 4.- Cuando se presenten informes que contengan varias recomendaciones, la Asamblea General deberá analizar una por una cada recomendación, siendo prohibido realizar una aprobación grupal.

**ARTÍCULO 31.- DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN ASAMBLEAS GENERALES:** La aprobación del orden del día de la Asamblea General debe constar como primer punto, luego de la constatación del quorum e instalación de la Asamblea General.

Los integrantes de la Asamblea General tendrán derecho a proponer modificaciones en el tratamiento del orden del día una vez que sea puesto en consideración por quien la presida; quien mocione el cambio deberá sustentar su pedido, para que sea considerada la moción deberá contar con el apoyo de al menos otro integrante de la Asamblea General y ser sometido a votación; si logra la mayoría simple de los votos de los integrantes de la Asamblea General presentes, se procederá con el cambio.

Es prohibido realizar modificaciones posteriores al orden del día en el desarrollo de la Asamblea General.

La modificación del orden del día aplicará exclusivamente en las Asambleas Generales Ordinarias ya que en las Asambleas Generales Extraordinarias se convocan para conocer y resolver temas específicos.

**ARTÍCULO 32.- DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las Asambleas Generales analizarán, conocerán y resolverán exclusivamente los documentos que se relacionen con los puntos del orden del día que fueron remitidos en los expedientes junto con la Convocatoria a Asamblea General.

Se prohíbe conocer y resolver sobre documentos que no hubieren constado en el expediente o puesto en su conocimiento previo a la realización de la Asamblea General; en caso se presentaren documentos sin cumplir lo señalado, aquellos serán conocidos y resueltos en una siguiente Asamblea General.

**ARTÍCULO 33.- DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE “ASUNTOS VARIOS” U “OTROS”:** Los puntos del orden del día de la Asamblea General que se denominen “Asuntos Varios” u “Otros” solo podrán tratar y resolver sobre la lectura de correspondencia dirigida a la Asamblea

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

General; el análisis o resolución de temas distintos al señalado en este artículo, será nulo y quienes mocionen, apoyen y voten a favor, contraviniendo esta disposición incurrirán en actos que serán sancionados como faltas muy graves.

**ARTÍCULO 34.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Para garantizar el cumplimiento de las resoluciones que emita la Asamblea General se procurará cumplir los siguientes pasos:

- 1.- Designación del organismo o persona que se encargará de la ejecución de la resolución;
- 2.- Fijación de fechas máximas de ejecución y evaluación;
- 3.- Presidencia del Consejo de Administración incluirá en su informe anual a la Asamblea General Ordinaria, la evaluación del cumplimiento de las resoluciones adoptadas;
- 4.- El Consejo de Vigilancia realizará el seguimiento y evaluación semestral del cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General, lo informará al Consejo de Administración e incluirá en su informe anual de gestión;
- 5.- Auditoría Interna incluirá en su planificación anual, la revisión semestral del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, informe que pondrá en conocimiento del Consejo de Vigilancia y Consejo de Administración.

La Presidencia del Consejo de Administración verificará que Secretaría notifique a los organismos o empleados de FINANCOOP, las resoluciones adoptadas por la Asamblea General cuyo cumplimiento les corresponda ejecutar, señalándoles el plazo fijado para su ejecución y la obligación de informar por escrito el cumplimiento de la disposición.

**ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS:** La elección de vocales de los Consejos cumplirán con las disposiciones que consten en el Reglamento Interno y el Reglamento de Elecciones en cuanto a requisitos, incompatibilidades, integración de perfiles profesionales financieros, paridad de género y adicionalmente las siguientes disposiciones:

- 1.- Verificación previa de que el Representante cumple con los requisitos y no se halla inmerso en las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente;
- 2.- No se permitirá la elección inmediata de un vocal principal del Consejo de Administración, como vocal principal del Consejo de Vigilancia o viceversa.
- 3.- Que el representante haya aprobado en los dos años inmediatos anteriores a la elección sesenta (60) horas de cursos de capacitación dictados por la SEPS en temas relacionados con las instituciones financieras populares y solidarias.

Las demás que determine la normativa vigente y los principios de Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 36.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** La Asamblea General podrá remover, en cualquier tiempo, previo ejercicio del derecho a la defensa y respetando el derecho de presunción de inocencia, a uno o varios vocales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, dependiendo de la clase de vocal de los Consejos por una de las siguientes causas:

## VOCALES ELEGIDOS DE ENTRE LAS SOCIAS:

1. Por recomendación u observaciones debidamente fundamentadas, que consten en informes de los organismos de control, del Consejo de Vigilancia o auditoría;
2. Por irregularidades debidamente comprobadas;
3. Por rechazo a sus informes de gestión; en este caso la remoción será adoptada con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General de Representantes, conforme lo dispuesto en el Artículo 35 del presente Estatuto;
4. Estar inmersos en las prohibiciones para ser vocal de los Consejos establecidos en la normativa interna;
5. Por la ejecución de actos desleales entendido como la presentación de denuncias ante las socias, a la Asamblea General de Representantes o los medios de comunicación que se demuestren que fueron infundadas, lo que se comprobará a través de las instancias internas pertinentes;
6. Por disposición arbitraria o fraudulenta de los fondos o bienes de la Caja Central, debidamente comprobados;
7. Por existir conflicto de interés con la Caja Central;
8. Poner en riesgo la buena imagen institucional o constituirse en un elemento de riesgo legal u operativo para la Caja Central;
9. Por encontrarse la socia a la cual representa, en mora superior a los 60 días en sus obligaciones contraídas con la institución o en el pago de certificados de aportación en los niveles establecidos en la normativa vigente;
10. Por encontrarse socia a la que representa, litigando judicialmente contra la Caja Central;
11. Incumplimiento de atribuciones y deberes contemplados en el Reglamento General de la LOEPS y en el Estatuto Social de la Caja Central;
12. Estar prorrogados, por más de sesenta (60) días en funciones, sin justificación;
13. Impedir la realización u obstaculizar el desarrollo de las asambleas sectoriales, generales de representantes o sesiones de los Consejos;
14. Cuando alguno de los miembros de los Consejos tenga influencia patrimonial con participación en empresas ajenas a la actividad financiera y que por medio de ésta obtenga beneficios a título personal;
15. Por contravenir las normas del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, Código de Ética y Manual de Prevención de Lavado de Activos siempre y cuando se evidencie el cometimiento de dicha infracción, siguiendo las reglas del debido proceso;
- 16.- Si la socia a la que representa fuere objeto de un expediente de exclusión como socia de FINANCOOP;
- 17.- Instigar al abandono de las sesiones de su respectivo Consejo o de la Asamblea General y con ello provocar su terminación anticipada e injustificada;
- 18.- Mocionar y promover la aprobación de resoluciones que no sean de competencia del Consejo al que pertenece o de la Asamblea General o que sean contrarias a la normativa vigente;
- 19.- Realizar mal uso de la información reservada o con sigilo de información que FINANCOOP le haya entregado;
- 20.- Ejercer simultáneamente las funciones de vocal del Consejo en FINANCOOP y las de un funcionario del Estado de elección popular, como principal o suplente;
- 21.- Presentar denuncias ante las socias, Asamblea General, organismos de control, medios de comunicación social, redes sociales, que se demuestre que son falsas mediante informes de Auditorías o del organismo de control;
- 22.- Presentar quejas directamente ante el organismo de control sin agotar previamente las instancias internas de FINANCOOP para la solución de quejas o reclamos;

- 23.- Disponer arbitraria o fraudulentamente de fondos o bienes de FINANCOOP, debidamente comprobados;
- 24.- Poner en riesgo la buena imagen institucional o constituirse en un elemento de riesgo legal o riesgo operativo para FINANCOOP;
- 25.- Constar su nombre en los listados de personas prohibidas a realizar transacciones en el sistema financiero nacional por actividades relacionadas con la prevención de lavado de activos;
- 26.- Ejercer simultáneamente las funciones de directores, miembro de consejos de administración o vigilancia, representante legal, apoderado general, auditor interno o externo de organismos de integración del sector financiero popular y solidario o de empresas de servicios auxiliares;
- 27.- Haber incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera en los últimos cinco años, a la fecha de revisión;
- 28.- No ser calificado o perder la calificación como vocal de su Consejo por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- 29.- No entregar, entregar incompletos o fuera del plazo, los documentos y formularios que se requieren para la calificación como vocal del Consejo respectivo, en la Secretaría del Consejo de Administración, dentro del plazo de diez días (10) posteriores al de su elección;
- 30.- Agredir física, verbal o psicológicamente a otros vocales de los Consejos, Gerencia o empleados de FINANCOOP, por temas relacionados con la institución;
- 31.- Ser accionista en forma personal o lo sea su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de empresas que celebren contratos o mantengan contratos con FINANCOOP;
- 32.- Aparecer en informativos de medios de comunicación tradicional como sospecho de ser autor, cómplice o encubridor de delitos en especial los relacionados con peculado bancario, pánico financiero, lavado de activos, entre otros relacionados con el sistema financiero nacional;
- 33.- Ser denunciado interna o externamente o se encuentren indicios que hagan presumir que utilizaría su condición de vocal en FINANCOOP para obtener beneficios personales, auspicios de clubes sociales o deportivos, utilizando los programas de educación, capacitación o de responsabilidad social cooperativa de la Caja Central;
- 34.- Agredir física, verbal o psicológicamente a representantes de las socias;
- 35.- Negar o impedir la realización de los procesos electorales de representantes a la Asamblea General o de vocales de los Consejos, una vez que se cumplieron los plazos por los cuales fueron elegidos;
- 36.- Tener a su cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad contratados como empleados o en servicios profesionales en FINANCOOP;
- 37.- Mantener relaciones sentimentales con otros vocales, con la Gerencia o empleados de FINANCOOP;
- 38.- Acosar sexual o laboralmente a otros vocales, Gerencia o a empleados de FINANCOOP;
- y,
39. Las demás que establezca la normativa vigente.

#### VOCALES EXTERNOS INDEPENDIENTES

- 1.- No asistir a tres reuniones consecutivas del Consejo del que sea parte, sean o no justificadas las inasistencias;
- 2.- No asistir a tres reuniones consecutivas de las Comisiones o Comités a las que haya sido designado por su respectivo Consejo;
- 3.- Haber sido inscrito como candidato a cargos de elección popular;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 4.- Haber sido designado como funcionario público en el gobierno central o gobiernos autónomos descentralizados, en cualquiera de las modalidades de contratación, excepto en instituciones relacionadas con la academia;
- 5.- Ser designado como directivo o empleado de cualquier institución financiera; y,
- 6.- Las demás que determina la normativa interna de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 37.- PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** La decisión de remoción de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia es competencia de la Asamblea General y el procedimiento será el siguiente:

1.- El Consejo de Vigilancia, cuando llegase a tener conocimiento, por cualquier medio, que un vocal del Consejo de Administración presumiblemente se hallaría inmerso en una de las causales de remoción o actuaciones indebidas que generen riesgo reputacional establecidas en la LOEPS, Reglamento General de la LOEPS, Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento de Buen Gobierno o la normativa vigente, procederá a estructurar un expediente que podrá ser físico o digital, el que deberá poner en conocimiento del involucrado el inicio del mismo a través de una notificación escrita que se entregará en la dirección domiciliaria y en el correo electrónico que tenga registrado en FINANCOOP, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un término de quince (15) días para que presente los descargos que tuviere; incluso, de ser solicitado, el involucrado será recibido en Comisión General.

Cuando quien se halle inmerso en causal de remoción fuese un vocal del Consejo de Vigilancia principal, el expediente lo elaborará el Consejo de Administración aplicando las disposiciones establecidas en este artículo.

2.- Una vez que haya conocido los descargos el Consejo correspondiente procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará la opinión adoptada por la mayoría de sus integrantes, sobre la presunción de existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existiría causal de remoción, solicitará a través de una comunicación formal a la Presidencia del Consejo de Administración proceda a convocar a Asamblea General en la que uno de los puntos del orden del día será el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del Consejo correspondiente que será incluido en el expediente de la Asamblea General.

3.- Cuando el Consejo correspondiente hubiere pedido la convocatoria de una Asamblea General para decidir la remoción de un vocal de los Consejos, se procederá a suspenderle en las funciones, para lo cual el Presidente del Consejo al que pertenezca, sustentado en esta disposición convocará y principalizará en forma temporal a su respectivo suplente calificado, quien lo subrogará y actuará hasta que la Asamblea General adopte la resolución del proceso.

4.- El vocal suspendido será convocado a la siguiente Asamblea General en la que participará en el punto del orden del día en que se conocerá y resolverá sobre el proceso de remoción.

5.- Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del vocal, la Presidencia dispondrá el ingreso del vocal procesado, ya sea en forma presencial o por medios virtuales y contando con su participación o en rebeldía, dispondrá que se inicie el análisis y resolución del proceso de remoción para lo cual el presidente del Consejo correspondiente presentará el informe respectivo hasta por treinta minutos, a continuación, tendrá el uso de la palabra el o los implicados, para que ejerzan su

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

derecho de defensa por igual tiempo; las dos partes, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos; luego la Presidencia dispondrá que el vocal suspendido abandone la reunión y luego dará paso al debate y resolución entre los asambleístas.

6.- La resolución de la Asamblea General es de última instancia interna; si la decisión fuere la remoción, el vocal que se hallaba subrogando temporalmente asumirá las funciones en forma definitiva y la Presidencia del Consejo de Administración deberá convocar a una Asamblea General de Representantes dentro de los 30 días posteriores para tratar como punto del Orden del Día la elección del o los vocales que faltaren designar.

7.- Si la decisión de la Asamblea General fuere la de no aprobar la remoción, el vocal suspendido retomará sus funciones y se procederá al archivo del proceso.

8.- La resolución de la Asamblea General que decida la remoción o archivo del proceso será de última instancia interna; el socio podrá recurrir ante las instancias que le faculta la normativa vigente, cumpliendo los requisitos previstos.

**ARTÍCULO 38.- CONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO:** El Presidente de FINANCOOP, cuando realice la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, incluirá un punto del orden del día de conocimiento y resolución del informe que presentará Gerencia sobre el cumplimiento y efectividad del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual aprobados por el Consejo de Administración con corte al ejercicio económico inmediato anterior.

El informe presentará la situación inicial, el avance numérico y porcentual de los planes, insumos con los cuales la Asamblea General podrá emitir recomendaciones al Consejo de Administración para que considere en la ejecución de los planes presentados.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 39.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Es el órgano colegiado encargado de la dirección estratégica de la Caja Central, le corresponde establecer las políticas institucionales, supervisar la gestión de la gerencia y garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos por la Asamblea General.

Se integrará por siete (7) vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos democráticamente en Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, Reglamento de Elecciones y en el Reglamento interno de FINANCOOP.

El Consejo de Administración propondrá a la Asamblea General el proyecto de reformas al Reglamento Interno incluyendo los procedimientos para armonizar las disposiciones del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo

### **SECCIÓN I ELECCIÓN DE DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 40.- PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ELEGIR DIGNIDADES:** Una vez que la Asamblea General de Representantes haya elegido a los nuevos vocales del Consejo de Administración, el Presidente en funciones convocará por escrito a los representantes elegidos como vocales principales del Consejo de Administración,

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

a una reunión que se realizará dentro de los ocho (8) días de celebrada la Asamblea General, cuyo orden del día será exclusivamente la designación de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, por el período de dos (2) años establecido en el Estatuto Social vigente, lo que deberá estar detallado en la Convocatoria.

El quórum de instalación de la sesión será con la presencia de al menos seis (6) de los siete (7) vocales que conforman el nuevo Consejo de Administración; la sesión será dirigida por el Presidente en funciones y se contará con la participación del Secretario en funciones, quienes suscribirán el Acta y resoluciones que se adopten en la sesión.

La participación de los convocados podrá ser presencial, virtual o híbrida; el Secretario en funciones receptorá las firmas o confirmará la participación virtual de los vocales asistentes.

**ARTÍCULO 41.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Los vocales para que puedan ser elegidos como Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Haber sido elegido como vocal principal por la Asamblea General de entre los representantes de las socias;
- 2.- Estar presente en la sesión en la que se realiza la elección;
- 3.- Contar con el tiempo necesario para cumplir las atribuciones y funciones de su cargo;
- 4.- No haber sido reelegido en el mismo cargo en el período inmediato anterior;
- 5.- No haber sido objeto de procesos administrativos sancionadores por la SEPS en los últimos dos años.
- 6.- Los demás que determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 42.- PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** Para la elección de las dignidades del Consejo de Administración se requiere que un vocal, mocione el nombre de otro vocal como candidato, moción que debe contar con el apoyo de un tercer vocal; cumplido dicho procedimiento se lo tendrá como candidato.

Tendrán derecho a votar exclusivamente los nuevos vocales que lo harán en voto secreto; si la reunión es presencial, la votación será mediante papeletas y si la reunión es virtual o híbrida, quienes estén conectados por medios tecnológicos emitirán el voto mediante el envío de un correo electrónico a la dirección del Secretario en funciones o el mecanismo tecnológico que tenga implementado FINANCOOP.

Para ser elegido se requiere contar con al menos cuatro (4) votos a favor de los siete (7) vocales del Consejo de Administración.

La elección de Vicepresidente cumplirá igual procedimiento que el empleado para la elección de Presidente.

**ARTÍCULO 43.- PROCESO DE ELECCIÓN DE SECRETARIO:** La elección de Secretario del Consejo de Administración podrá ser designado un vocal principal del Consejo o el Asesor Jurídico de FINANCOOP.

Si el Consejo de Administración eligiere a un vocal como Secretario, el Asesor Jurídico cumplirá la función de prosecretario.

**ARTÍCULO 44.- REGISTRO DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS Y SUS DIGNIDADES:**

Una vez que se hayan realizado las sesiones en las que se eligieron a las dignidades de los Consejos, FINANCOOP a través de Presidencia en funciones o Gerencia procederán a realizar el trámite de registro ante la SEPS, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, Reglamento Interno y la normativa vigente.

Los vocales del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y sus dignidades internas empezarán sus funciones desde la fecha en que sean calificados y registrados por el organismo de control ya sea en elecciones de mayoría o de minoría de los Consejos.

**SECCIÓN II**

**PRINCIPALIZACIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**

**ARTÍCULO 45.- DE LA PRINCIPALIZACIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS:** La principalización de vocales de los consejos de Administración y Vigilancia es el reemplazo que el respectivo suplente calificado en la SEPS asume en lugar del vocal principal con todos sus derechos y obligaciones.

La principalización puede ser por disposición de la normativa vigente, disposición de autoridad competente o solicitud del propio vocal; en todos los casos puede ser temporal, cuando tiene una duración limitada, o definitiva, cuando el vocal termina las funciones en forma anticipada y el suplente asume la vocalía principal por el tiempo que falta para completar el período del principal.

**ARTÍCULO 46.- PRINCIPALIZACIÓN POR DISPOSICIÓN NORMATIVA O DE AUTORIDAD COMPETENTE:** La principalización de un vocal suplente de un Consejo, por disposición normativa o de autoridad competente, no depende de la voluntad del vocal principal y se podría originar cuando el vocal fuese objeto de un proceso de remoción o por orden de la SEPS que disponga la suspensión de funciones del vocal, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente.

**ARTÍCULO 47.- PRINCIPALIZACIÓN POR SOLICITUD DEL VOCAL:** La principalización puede ser solicitada por el propio vocal, cuando deba ausentarse temporalmente, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita dirigida al respectivo Presidente del Consejo al que pertenezca, debidamente fundamentada y determinando el tiempo que solicitase que se aplique el reemplazo.

Las principalizaciones voluntarias serán temporales y no podrán superar noventa días (90) en un año.

Si un vocal llegare a superar los noventa (90) días de reemplazo voluntario en un año, el vocal deberá retomar sus funciones; en caso no lo hiciere, las ausencias posteriores se contarán para aplicar la normativa relacionada con las remociones por ausencia injustificada de vocales de los Consejos.

**SECCIÓN III**

**PROCEDIMIENTOS PARA INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN MÍNIMA Y CONTINUA DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 48.- INDUCCIÓN A LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia deberán recibir una capacitación de inducción otorgado por la FINANCOOP de al menos veinte horas, o por

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

el tiempo que determine la normativa vigente, en forma previa a la calificación y registro ante la Superintendencia, procurando cubrir al menos los siguientes temas:

- 1.- Análisis de balances, estados e índices financieros con enfoque en Cajas Centrales;
- 2.- Legislación del sector financiero;
- 3.- Innovación tecnológica;
- 4.- Buen Gobierno Cooperativo y Responsabilidad Social (Balance Social);
- 5.- Compliance;
- 6.- Otros relacionados con la actividad de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 49.- CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS:** Los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios deberán adicionalmente ser capacitados en los siguientes temas:

- 1.- Régimen parlamentario;
- 2.- Manejo de reuniones y conflictos;
- 3.- Calificación de legalidad de mociones y resoluciones;
- 4.- Legalización de actas, resoluciones y documentos.
- 5.- Manejo de archivos, manejo y custodia de material digital;
- 6.- Otros relacionados con sus funciones.

**ARTÍCULO 50.- CAPACITACIÓN CONTÍNUA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Los vocales del Consejo de Administración serán capacitados en forma continua en los temas que abordan las Comisiones o Comités en los que son parte, entre ellos:

- 1.- Normas de Administración Integral de Riesgos;
- 2.- Normas de prevención de lavado de activos;
- 3.- Normas de Calificación de Activos;
- 4.- Normas de Buen Gobierno Cooperativo;
- 5.- Normas de Educación y capacitación para socias y directivos;
- 6.- Normas de Seguridad de instalaciones físicas y tecnológicas;
- 7.- Tecnología de Información;
- 8.- Normas de Responsabilidad Social Cooperativa y Balance Social Cooperativo;
- 9.- Otros que determine FINANCOOP.

#### SECCIÓN IV

#### PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL Y NORMAS DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 51.- NORMAS QUE APRUEBA LA ASAMBLEA GENERAL:** Las normas que aprueba la Asamblea General se caracterizan por tratar los temas más trascendentales de la Caja Central entre ellas las siguientes:

- 1.- Estatuto Social que para entrar en vigencia deberá contar con la aprobación de la SEPS;
- 2.- Reglamento Interno, diferente al Reglamento Interno de Trabajo;
- 3.- Reglamento de Elecciones;
- 4.- Reglamento de Dietas;
- 5.- Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo;
- 6.- Código de Ética;
- 7.- Otros que disponga la normativa vigente.

**ARTÍCULO 52.- PROPUESTAS DE REFORMAS:** Las propuestas de reformas a las normas que aprueba la Asamblea General se pueden originar en reformas legales, disposiciones emitidas por los organismos de regulación, organismo de control del sector financiero popular y solidario o en la necesidad institucional para mejorar su funcionamiento minimizando los riesgos a los que se halla expuesta en especial los relacionados al riesgo operativo, riesgo legal o reputacional.

El procedimiento para la reforma de las normas que aprueba la Asamblea General procurará cumplir los siguientes pasos:

1.- Análisis de los cambios legales o normativos por parte del Consejo de Administración organismo que establecerá lineamientos o políticas institucionales para la elaboración de un anteproyecto de reformas;

2.- Elaboración de un anteproyecto de reformas que será presentado por Gerencia al Consejo de Administración, quien podrá apoyarse en el trabajo de asesores jurídicos internos o externos y que considerará las políticas y lineamientos del Consejo de Administración que atenderá al tamaño y realidad de una Caja Central;

3.- El anteproyecto de reformas será conocido por el Consejo de Administración en reunión formal en el cual establecerá el contenido del proyecto que será sometido a análisis y resolución de la Asamblea General, para lo cual el Presidente del Consejo de Administración dispondrá a Secretaría su inclusión en el expediente que se remitirá a los Representantes junto con la convocatoria a Asamblea General.

4.- En el caso del Reglamento de Buen Gobierno el anteproyecto será presentado por Gerencia al Comité de Buen Gobierno Cooperativo, organismo que establecerá el contenido final del proyecto que será puesto en conocimiento y resolución de la Asamblea General, para lo cual remitirá el proyecto al Presidente del Consejo de Administración quien dispondrá a Secretaría su inclusión en el expediente que se remitirá junto con la convocatoria a Asamblea General.

5.- Los reglamentos que resuelve la Asamblea General entrarán en vigencia desde el momento en que sean aprobados o en la fecha que se determine en las disposiciones transitorias si así se hubiese dispuesto, excepto el caso del Estatuto Social que una vez aprobado deberá ser remitido a la SEPS para su aprobación.

## **SECCIÓN V**

### **MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 53.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** La evaluación de la gestión del Consejo de Administración es la valoración y análisis del cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a lo establecido en la normativa vigente y la ejecución de los objetivos establecidos en su plan de trabajo anual.

Para evaluar la gestión del Consejo de Administración se procurará observar lo siguiente:

1.- Presidente y Secretaría del Consejo con el apoyo de Gerencia, Auditor Interno, Oficial de Riesgos, Oficial de Cumplimiento y Asesoría Jurídica establecerán un listado detallado y en

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

permanente actualización de las atribuciones, funciones y obligaciones del Consejo de Administración constantes en la LOEPS, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resoluciones de la SEPS, Estatuto Social y demás normativa interna.

2.- Del listado completo de las atribuciones, funciones y obligaciones del Consejo de Administración se realizará una clasificación según la temporalidad en las que se deben ejecutar ya sea permanentes, anuales, semestrales, mensuales o con periodicidad especial.

3.- Con el listado de atribuciones y funciones la Presidencia del Consejo de Administración con el apoyo del Oficial de Riesgos y Gerencia verificarán con periodicidad anual, en el mes de enero de cada año y corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior el cumplimiento de las atribuciones, funciones y obligaciones realizando una valoración porcentual del cumplimiento.

4.- El Consejo de Administración en el mes de enero de cada año, a propuesta de Presidencia, analizará y aprobará un plan anual de actividades basado en el listado de atribuciones y funciones del Consejo de Administración, el cual podrá ser modificado en el transcurso del año, en especial si se presentaren requerimientos de los organismos de regulación y control.

5.- Tanto la evaluación del cumplimiento de atribuciones, funciones y obligaciones del Consejo de Administración y la evaluación de su plan anual de actividades deberán ser incorporados en el informe anual que Presidencia presente a la Asamblea General.

El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia podrá desarrollar metodologías para su evaluación acorde a su naturaleza jurídica y la realidad institucional.

**ARTÍCULO 54.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** La rendición de cuentas es el proceso de informar y dialogar sobre la gestión pública del Consejo de Administración realizado en el ejercicio económico, se plasma principalmente en el informe anual de actividades que Presidencia presenta a la Asamblea General y a través de los mecanismos de difusión e información que tenga implementada FINANCOOP.

La rendición de cuentas estará dirigida a las socias, representantes de la Asamblea General, y partes relacionadas con FINANCOOP a quienes se les pedirá una retroalimentación de lo informado y sus comentarios a través de encuestas.

## **SECCIÓN VI NORMAS ESPECIALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 55.- CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SOCIAS:** El Consejo de Administración deberá implementar programas de capacitación y desarrollo continuos a través de la Comisión Especial de Educación, dirigidos a fortalecer las competencias de sus socias, promoviendo la aplicación de las mejores prácticas financieras y los principios de Buen Gobierno Cooperativo, cuyos resultados serán comunicados y evaluados de acuerdo con mecanismos previamente establecidos.

El Consejo de Administración dictará un Reglamento basado en las normas de Buen Gobierno Cooperativo para el funcionamiento de la Comisión Especial de Educación, que desarrollará

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

los mecanismos para la implementación de programas de capacitación para sus socias y la metodología para su evaluación y difusión de resultados.

**ARTÍCULO 56. PLAN DE SUBROGACIÓN DE CARGOS CRÍTICOS:** El Consejo de Administración deberá analizar y aprobar un “Plan de Subrogación de Cargos Críticos”, elaborado por la gerencia, como parte de la planificación institucional, orientado a garantizar la continuidad operativa de FINANCOOP y evitar interrupciones en las actividades ante ausencias temporales o definitivas de los empleados que los ocupan.

Este plan formará parte del sistema de gestión del talento humano y deberá articularse con los instrumentos de gestión organizacional vigente; contemplará los procedimientos para la identificación, formación y evaluación de los empleados con el perfil y experiencia adecuada, conforme a los principios de igualdad, mérito y no discriminación, con el propósito de asegurar la disponibilidad de reemplazos idóneos en el corto y mediano plazo.

### **CAPÍTULO III CONSEJO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 57.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA:** El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno responsable de supervisar las actividades económicas, administrativas y de gestión de riesgos de FINANCOOP, velando por su ejecución conforme a los principios de transparencia, legalidad y eficiencia.

El trabajo del Consejo de Vigilancia se respaldará en los informes de auditoría interna que deberán cumplir con las normas que regulen el funcionamiento de las auditorías.

El Consejo de Vigilancia actuará con independencia de la administración, respondiendo directamente ante la Asamblea General, de acuerdo con sus atribuciones.

El Consejo de Vigilancia se conformará por tres (3) vocales principales, con sus respectivos suplentes conforme a lo establecido en el Estatuto Social, designados por la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Reglamento Interno de FINANCOOP y la normativa vigente.

**ARTÍCULO 58.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** El Consejo de Vigilancia contribuirá con el fortalecimiento institucional mediante la supervisión de la gestión económica, financiera y administrativa de la Caja Central, asegurando la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

La labor del Consejo de Vigilancia deberá ser técnica; sus informes y opiniones permitirá respaldar la toma de decisiones informada a la Asamblea General; fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas, permitirá a la administración anticipar y tomar medidas para mitigar riesgos, fomentando la confianza de los socios, garantizando así la sostenibilidad y el desarrollo responsable de FINANCOOP.

Entre sus funciones principales además de las establecidas en la ley y demás normativa aplicable, se encuentran:

- a) Vigilar el cumplimiento del objeto social de FINANCOOP, así como de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables;
- b) Vigilar la implementación, cumplimiento y evaluación de políticas de gestión de riesgos.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- c) Emitir informes y recomendaciones al Consejo de Administración y a la Asamblea General sobre los resultados de su labor de control;
- d) Solicitar auditorías internas o externas, cuando lo considere necesario, conforme a la normativa vigente;
- e) Proponer a la Asamblea General la terna para la designación de auditor interno y externo, para lo cual se documentará el procedimiento de selección de dicha terna garantizando la transparencia y legitimidad del proceso;
- f) Las demás que determine la normativa vigente.

## **SECCIÓN I ELECCIÓN DE DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 59.- PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA ELEGIR DIGNIDADES:** Una vez que la Asamblea General de Representantes haya elegido a los nuevos vocales del Consejo de Vigilancia, el Presidente del mencionado Consejo en funciones convocará por escrito a los representantes elegidos como vocales principales del Consejo de Vigilancia, a una reunión que se realizará dentro de los ocho (8) días de celebrada la Asamblea General, cuyo orden del día será exclusivamente la designación de un Presidente y un Secretario, por el período de dos (2) años conforme a establecido en el Estatuto Social vigente, lo que deberá estar detallado en la Convocatoria.

El quórum de instalación de la sesión será con la presencia de sus tres (3) vocales que conforman el nuevo Consejo de Vigilancia; la sesión será dirigida por el Presidente en funciones y con la participación del Secretario en funciones, quienes suscribirán el Acta y resoluciones que se adopten en la sesión.

La participación de los convocados podrá ser presencial, virtual o híbrida; el Secretario en funciones receptorá las firmas o confirmará la participación virtual de los vocales asistentes.

**ARTÍCULO 60.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Los vocales para que puedan ser elegidos como Presidente o Secretario del Consejo de Vigilancia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Haber sido elegido como vocal principal por la Asamblea General;
- 2.- Estar presente en la sesión en la que se realiza la elección;
- 3.- Contar con el tiempo necesario para cumplir las atribuciones y funciones de su cargo;
- 4.- No haber sido reelegido en el mismo cargo en el período inmediato anterior;
- 5.- No haber sido objeto de procesos administrativos sancionadores por la SEPS en los últimos dos años.
- 6.- Los demás que determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 61.- PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Para la elección de las dignidades del Consejo de Vigilancia se requiere que un vocal, mocione el nombre de otro vocal como candidato, moción que deberá contar con el apoyo de un tercer vocal; cumplido dicho procedimiento se lo tendrá como candidato; en este proceso electoral interno, por ser tres (3) vocales se permitirá que el vocal mocionado apoye la moción de su candidatura.

Tendrán derecho a votar exclusivamente los nuevos vocales que lo harán en voto secreto; si la reunión es presencial, la votación será mediante papeletas y si la reunión es virtual o híbrida, quienes estén conectados por medios tecnológicos emitirán el voto mediante el envío de un

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

correo electrónico a la dirección del Secretario en funciones o el mecanismo tecnológico que tenga implementado FINANCOOP.

Para ser elegido se requiere contar con al menos dos (2) de los tres (3) votos.

La elección de Secretario cumplirá igual procedimiento que para la elección de Presidente.

El registro y calificación de los vocales del Consejo de Vigilancia y sus dignidades aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

## **SECCIÓN II**

### **PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 62.- CAPACITACIÓN CONTÍNUA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Adicional a la capacitación de inducción a los vocales de los Consejos y la capacitación a las dignidades de los Consejos, establecidos en los artículos 47 y 48 del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, los vocales del Consejo de Vigilancia serán capacitados en forma continua en al menos los siguientes temas:

- 1.- Normas de Control Interno;
- 2.- Normas que regulan la actividad de auditorías;
- 3.- Normas de prevención de lavado de activos;
- 4.- Análisis de estados financieros, balances y emisión de opiniones;
- 5.- Normas de Administración Integral de Riesgos;
- 6.- Otros que determine FINANCOOP y la normativa vigente.

## **SECCIÓN III**

### **MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 63.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** La evaluación de la gestión del Consejo de Vigilancia es la valoración y análisis del cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a lo establecido en la normativa vigente y la ejecución de los objetivos establecidos en su plan anual de trabajo.

Para evaluar la gestión del Consejo de Vigilancia se procurará observar lo siguiente:

- 1.- Presidente y Secretaría del Consejo con el apoyo de Auditor Interno establecerán un listado detallado y en permanente actualización de las atribuciones, funciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia constantes en la LOEPS, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, resoluciones de la SEPS, Estatuto Social y demás normativa interna.
- 2.- Del listado completo de las atribuciones, funciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia se realizará una clasificación según la temporalidad en las que se deben ejecutar ya sean permanentes, mensuales, semestrales, anuales o con periodicidad especial.
- 3.- Con el listado de atribuciones y funciones la Presidencia del Consejo de Vigilancia con el apoyo del Auditor Interno verificarán con periodicidad anual, en el mes de enero de cada año y corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior el cumplimiento de las atribuciones, funciones y obligaciones realizando una valoración porcentual del cumplimiento.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

4.- El Consejo de Vigilancia en el mes de enero de cada año, a propuesta de Presidencia, analizará y aprobará un plan anual de actividades basado en el listado de atribuciones y funciones del Consejo de Vigilancia, el cual podrá ser modificado en el transcurso del año, en especial si se presentaren requerimientos de los organismos de regulación y control.

5.- El Consejo de Vigilancia evaluará los informes semestrales que le presente Auditor Interno en el cual se detallen las observaciones y recomendaciones aceptadas ya sea por Consejo de Administración o Gerencia, según correspondan, que fueron cargadas en la página web de la SEPS y su estado de ejecución.

6.- Tanto la evaluación del cumplimiento de atribuciones, funciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia, la evaluación de su plan anual de actividades y la evaluación de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones aceptadas y cargadas en la página web de la SEPS, serán incorporados en el informe anual que Presidencia del Consejo de Vigilancia presente a la Asamblea General.

El Consejo de Administración a propuesta del Consejo de Vigilancia y Gerencia podrá aprobar una metodología de evaluación del Consejo de Vigilancia adecuado a la realidad de una Caja Central.

**ARTÍCULO 64.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** La rendición de cuentas del Consejo de Vigilancia se realizará principalmente en el informe anual de actividades que Presidencia presentará a la Asamblea General junto con la opinión de razonabilidad de los estados financieros, lo que será difundido a través de los mecanismos que tenga implementada FINANCOOP.

La publicación de la rendición de cuentas del Consejo de Vigilancia se lo realizará exclusivamente de aquellos temas que no estén sujetos a reserva o sigilo de información y aquellos que no afecten a datos personales protegido por la ley, lo que deberá ser verificado previamente por el Oficial de Riesgos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

#### **SECCIÓN I**

#### **NOMINACIONES, ELECCIONES Y PERÍODOS DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS**

**ARTÍCULO 65.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALÍAS DE LOS CONSEJOS:** El proceso de nominación para ocupar las vocalías de los consejos de Administración y Vigilancia se llevará a cabo de manera democrática, participativa, transparente e inclusiva, permitiendo que todos los representantes elegibles e idóneos, que cumplan con todos los requisitos legales, reglamentarios y los perfiles idóneos, tengan la oportunidad de postularse y participar activamente en las elecciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa interna.

Las nominaciones deberán cumplir con el principio de equidad de género y designación por Segmentos en los porcentajes establecidos en la normativa vigente para garantizar una adecuada representatividad de las socias.

**ARTÍCULO 66.- MECANISMOS DEMOCRÁTICOS PARA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS:** El proceso de elección de los vocales de los Consejos en la Asamblea General serán realizados en procesos democráticos que buscará que se elija a los mejores candidatos calificados, que obtengan la mayoría de los votos de los representantes.

La participación de los representantes está garantizada en la posibilidad que tienen de elegir y ser elegidos, mocionar y apoyar candidatos y expresar su voluntad a través de voto secreto.

La transparencia del proceso electoral se aplicará a través de la convocatoria a Asamblea General en la que se detallará el número de vocales que se elegirán, los requerimientos de perfiles profesionales financieros que se necesitan en cada Consejo y los períodos para los cuales se eligen ya sea de vocales representantes de las socias como de vocales externos independientes.

En el expediente de la Asamblea General se remitiría una explicación elaborada por el Consejo de Administración en el cual recuerde las reglas que se aplicarán en la elección de vocales conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y una simulación de integración de los Consejos.

La simulación de la integración de los Consejos establecería los siguientes aspectos:

- 1.- Número mínimo de vocales con perfil profesional financiero que se requieren elegir en los Consejos principales y suplentes y de ellos a presidentes o gerentes de las socias;
- 2.- El detalle de los perfiles profesionales financieros requeridos conforme a lo establecido en la normativa vigente y el listado de representantes que cumplirían con dichos perfiles;
- 3.- La conformación de los Consejos en función a los Segmentos de las socias de FINANCOOP;
- 4.- El mecanismo para aplicar la equidad de género de tal forma que en el Consejo de Administración la diferencia de vocales principales en el número de hombres y mujeres no sea superior a uno, que se compensará en los vocales principales del Consejo de Vigilancia.
- 5.- Los mecanismos para elegir a los vocales de los Consejos cuando los representantes de las socias de un Segmento a las que les correspondería elegir un vocal no tengan candidatos idóneos o no deseen postularse.
- 6.- El mecanismo de elección de los vocales externos independientes con el detalle de perfiles profesionales que se requieren según sea para el Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia.

**ARTÍCULO 67.- CONTABILIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS:** El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos regirá a partir del registro del nombramiento en la SEPS, hasta tanto continuarán en sus funciones los vocales cuyo período esté feneciendo.

**ARTÍCULO 68.- DEL REGISTRO DE LOS VOCALES ANTE LA SEPS:** El registro del nombramiento de los vocales electos deberá realizarse antes de que el periodo de duración de los vocales salientes haya terminado, es decir, que se encuentre feneciendo, lo que implica que de ningún modo las directivas podrán prorrogarse por periodos superiores para el que fueron electos.

Para evitar prórrogas no permitidas, el Presidente del Consejo de Administración será el responsable de que se inicie el proceso electoral de representantes a la Asamblea General con la antelación suficiente, cuando corresponda, de tal forma que el cronograma del proceso electoral establezca la fecha en que los nuevos representantes estarán elegidos lo que deberá

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

ser con al menos treinta días de antelación a la terminación del período de los representantes y un período de registro en la SEPS de hasta un mes.

Igualmente deberá convocar a Asamblea General para la elección de los nuevos vocales de los Consejos, con al menos treinta días de antelación a la fecha en que se cumpliría el período de los vocales ya sea de mayoría o minoría que se hallen en funciones, procurando que el ingreso de la calificación y registro de los nuevos vocales se realice hasta en quince días posteriores a la fecha de realización de la Asamblea General en que designó a los nuevos vocales.

**ARTÍCULO 69.- PROHIBICIÓN DE PRÓRROGA EN EL PERÍODO DE VOCALES DE LOS CONSEJOS:** En el eventual caso que FINANCOOP no lograra elegir y calificar a los vocales de los Consejos y terminase el período de los vocales en funciones de mayoría o minoría según corresponda, por mandato de la normativa de Buen Gobierno Cooperativo, los vocales principales que cumplieron el período cesarán en las funciones y serán reemplazados por sus respectivos suplentes calificados que serán principalizados en forma definitiva por el tiempo que demore la calificación y registro de los nuevos vocales.

En este caso especial si la Presidencia de un Consejo fuese cesado en sus funciones la convocatoria la realizará la Vicepresidencia en caso no hubiese cesado en funciones; caso contrario la convocatoria la realizará la mayoría de los vocales del Consejo quienes en el lugar y hora señalado se instalarán designando a uno de los vocales para que presida la reunión y a un secretario ad hoc, momento desde el cual continuará la sesión con el tratamiento de los puntos del orden del día que consten en las convocatorias.

En la convocatoria a la siguiente Asamblea General, se incluirá un punto del orden del día en el que se informará sobre el proceso de elección con esta particularidad.

## **SECCIÓN II DESARROLLO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO 70.- SESIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA:** FINANCOOP establece en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo los procedimientos para la convocatoria, desarrollo y documentación de las sesiones de los consejos de Administración y de Vigilancia, conforme a lo previsto en la LOEPS, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones del órgano de regulación y del organismo de control, el estatuto social, el reglamento interno y demás normativa conexas.

Los Consejos de Administración y Vigilancia deberán realizar obligatoriamente al menos una sesión mensual ordinaria y tantas sesiones extraordinarias como consideren necesarias sus Presidentes para cumplir con las obligaciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 71.- CONVOCATORIA A SESIONES DE LOS CONSEJOS:** Las convocatorias a sesiones de los Consejos las emitirá el respectivo Presidente, quien será el encargado de diseñar el orden del día que conocerá y resolverá su respectivo Consejo y que será remitido por el propio Presidente o por Secretaría.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

El Presidente del Consejo de Administración coordinará la realización de las sesiones con el Gerente, quien se encargará de entregar los documentos que integrarán el expediente que sustentarán los puntos del orden del día de la sesión y que se remitirán a los vocales del Consejo de Administración junto con la convocatoria.

El Presidente del Consejo de Vigilancia coordinará la realización de las sesiones con Auditoría Interna y de ser el caso con Gerencia quienes se encargarán de entregar los documentos que integrarán el expediente que sustentarán los puntos del orden del día de la sesión y que se remitirán a los vocales del Consejo de Vigilancia junto con la convocatoria.

En las sesiones ordinarias de los Consejos se incluirá como punto del orden del día, el conocimiento y/o aprobación del informe mensual de la Gerencia, según corresponda y en el Consejo de Vigilancia, las resoluciones del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 72.- PLAZOS DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES:** Las convocatorias a sesiones de los Consejos, sean ordinarias o extraordinarias deberán observar un (1) día para la convocatoria, al menos tres (3) días intermedios y un (1) día para la realización de la sesión; la inobservancia de los tiempos aquí señalados acarreará la nulidad de la sesión.

El tiempo intermedio entre la emisión de la convocatoria y el día de realización de la sesión se lo establece para que los vocales de los Consejos analicen los puntos del orden del día, revisen los documentos del expediente, requieran aclaraciones al Presidente de su respectivo consejo o a la Gerencia, siendo prohibido realizar el pedido de información directamente a los empleados, lo que será sancionado conforme a lo que establece el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 73.- PETICIONES DE CONVOCATORIAS A SESIONES POR LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS:** Peticiones de convocatorias a sesiones por los vocales de los Consejos. - Los vocales de los Consejos podrán solicitar la realización de sesiones extraordinarias de su respectivo Consejo cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1.- Presenten a Presidencia una comunicación formal en documento físico o correo electrónico, detallando los puntos del orden del día que desea que se trate debidamente motivado y adjuntando los documentos de sustento que se conocerán en la reunión.
- 2.- La solicitud deberá estar apoyada por al menos otro vocal del Consejo.

Presidencia calificará la petición y responderá a los vocales interesados en máximo 72 horas por igual medio que recibió la solicitud, ya sea convocando o explicando las razones por las que negaría la reunión; la Presidencia en este último caso deberá informar como primer punto del orden del día de su Consejo la solicitud presentada y las razones por las que negó la convocatoria a sesión.

**ARTÍCULO 74.- FALTA DE CONVOCATORIAS A SESIONES DE LOS CONSEJOS:** En caso de que los presidentes no convocasen a las sesiones de los Consejos que, por disposición normativa o estatutaria, les correspondería realizar o las que fueran solicitadas insistentemente por dos o más ocasiones; la convocatoria en el caso del Consejo de Administración la realizará el vicepresidente y a falta de éste, la mitad más uno de los vocales principales del Consejo.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

En el caso del Consejo de Vigilancia, si su Presidente no convocare a sesión ordinaria o a las que fueren solicitadas insistentemente por dos o más ocasiones por los vocales, la solicitud de convocatoria se presentará al Presidente del Consejo de Administración quien emitirá la convocatoria con el orden del día; si en la fecha y hora señalada no hubiere el quorum por ausencia del Presidente del Consejo de Vigilancia, el Presidente del Consejo de Administración realizará una segunda convocatoria en la que convocará al respectivo suplente del Presidente del Consejo de Vigilancia a quien principalizará temporalmente para la sesión; en este caso especial, quien dirigirá la sesión será el vocal principal del Consejo de Vigilancia que no ejerza la función de Secretario, particular que se hará constar en el Acta de la sesión y que será informado a la Asamblea General.

La falta de convocatoria por parte de los Presidentes constituirá falta muy grave y por tanto causal de remoción de su dignidad, cumpliéndose el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y en las disposiciones constantes en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 75.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a sesiones de los Consejos deberán incluir al menos lo siguiente:

- 1.- Fecha de emisión de la convocatoria;
- 2.- Lugar, día y hora en que se realizará la sesión observando el tiempo mínimo entre la fecha de convocatoria y la fecha de realización de la sesión;
- 3.- Modalidad en la que se realizará la sesión ya sea presencial, virtual o híbrida;
- 4.- Orden del día de la sesión con la redacción de los puntos con textos claros y precisos;
- 5.- Se adjuntarán los documentos e informes de respaldo a ser tratados en la sesión que podrán ser en formato físico o digital, en este último caso indicando el mecanismo de acceso;
- 6.- Los demás que determine la normativa vigente

**ARTÍCULO 76.- REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS:** Los vocales de los Consejos podrán participar ya sea en forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme a lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento Administrativo Interno, siempre que no se hallen inmersos en suspensión de sus funciones.

La suspensión de funciones de los vocales de los Consejos se generará cuando sean objeto de un expediente de remoción, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno, en cuyo caso participará su respectivo suplente principalizado.

Si un vocal hubiere solicitado que se convoque a su respectivo suplente, éste será principalizado en forma temporal, iniciado su actividad desde el momento en que reciba el oficio en que se le convoque y por tanto, no se permitirá que el vocal principal comparezca o participe en la sesión en la cual fue reemplazado temporalmente.

**ARTÍCULO 77.- QUORUM DE INSTALACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS:** El quorum se constituye con la asistencia de al menos el ochenta por ciento (80%) de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o reglamento interno.

La principalización temporal del vocal suplente se realizará a través de un oficio remitido por el Presidente del respectivo Consejo en el cual le informará que es convocado a participar en la sesión remitiéndole la convocatoria y el expediente de sustento; al momento de instalar la

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

sesión el Presidente del Consejo dispondrá a Secretaría que haga constar el particular en el Acta de la sesión.

En el Consejo de Administración el quorum se constituye con la presencia de al menos seis (6) de los siete (7) vocales y en el Consejo de Vigilancia con la presencia de los tres (3) vocales.

La secretaría del Consejo certificará la asistencia de los vocales; si están presentes en forma presencial será a través de la suscripción de un documento de constancia de asistencia que se anexara al Acta de la sesión que detallará el listado con nombres, apellidos, firma de los asistentes y la calidad en que comparecen a la sesión como principales o suplentes principalizados; y si la asistencia es por medios virtuales la constancia se realizará a través de correos electrónicos remitidos a Secretaría previo al inicio de la sesión o a través de capturas de pantalla en la que se identifique el nombre del vocal y se establezca la hora.

De no existir quorum a la hora señalada en la convocatoria, los integrantes del Consejo que se hallaren presente esperarán hasta por una hora para llegar al quorum requerido; de no alcanzarlo, el Presidente del Consejo dispondrá a Secretaría que sienta razón de la no instalación de la sesión y procederá a emitir una nueva convocatoria aplicando igual procedimiento.

Si un Consejo no lograre reunirse al menos por una vez en el mes, no tendrá derecho a recibir las dietas mensuales y si se tratase del Consejo de Administración, su Presidente no recibirá gastos de representación y constituirá falta muy grave para el Presidente del Consejo y causal para que pueda ser removido de su dignidad cumpliendo el debido proceso establecido en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 78.- INSTALACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS:** Las sesiones de los Consejos serán instaladas por sus respectivos Presidentes una vez confirmada la existencia del quórum por su respectivo Secretarios, previo a que se inicie el desarrollo del orden del día.

En el caso de las reuniones del Consejo de Administración, si a la hora señalada en la convocatoria existiere el número mínimo de vocales que constituyan el quórum, pero el Presidente no pudiere o no quisiere instalar la sesión, la instalará el Vicepresidente disponiendo a Secretaría que haga constar el particular en el Acta de la reunión y procediendo a desarrollar el orden del día de la convocatoria.

En el caso del Consejo de Vigilancia, cuando el Presidente no pudiese asistir a una sesión deberá convocar a su respectivo suplente calificado para que se principalice en forma temporal; en dicha situación quien asumirá la función del Presidente para la reunión será el vocal que no ejerce la función de Secretario quien instalará la reunión y dispondrá al Secretario que haga constar el particular en el Acta de la reunión y procederá a cumplir con los puntos del orden del día de la convocatoria.

**ARTÍCULO 79.- ORDEN DEL DÍA:** Una vez que se constate la existencia del quórum y se instale la sesión el Presidente del Consejo dispondrá a Secretaría que proceda con la lectura del Orden del Día que será puesto en consideración de los vocales del Consejo quienes tiene derecho exclusivamente en dicho momento a proponer modificaciones al orden del día, siempre que dichas propuestas no vulneren derechos ni contravengan la normativa vigente; la mociones de modificación se aprobarán con mayoría simple.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

La modificación del punto del orden del día podrá ser:

- 1.- Eliminación del punto del orden del día;
- 2.- Cambio en el orden del tratamiento del punto del orden del día;
- 3.- Modificación del texto del orden del día para mejorar la claridad y precisión del tema; y,
- 4.- División del punto del orden del día en dos o más puntos para facilitar su análisis.

Los puntos por tratar en el orden del día en las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia deberán ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente.

**ARTÍCULO 80.- PROHIBICIÓN PARA CONOCER DOCUMENTOS NO ENTREGADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA SESIÓN:** Se prohíbe a los Consejos conocer y resolver sobre documentos que no hubieren conestado en el expediente o puestos en conocimiento de los vocales previo a la realización de las sesiones.

Si la falta de conocimiento de un documento se produjere por no haber sido entregado a tiempo a los vocales del Consejo y aquello generase un riesgo legal o riesgo operativo a FINANCOOP o le pudiese generar un proceso administrativo sancionador, dicha omisión constituirá una falta grave para el funcionario que no entregó el documento a tiempo, lo que será sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 81.- INFORMES CON RECOMENDACIONES PARA RESOLUCIÓN DE LOS CONSEJOS:** Los informes que se presenten a los Consejos que contengan recomendaciones o sugerencias sobre diferentes temas o varias recomendaciones sobre un mismo tema, el Consejo deberá analizar y resolver cada recomendación por separado, siendo prohibido la aprobación en conjunto de todas las recomendaciones.

En el punto del orden del día de “Asuntos varios”, solo se podrá conocer correspondencia u oficios remitidos al respectivo Consejo.

**ARTÍCULO 82.- DIFERIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE SESIONES:** Las sesiones de los Consejos podrán ser diferidas en casos de fuerza mayor o caso fortuito lo que se resolverá con mayoría simple de sus integrantes, siempre que se cuente con la participación del número de vocales que constituyen el quorum del Consejo, en cuyo caso deberán volver a reunirse dentro del término de ocho (8) días para continuar con el tratamiento del Orden del Día.

Las sesiones podrán reinstalarse con participación de los vocales en forma presencial, virtual o híbrida.

No existirá diferimiento de la sesión si al momento de proponerse no estuviesen presentes al menos el número de vocales que constituyen el quorum del Consejo; en dicho escenario la sesión habrá terminado quedando en firme las resoluciones adoptadas hasta el momento en que existió el quorum y la Presidencia deberá convocar a una nueva sesión aplicando las disposiciones vigentes.

El o los vocales que abandonaren la sesión en forma injustificada y con ello ocasionaren la terminación anticipada de la sesión por falta de quorum, incurrirán en falta muy grave que será sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 83.- RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS:** Las resoluciones en los Consejos se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los vocales, salvo otro tipo de mayoría previsto en la normativa o en el reglamento interno de FINANCOOP.

Para que se adopte una resolución deberá existir la presentación de una moción por parte de un vocal del Consejo, la moción presentada será analizada por la Presidencia del Consejo; si fuere calificada como legal, se procederá a consultar si la moción tiene apoyo de otro vocal; si la moción tiene apoyo el Presidente dispondrá que se proceda con la votación.

Si una moción presentada por un vocal no es calificada por el Presidencia deberá sustentar su decisión, lo que será detallado en el acta.

Si una moción calificada no tiene apoyo de otro de los vocales, no podrá ser votada y por tanto no requiere constar en el Acta.

El Acta detallará las mociones debidamente presentadas, calificadas y apoyadas, con el número de votos alcanzados; si la moción obtuviere la mayoría requerida, se convertirá en una resolución del Consejo que entrará en vigor inmediatamente o en la fecha que la propia resolución determine.

**ARTÍCULO 84.- CONTENIDO DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES:** Las actas deberán reflejar de forma clara y precisa el quorum de instalación, el orden del día aprobado, el desarrollo de los puntos tratados, resoluciones adoptadas, observaciones presentadas, votaciones efectuadas y sus resultados; así como la constancia del quorum al finalizar la sesión.

Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del Consejo, de la cuales, se llevará un registro foliado, físico o digital debidamente respaldado con las convocatorias, listas de asistencia, resoluciones y documentos anexos de cada sesión;

Todas las sesiones de los consejos serán respaldas, además de los medios físicos, en medios de audio o video debidamente archivados por Secretaría.

**ARTÍCULO 85.- APROBACIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES:** En el Orden del Día de las sesiones de los Consejos deberá constar como punto previo a la clausura, la lectura y aprobación de las Resoluciones adoptadas en la reunión con lo que las decisiones adoptadas quedarán en firme.

La posterior elaboración del Acta lo realizará la Secretaría y será revisado por Presidencia del respectivo Consejo; si Presidencia y Secretaría están de acuerdo en el texto del Acta lo firmarán conjuntamente y será remitido a los socios en el expediente de la siguiente reunión que celebre el Consejo.

Si hubiere discrepancia en el contenido del Acta de la sesión, se procederá a revisar la grabación de audio o video de la parte correspondiente y se procederá a realizar una transcripción textual.

Si al revisar la grabación de audio o video no fuese posible determinar con claridad las intervenciones, el Presidente incluirá como punto del orden del día de la siguiente sesión el

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

análisis y resolución del tema controvertido con lo que se establecerá el contenido final del Acta de la sesión.

La aprobación del texto total del Acta se realizará en la siguiente reunión convocada por los Consejos, sin perjuicio que las resoluciones entraron en vigencia al finalizar la sesión en la que fueron adoptadas.

**ARTÍCULO 86.- LIBRO DE ACTAS Y RESOLUCIONES:** El libro de Actas y Resoluciones es el documento físico o digital debidamente foliadas y asentadas en un archivo, con los respaldos del desarrollo de los puntos tratados, sus respectivas listas de asistencia y convocatorias.

Las actas o resoluciones deberán estar debidamente firmadas por el secretario y presidente del Consejo o quienes hagan sus veces que podrá ser con firma autógrafa o firma electrónica.

El libro de Actas tendrá las seguridades que sean necesarias para que su contenido no pueda ser alterado o modificado.

Si los integrantes de un Consejo decidieren que una resolución adoptada en una sesión anterior requiere ser cambiada, el procedimiento será la de reconsideración de la resolución que podrá ser adoptada siempre que la resolución no haya sido ejecutada o sus efectos fuesen reversibles.

**ARTÍCULO 87.- IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Las resoluciones adoptadas por los Consejos podrán ser impugnadas por:

- 1.- Presidencia o vocal del Consejo en el que se tomó la Resolución;
- 2.- El Presidente de FINANCOOP;
- 3.- La Gerencia de FINANCOOP;
- 4.- Las socias que se sientan afectadas por la resolución.

**ARTÍCULO 88.- CAUSALES POR LAS QUE SE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS:** Las resoluciones de los Consejos de Administración y Vigilancia podrán ser impugnadas y dejarse sin efecto cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) La sesión en la que se adoptó la resolución se hubiere realizado sin el quorum reglamentario;
- 2) La resolución se hubiere adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el estatuto social o normativa conexas;
- 3) La resolución fueren incompatible con el objeto social de FINANCOOP;
- 4) El asunto tratado no hubiese constado expresamente en el orden del día establecido en la convocatoria, salvo que se verifique que el Consejo resolvió su modificación; y,
- 5) La inobservancia de las disposiciones de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 89.- PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS:** La impugnación de una resolución emitida por uno de los Consejos será presentada por la parte interesada ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos en documento en el cual detallará los fundamentos de hecho y de derecho que sustentarían su impugnación, basado en las causales establecidas en el artículo inmediato anterior.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos conocerá la impugnación presentada y lo resolverá en el término de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la impugnación; la resolución de la Comisión deberá detallar los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten su resolución.

De la resolución adoptada por la Comisión de Resolución de Conflictos, la parte interesada podrá someterlo a un proceso de mediación ante un centro calificado, lo que deberá presentar dentro del término de cinco (5) días de recibida la notificación de la resolución.

Las socias o quienes se sientan afectados, podrán presentar la impugnación ante la SEPS, dentro del término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente hábil a la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo.

Para que la parte interesada presente la impugnación ante la SEPS deberá justificar haber agotado todos los pasos señalados en este artículo; si la parte interesada no cumple los pasos señalados y compareciere directamente ante el organismo de control, aquello constituirá una falta muy grave que será sancionada conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 90.- INASISTENCIAS A SESIONES Y SUS JUSTIFICACIONES:** Los vocales tienen la obligación de asistir a todas las sesiones de su Consejo debidamente convocadas.

Los Consejos elaborarán un calendario anual de sesiones ordinarias y extraordinarias en número suficiente para cumplir con sus atribuciones y funciones que a su vez permitirá a los vocales planificar sus actividades personales y directivas.

Las inasistencia de los vocales a las sesiones de los Consejos a los cuales fueren debidamente convocados constituirán una falta sancionable que puede llegar hasta la remoción conforme a lo establecido en el Estatuto Social y normativa aplicable, salvo que las inasistencias sean debidamente justificadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Serán justificadas las siguientes inasistencias de los vocales a las sesiones convocadas:

- 1.- Cuando al recibir la convocatoria a la sesión, notificare por escrito a su respectivo Presidente la imposibilidad de asistir a la sesión;
- 2.- Enfermedad del vocal que le impida participar en forma presencial o por medios virtuales;
- 3.- Sufrir una calamidad doméstica en los términos establecidos en el Código Civil;
- 4.- Sufrir daños en los equipos de comunicación, falta de fluido eléctrico en la localidad desde la cual se conecta el vocal o fallas en el servicio de internet en reuniones virtuales o híbridas.

Cuando se tratase de los casos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 el vocal deberá notificar al respectivo Presidente de su Consejo, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la convocatoria, que no podrá asistir detallando las razones y presentando las justificaciones del caso, lo que originará que el Presidente disponga que se convoque al respectivo vocal suplente quien será principalizado en forma temporal.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

En el caso del numeral 4 el vocal deberá remitir un oficio al Presidente de su respectivo Consejo con la sustentación de la justificación, lo que deberá entregar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al evento que impidió su asistencia.

**ARTÍCULO 91.- CLASES DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A SESIONES DE LOS CONSEJOS:** Las inasistencias injustificadas a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia pueden ser consecutivas y no consecutivas.

a) Se entenderán como inasistencias injustificadas consecutivas a aquellas derivadas de sesiones convocadas o que no siendo convocadas tengan una frecuencia periódica continua establecida para su celebración en la normativa vigente, sin que se tenga evidencia alguna de su actuación. Se entenderá como periódica y consecutiva aquella sesión convocada una después de otra e inmediatamente ulteriores; así como, a periodo continuo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto o la norma correspondiente, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de FINANCOOP.

b) Se entenderán como inasistencias injustificadas no consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas en periodos no continuos, es decir, que no sean una detrás de otra y ulteriores, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la Caja Central.

**ARTÍCULO 92.- PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS:** Como parte fundamental de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, los Consejos deberán presentar a la Asamblea General, al menos una vez al año, en la Asamblea General Ordinaria, un informe anual de actividades elaborado con base a sus atribuciones y ejecución de su plan anual de labores.

El rechazo del informe anual de actividades de un Consejo por parte de la Asamblea General iniciará la elaboración de un expediente para determinar si los vocales se hallarían inmersos en causales de remoción, proceso que cumplirá las normas establecidas en el Reglamento Interno y en lo que corresponda en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

## **CAPÍTULO V GERENTE**

### **SECCIÓN I ASPECTOS RELACIONADOS A LA FUNCIÓN, DESIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE GERENCIA**

**ARTÍCULO 93.- GERENTE:** El gerente será responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera de FINANCOOP, así como de su representación legal, judicial y extrajudicial.

Le corresponde mantener en la Caja Central un sistema de control interno eficaz que asegure una gestión eficiente y alineada con la normativa vigente.

Sugerirá al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de FINANCOOP.

Formulará políticas en el marco de sus atribuciones y liderará su implementación junto con la de las normas orientadas al fortalecimiento del buen gobierno institucional.

Su gestión deberá cumplir con las disposiciones de la LOEPS, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones emitidas por el organismo de regulación y resoluciones y disposiciones emitidos por SEPS y la normativa que regule las actividades y funcionamiento de las Cajas Centrales.

**ARTÍCULO 94.- DE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA GERENCIA:** La gerencia es un encargo de confianza y, por lo tanto, de libre designación y remoción por parte del Consejo de Administración que deberá observar los requisitos exigidos para quien pueda ser designado como Gerente y cumplir con los procedimientos de selección vigentes en FINANCOOP.

El proceso de remoción de la Gerencia establecerá causales y procedimientos que estarán detallados en el Contrato de servicios profesionales que se celebre con la persona designada como Gerente, contrato que deberá contener las cláusulas mínimas establecidas en el Reglamento Interno y que se suscribirá una vez que la SEPS lo califique y registre.

**ARTÍCULO 95.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE GERENCIA:** La modalidad de contratación de la Gerencia se regirá por lo dispuesto en el Código Civil; el texto del contrato será conocido y aprobado por el Consejo de Administración organismo que resolverá la suscripción del contrato, en el que comparecerán el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente Subrogante calificado en representación de FINANCOOP y como contraparte la persona designada como Gerente calificada por la SEPS.

Una vez calificada la Gerencia por la SEPS y suscrito el contrato de servicios profesionales se procederá a realizar la entrega formal del cargo con la suscripción del Acta entre la Gerencia Subrogante y la nueva Gerencia, con lo que se procederá a notificar y registrar la nueva firma en las cuentas y documentos a cargo de Gerencia.

**ARTÍCULO 96.- COMPROMISO DEL GERENTE CON LOS SOCIOS Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA:** El gerente en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades deberá promover una gestión responsable, inclusiva y orientada al bienestar de las socias, mediante la formulación e implementación de políticas que favorezcan la inclusión financiera y la protección de los usuarios. Para ello, le corresponderá:

**a)** Incluir en las propuestas de políticas contenidas en los manuales o reglamentos de crédito, lineamientos claros para la prevención del sobreendeudamiento de las socias, así como mecanismos de control para verificar su cumplimiento;

**b)** Proponer políticas internas de protección para las socias y usuarios financieros, reconociendo su derecho a acceder a servicios financieros de calidad y a recibir información clara, suficiente y oportuna sobre las condiciones, características y costos de los productos ofrecidos, previo a su contratación;

**c)** Proponer políticas institucionales orientadas a la inclusión financiera de todos los grupos poblacionales, incluyendo los grupos de atención prioritaria, procurando un adecuado equilibrio con la gestión de riesgos y control interno;

**d)** Impulsar programas de educación financiera con enfoque de género y economía del comportamiento, destinados a fortalecer las capacidades y aptitudes para la toma de

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

decisiones financieras de los socios, clientes y usuarios de las socias de FINANCOOP, incluyendo los grupos prioritarios antes mencionados;

e) Implementar programas de capacitación y sensibilización que fomenten la comprensión, respeto y valoración de la diversidad, equidad y la paridad de género dentro de FINANCOOP; y,

f) Proponer todas aquellas políticas adicionales que refuercen el compromiso institucional con el servicio de calidad, el trato justo, y los principios de transparencia e inclusión financiera.

**ARTÍCULO 97.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO GERENTE:** Para ser designado Gerente de FINANCOOP, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título de tercer o cuarto nivel en carreras relacionadas con la intermediación financiera, en áreas de conocimiento tales como: administración, economía, finanzas, derecho financiero o en profesiones relacionadas con las mencionadas áreas, debidamente registradas ante el órgano rector de la política pública de educación superior;

2. Contar con certificados de aprobación de eventos efectuados dentro de los dos (2) años previos a la solicitud de calificación, que justifiquen al menos veinte (20) horas de capacitación en administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos o en materias relacionadas, impartidos por el Organismo de Control;

3. Contar con experiencia en las áreas de negocios financieros, de administración de riesgos o derecho financiero en cooperativas de ahorro y crédito u otras entidades del sistema financiero nacional de al menos ocho (8) años;

4. No mantener con los vocales principales y suplentes de los Consejos, relación conyugal, unión de hecho o parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

5. No encontrarse ejerciendo el cargo de Oficial de Cumplimiento en FINANCOOP;

6. No mantener con FINANCOOP cualquier tipo de relación civil o comercial, directa o indirectamente;

7. No haber sido administrador o miembro de los consejos de una entidad del sistema financiero nacional, que haya sido sometida a procesos de suspensión de operaciones, exclusión de activos y pasivos, fusión extraordinaria, o liquidación forzosa, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos; y,

8. No haber sido director, administrador o socio mayoritario de sociedades comerciales o de cualquier tipo de empresas incursas en cesación de pagos, quiebra o cualquier otro tipo de falencia patrimonial, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos.

**ARTÍCULO 98.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE GERENCIA:** La designación de Gerencia por parte del Consejo de Administración cumplirá al menos con los siguientes pasos:

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 1.- Fijación del valor máximo de retribución que FINANCOOP podría pagar, que no podrá superar los límites establecidos en la normativa vigente;
- 2.- Se procurará no iniciar el procedimiento de designación de Gerente, mientras esté en funciones la Gerencia titular;
- 3.- Determinará la modalidad de concurso que podrá ser concurso interno, concurso externo o mixto;
- 4.- Elaborará una tabla de valoración de méritos, prueba y entrevista que se aplicará a los postulantes;
- 5.- La designación de la nueva Gerencia no podrá superar sesenta (60) días contados desde la fecha en que se notifique a la SEPS la salida y el encargo a la Gerencia Subrogante;
- 6.- La retribución de la nueva Gerencia correrá desde el momento en que sea calificada por la SEPS y se suscriba el contrato civil de servicios profesionales.

**ARTÍCULO 99.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA GERENCIA:** La evaluación de la gestión de la Gerencia es la valoración y análisis del cumplimiento de sus atribuciones y funciones conforme a lo establecido en la normativa vigente y la ejecución del plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual.

Para evaluar la gestión del Gerente se procurará observar lo siguiente:

- 1.- Gerencia con el apoyo de Auditor Interno, Oficial de Riesgos y Asesoría Jurídica establecerán un listado detallado y en permanente actualización de las atribuciones, funciones y obligaciones de la Gerencia constantes en la LOEPS, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, resoluciones de la SEPS, Estatuto Social y demás normativa interna.
- 2.- Del listado completo de las atribuciones, funciones y obligaciones de la Gerencia se realizará una clasificación según la temporalidad en las que se deben ejecutar ya sea permanentes, anuales, semestrales, mensuales o con periodicidad especial.
- 3.- Con el listado de atribuciones y funciones la Gerencia con el apoyo del Auditor Interno verificarán con periodicidad anual, en el mes de enero de cada año y corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior el cumplimiento de las atribuciones, funciones y obligaciones realizando una valoración porcentual del cumplimiento.
- 4.- La Gerencia presentará al Consejo de Administración hasta el 30 de noviembre de cada año para su análisis y resolución el plan estratégico o sus actualizaciones, el plan operativo anual y el presupuesto para el ejercicio económico del año siguiente, documento que servirá para evaluar la gestión administrativa y financiera de la Gerencia.
- 5.- La Gerencia presentará al Consejo de Administración en sus informes mensuales un acápite o un informe independiente en el que se detallará la evaluación de la ejecución del plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual de FINANCOOP y su evolución.
- 6.- La Gerencia presentará a la Asamblea General de Representantes para su análisis y resolución, en su informe anual un acápite o a través de un informe independiente, el detalle

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

de la ejecución anual del plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual con los valores y porcentajes de ejecución; en caso la Asamblea General no aprobare el informe será causal para que el Consejo de Administración realice un análisis para determinar la continuidad o cesación de Gerente.

7.- La Gerencia presentará al Consejo de Administración en forma trimestral el detalle de las resoluciones emitidas por la Asamblea General, Consejo de Administración y recomendaciones aceptadas al Consejo de Vigilancia y Auditoría Interna, cuyo cumplimiento sea de su responsabilidad detallando el porcentaje de ejecución; el incumplimiento de esta disposición será considerada como falta grave que se sancionará conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

El Consejo de Administración a sugerencia de Gerente o Jefatura de Gestión Humana y Administrativo podrá aprobar una metodología de evaluación de Gerencia basado en los principios señalados en la norma de Buen Gobierno Cooperativo y desarrollando parámetros que sean aplicables a Cajas Centrales.

**ARTÍCULO 100.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GERENCIA:** La rendición de cuentas de la Gerencia se realizará mediante la presentación mensual de sus informes de gestión al Consejo de Administración y la presentación del informe anual de actividades que se presentará a la Asamblea General.

FINANCOOP realizará la publicación de sus memorias anuales en formato físico o digital; la publicación de la rendición de cuentas de la Gerencia detallará exclusivamente los temas que no estén sujetos a reserva o sigilo de información y los que no afecten a datos personales protegido por la ley.

## SECCIÓN II GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

**ARTÍCULO 101.- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:** El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia aprobará y mantendrá actualizada una política de talento humano que se desarrollará en el Manual de talento humano que estará alineado con el Reglamento Interno de Trabajo de FINANCOOP y con la normativa laboral vigente.

La política de talento humano estará orientada a la igualdad de oportunidades, mérito, formación continua y bienestar laboral.

Esta política deberá contemplar al menos:

- a) Procesos de selección y promoción basados en mérito con orientación a la no discriminación;
- b) Conciliación entre la vida laboral y personal;
- c) Participación de los empleados y trabajadores en propuestas de iniciativas de mejora del buen gobierno, puestas a consideración del Comité de Buen Gobierno; y,
- d) Criterios para la contratación externa, pago de servicios y prevención de conflictos de interés.

**ARTÍCULO 102.- PROHIBICIÓN GENERAL:** Se prohíbe la participación de los presidentes y vocales de los consejos, miembros de comisiones y comités de FINANCOOP en los procesos

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

de selección del talento humano, que no sea en la definición de políticas generales para su administración, a fin de no incurrir en preferencias o privilegios con la persona contratada.

La inobservancia de esta prohibición será sancionada como falta muy grave conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 103. INDUCCIÓN Y FORMACIÓN INICIAL:** Toda persona que se incorpore a la a los órganos de gobierno, dirección, control, comisiones o comités de FINANCOOP deberá recibir y participar en un proceso obligatorio de inducción institucional.

El proceso de inducción de directivos comprenderá temas como:

- 1.- Identidad cooperativa y principios del cooperativismo;
- 2.- Estructura y normativa de FINANCOOP;
- 3.- Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo;
- 4.- Código de Ética y demás temas relevantes para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Especial de Educación establecerá y garantizará la planificación, ejecución y seguimiento de estas actividades y la difusión de sus resultados.

## **CAPÍTULO VI SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 104.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Se entiende por sistema de control interno al conjunto integrado de políticas, procesos, procedimientos y mecanismos de control, formalmente establecidos, documentados y validados periódicamente, cuyo propósito es garantizar la efectividad y eficiencia de las actividades de FINANCOOP, la confiabilidad de la información, y el cumplimiento del marco legal y regulatorio aplicable. Su finalidad es apoyar el logro razonable de los objetivos institucionales.

Este sistema será explícito, funcional, con enfoque preventivo y orientado a asesorar a todos los integrantes de la Caja Central para evitar la ocurrencia de eventos de riesgo; así como, a prevenir y detectar oportunamente actividades ilícitas o contrarias a la normativa.

El sistema de control interno incorporará una gestión proactiva del riesgo y mitigar sus efectos en caso de materialización.

El diseño, implementación y seguimiento del sistema de control interno deberá considerar las normas de administración de riesgos, lineamientos técnicos y demás disposiciones emitidas por el órgano regulador, la SEPS y otros organismos competentes.

### **SECCIÓN I RESPONSABILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS**

**ARTÍCULO 105.- RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS:** La responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno es compartida por todos los órganos internos de FINANCOOP, incluyendo los órganos de gobierno, dirección y control, así como la gerencia y demás miembros de la Caja Central. Cada nivel de la estructura organizacional deberá contribuir al diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

Se establecerán controles a través de políticas, reglamentos y procedimientos, emitidos en el ámbito de sus competencias por la Asamblea General y los consejos.

Para asegurar una adecuada rendición de cuentas por parte de los órganos de gobierno, dirección y control se establece en el presente Reglamento de Buen Gobierno que cada organismo procurará considerar lo siguiente:

- a) Quién es responsable;
- b) De qué es responsable y en qué momento;
- c) Por qué lo es; y,
- d) Ante quién debe rendir cuentas.

En todos los casos se deberá cumplir el principio de rendición de cuentas, asegurando la responsabilidad de los órganos directivos y de control frente a las socias y demás partes interesadas, e implementando mecanismos continuos y permanentes de supervisión, evaluación y retroalimentación institucional.

**ARTÍCULO 106.- RESPONSABILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Sin perjuicio que el control interno de FINANCOOP tiene una responsabilidad integral, la Asamblea General de Representantes como máximo organismo de FINANCOOP, cuando se integra tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- 1.- Conocer y resolver los informes anuales de gestión del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia, Auditoría Interna y Auditoría Externa que se presentan en la Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Conocer y de ser el caso resolver sobre comunicaciones que le remita la SEPS.
- 3.- Conocer y resolver los procesos de remoción de vocales de los Consejos.
- 4.- Resolver la elección de auditor interno y auditor externo y cumpliendo el debido proceso la destitución del auditor interno o terminación anticipada del contrato del auditor externo.
- 5.- Cuando los informes de auditoría que lleguen a su conocimiento y resolución contengan varias sugerencias o recomendaciones, deberá analizar y resolver en forma individual cada una de ellas.
- 6.- En los cuerpos normativos que tiene atribución de analizar y resolver, verificar que se fortalezcan los procesos de control interno.
- 7.- Los demás que determine la normativa vigente.

La Asamblea General de Representantes responde por su gestión ante la SEPS y ante sus socias a quienes rinde cuentas con la publicación de los informes que conoció y aprobó, de las designaciones realizadas y las resoluciones adoptadas en el ámbito del control interno, siempre que se trate de información que no se halle protegida por reserva o sigilo de información o que pudiere afectar a datos personales protegidos por la ley.

**ARTÍCULO 107.- RESPONSABILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Como organismo encargado de fijar las grandes políticas institucionales, aprobar la normativa de sustento y realizar el control de FINANCOOP, el Consejo de

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

Administración en el ámbito del control interno debe cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

- 1.- Fijar las políticas de FINANCOOP relacionadas con el control interno a propuesta de Gerencia;
- 2.- Aprobar el plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual y realizar evaluaciones periódicas de su ejecución;
- 3.- Emitir la normativa de control interno y sus reformas;
- 4.- Supervisar la gestión administrativa y financiera de la gerencia al recibir los informes mensuales y anuales;
- 5.- Conocer y resolver los informes mensuales relacionados con la prevención de lavado de activos;
- 6.- Conocer y resolver los informes de auditoría interna, con la periodicidad que determina la normativa vigente, debiendo adoptar decisiones individuales por cada una de las recomendaciones;
- 7.- Conocer sobre el nivel de cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el propio organismo;
- 8.- Vigilar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las auditorías, debidamente aceptadas, que hayan sido cargadas en el sistema de control de la SEPS;
- 9.- Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la normativa vigente.

La responsabilidad para cumplir con los deberes y atribuciones del Consejo de Administración recae en primer término en la Presidencia que deberá incluir en los órdenes del día de las sesiones los temas que como cuerpo colegiado deben conocer y resolver, contando con el apoyo de Gerencia; responsabilidad compartida con todos los vocales quienes deberán analizar e informarse suficientemente sobre los documentos y temas sobre los cuales debatirán, presentarán propuestas y resolverán en el marco de la normativa vigente.

El Consejo de Administración rinde cuentas ante la Asamblea General de Representantes con la presentación y sustentación de sus informes, ante las socias y contrapartes con la difusión de información periódica a través de los medios implementados por FINANCOOP de los temas dispuestos por la normativa vigente y ante la SEPS con la remisión de la información con el contenido y periodicidad establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 108.- RESPONSABILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Como organismo que ejerce el control interno de las actividades económicas, administrativas y operativas de FINANCOOP, sin injerencia e independiente de la administración, el Consejo de Vigilancia en el ámbito del control interno deberá cumplir entre otros con las siguientes obligaciones:

- 1.- Elaborar y presentar directamente a la Asamblea General informes sobre el control de las actividades económicas de FINANCOOP;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 2.- Emitir opinión de razonabilidad sobre los estados financieros y contabilidad de FINANCOOP;
- 3.- Emitir opinión anual sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en FINANCOOP;
- 4.- Vigilar y advertir a la Caja Central sobre la gestión de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta;
- 5.- Asesorar al Consejo de Administración y la Gerencia, sustentado en sus propios análisis y los informes de auditoría interna, para el adecuado cumplimiento de la normativa vigente;
- 6.- Realizar el proceso de selección de las ternas de auditor externo en forma anual, auditor interno cuando corresponda, para dotarle a FINANCOOP de profesionales que aporten en el correcto funcionamiento de la Institución;
- 7.- Los demás que determine la normativa vigente

El cumplimiento de los deberes y atribuciones del Consejo de Vigilancia recae en primer término en su Presidente quien deberá incluir en los órdenes del día de las sesiones los temas que como cuerpo colegiado deberán conocer y resolver, contando con el apoyo de Auditor Interno o de Gerencia; responsabilidad compartida con todos los vocales quienes deberán analizar e informarse suficientemente sobre los documentos y temas sobre los cuales debatirán, presentarán propuestas y resolverán en el marco de la normativa vigente.

El Consejo de Vigilancia rinde cuentas ante la Asamblea General de Representantes con la presentación y sustentación de sus informes, ante las socias y contrapartes con la difusión de información periódica a través de los medios implementados por FINANCOOP de los temas dispuestos por la normativa vigente y ante la SEPS con la remisión de la información con el contenido y periodicidad establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 109.- RESPONSABILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA:** El Gerente es quien deberá implementa el sistema de control interno, asegurando su integración en todos los procesos de FINANCOOP; como responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera, el Gerente en el ámbito del control interno deberá cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

- 1.- Garantiza la difusión de las políticas de control interno a las diferentes áreas obligadas a aplicarlas;
- 2.- Implementar mecanismos para inducir a los nuevos empleados, entre otros temas, los relacionados al control interno, capacitarlos permanentemente y monitorea su aplicación;
- 3.- Establecer mecanismos para remitir los reportes con la periodicidad y contenido que le establezcan los organismos de control;
- 4.- Establecer procedimientos y responsables en la verificación de oficios y requerimientos remitidos por el organismo de control y otras instituciones;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 5.- Cumplir con las observaciones y recomendaciones debidamente aceptadas por quien tenga la atribución para hacerlo, emitidas por auditorías y cargadas en el sistema de control de la SEPS;
- 6.- Implementar y mantener la gestión de administración integral de riesgos en FINANCOOP de acuerdo al tamaño y complejidad de sus operaciones;
- 7.- Emitir sugerencias de políticas y normativa relacionada con el control interno para análisis y resolución del Consejo de Administración;
- 8.- Presentar informes mensuales de su gestión al Consejo de Administración en el que se detallen los aspectos principales de la situación financiera, administrativa y operativa, o con la periodicidad que determine la normativa vigente;
- 9.- Los demás que determine la normativa vigente

La Gerencia cumplirá sus funciones contando con el apoyo del equipo de empleados en especial de Auditor Interno; Oficial de Riesgos, Oficial de Cumplimiento, Asesor Jurídico, responsables de contabilidad, tecnología, seguridad, talento humano, jefes de áreas y todo el personal contratado.

La Gerencia rinde cuentas de su gestión al Consejo de Administración en forma permanente en especial a través de la presentación de informes con frecuencia mensual y anual; al Consejo de Vigilancia en los temas puntuales que motivadamente le requiera; a la Asamblea General de Representantes con la presentación y sustentación de su informe anual de gestión, ante las socias y contrapartes con la difusión de información periódica a través de los medios implementados por FINANCOOP y ante la SEPS y otros organismos del Estado con la remisión de la información con el contenido y periodicidad establecido en la normativa vigente.

## **SECCIÓN II AUDITOR INTERNO**

**ARTÍCULO 110.- AUDITOR INTERNO:** El Auditor Interno de FINANCOOP cumple con las atribuciones y funciones determinadas en la normativa vigente con autonomía en cuanto al desarrollo de su actividad de control interno ante el Consejo de Administración y Gerencia, está sujeto al igual que todo el personal al cumplimiento de las normas vigentes en especial las relacionadas con el cumplimiento de las funciones de Auditoría Interna, el plan de trabajo anual y las disposiciones del Código de Ética.

Adicionalmente con enfoque de Buen Gobierno se establece para la Auditoría Interna las siguientes políticas:

- 1.- El Auditor Interno contratado será un profesional con los conocimientos y experiencia en auditoría de instituciones financieras acordes con el tamaño, complejidad de operaciones y servicios de FINANCOOP y demás requisitos que se detallarán en el Reglamento Interno de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.- Contará con independencia para el seguimiento y evaluación del sistema de control interno de FINANCOOP.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

3.- Observará en todo momento el cumplimiento de los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento ético.

4.- Desempeñará su trabajo orientado a la asesoría a los Consejos y Gerencia.

5.- El de Buen Gobierno Cooperativo y el Reglamento Interno de FINANCOOP establecerán las causales y procedimientos de cesación del Auditor Interno por la Asamblea General.

6.- Adicional a la rendición de cuentas mensual al Consejo de Vigilancia y la presentación de informes que determina la normativa vigente, el Auditor Interno deberá realizar la rendición de cuentas ante la Asamblea General en su informe anual, reportando la información que le establece la normativa, la que le soliciten los órganos internos o que considere necesario reportar.

7.- Las demás que determine la normativa vigente.

### SECCIÓN III AUDITOR EXTERNO

**ARTÍCULO 111.- AUDITOR EXTERNO:** FINANCOOP contratará al auditor externo exclusivamente de entre personas jurídicas calificadas por la SEPS, será el responsable de ejecutar la auditoría externa de la Caja Central, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La contratación de los servicios de auditoría externa deberá ser aprobada por la Asamblea General, la cual podrá, de manera motivada y a pedido ya sea del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, solicitar a la SEPS la autorización correspondiente para la terminación anticipada del contrato.

El auditor externo presentará los borradores de informes en los tiempos que establece la normativa vigente y directamente su informe a la Asamblea General para lo cual deberá remitir el documento a la Presidencia del Consejo de Administración con la antelación debida para que pueda ser incorporado en el expediente de la Asamblea General, garantizando así la independencia del proceso de auditoría y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 112.- INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO:** El Auditor Externo, no deberá mantener vínculos contractuales, comerciales, familiares ni de subordinación con miembros de los órganos de gobierno, directivos y control de FINANCOOP, que puedan afectar la imparcialidad del proceso de auditoría.

Es prohibido para FINANCOOP contratar cualquier tipo de servicios, incluyendo los de capacitación con el Auditor Externo o con personas o empresas relacionadas con aquella.

### SECCIÓN IV DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**ARTÍCULO 113.- MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** FINANCOOP deberá implementar medios e instrumentos formales y accesibles que garanticen una rendición de cuentas efectiva, periódica y verificable ante las socias, órganos de control y demás partes interesadas, con optimización de los recursos.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

Los mecanismos de rendición de cuentas deberán permitir el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Entre los principales instrumentos de rendición de cuentas se incluyen:

**a) Informes de gestión.** - Documentos periódicos que detallen el cumplimiento de metas, uso de recursos, resultados financieros, avances institucionales y recomendaciones de mejora, que incluirán el detalle de los indicadores de gobierno con su respectivo análisis, los cuales deberán ser presentados, como mínimo, ante la Asamblea General.

**b) Asambleas Generales.** - Participación proactiva en estos espacios formales, en los que se presentan los informes de rendición de cuentas, se responden inquietudes y se toman decisiones estratégicas, garantizando la participación informada de los representantes.

**c) Portales de transparencia y medios digitales.** – FINANCOOP deberá establecer herramientas tecnológicas que faciliten a las socias el acceso a información clave de la Caja Central, como informes anuales, estados financieros, normativa interna, resoluciones relevantes y datos de interés general.

**d) Mecanismos de retroalimentación.** – FINANCOOP desarrollará canales institucionales, presenciales o virtuales, que permitan recibir opiniones, sugerencias y reclamos de las socias y contrapartes, y dar seguimiento a los mismos en un marco de mejora continua.

FINANCOOP deberá asegurar que estos instrumentos sean adecuados al tamaño, complejidad y naturaleza de su operación, y que se apliquen con base en los principios de transparencia, integridad, participación e inclusión.

## **CAPÍTULO VII COMITÉS Y COMISIONES**

**ARTÍCULO 114.- DE LAS COMISIONES Y COMITÉS:** Las comisiones y comités son organismos de apoyo técnico y operativo que actúan bajo delegación o encargo y cuya función es atender asuntos específicos o especializados dentro de la estructura de interna de FINANCOOP.

En ningún caso los comités ni las comisiones podrán sustituir o interferir en las funciones propias de los consejos ni de la Asamblea General.

Los comités y comisiones podrán ser de dos clases; los de apoyo de la gestión y los autónomos en su funcionamiento y adopción de resoluciones en temas específicos.

Los comités o comisiones de apoyo se crean para el correcto ejercicio de las funciones de los Consejos de Administración, Vigilancia y de la Asamblea General tales como el Comité de Buen Gobierno, Comité Especial de Educación, Comité de Administración Integral de Riesgos, Comité de Cumplimiento, entre otros.

Los comités o comisiones autónomos se crean para ejecutar procesos relacionados con elecciones de representantes o resolución de quejas o reclamos, sus actuaciones están normadas y cuentan con independencia de los Consejos y de la Asamblea General; sus informes y resoluciones son de cumplimiento obligatorio pudiendo ser impugnados

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

cumpliendo lo establecidos en la normativa vigente; ejemplos de estos organismos son la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y el Comité de Elecciones.

FINANCOOP a través del Consejo de Administración, podrá conformar las comisiones y los comités que considere necesarios adicionales a los señalados en el presente Reglamento de Buen Gobierno, conforme a la normativa vigente y los principios de buen gobierno.

FINANCOOP contará, como mínimo, con una Comisión Especial de Educación y una Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

El proceso de designación de quienes integren las comisiones observará lo establecido en la normativa correspondiente y se regirá por los principios de transparencia, paridad de género y prevención de conflictos de interés, garantizando una participación equitativa y responsable.

Los comités y comisiones por lo general no percibirán remuneración de ningún tipo recibiendo exclusivamente gastos de movilización y alimentación; sin embargo, FINANCOOP podrá establecer incentivos para los miembros de comités y comisiones autónomos siempre que sean aprobados por la Asamblea General.

## **SECCIÓN I COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 115.- COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN:** La Comisión Especial de Educación es el órgano responsable de promover procesos de formación, capacitación y fortalecimiento organizacional dirigidos a las socias, directivos y miembros de comisiones, con el fin de fomentar la participación proactiva, el ejercicio del control social y el desarrollo integral de la Caja Central.

La Comisión Especial de Educación planificará y coordinará acciones formativas orientadas a fortalecer el conocimiento de las socias sobre sus derechos, deberes, principios cooperativos y temas inherentes a la administración de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 116.- CONFORMACIÓN:** La Comisión Especial de Educación estará integrada por el gerente de FINANCOOP, un vocal principal del Consejo de Administración y el funcionario responsable del área de educación.

El miembro de la Comisión designado de entre los vocales del Consejo de Administración será elegido por el período de un (1) año renovable por una sola ocasión siempre que mantenga la calidad de vocal; los demás miembros no están sujetos a períodos de designación.

**ARTÍCULO 117.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN:** La Comisión Especial de Educación tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Educación y Capacitación Institucional, en coordinación con el Consejo de Administración, la gerencia y demás áreas pertinentes;
- b) Proponer contenidos y metodologías con enfoque de inclusión, género, sostenibilidad, bienestar financiero y de la economía popular y solidaria;
- c) Coordinar la ejecución de jornadas, talleres, encuentros y actividades formativas y culturales;
- d) Evaluar el impacto de las actividades educativas y proponer mejoras continuas;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- e) Promover la difusión de los principios y valores del cooperativismo;
- f) Fomentar y mantener el espíritu solidario entre las socias y entre estas y FINANCOOP;
- g) Implementar cursos de formación en cooperativismo y educación financiera para las socias y la comunidad;
- h) Rendir informes cuatrimestrales de sus actividades al Consejo de Administración; e,
- i) Presentar a la Asamblea General un informe anual de gestión.

El Consejo de Administración podrá emitir un Reglamento que norme el funcionamiento de la Comisión Especial de Educación desarrollando las disposiciones del presente Reglamento de Buen Gobierno.

## **SECCIÓN II COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 118.- COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos es el órgano encargado de recibir, investigar, preparar el expediente y resolver, en primera instancia y observando el derecho al debido proceso, todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y socias; así como, los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de FINANCOOP.

Esta Comisión no podrá tratar temas relacionados con la administración del personal operativo de FINANCOOP, empleados y trabajadores, que es atribución de Gerencia que lo realizará a través de la gestión de talento humano.

**ARTÍCULO 119.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos estará integrada por tres (3) representantes principales de la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Deberán acreditar experiencia o formación en gestión de entidades del sistema financiero, de la economía popular y solidaria, así como probidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la normativa interna.

Actuará como secretario de la Comisión el asesor jurídico de FINANCOOP, con voz, pero sin voto, brindando soporte técnico jurídico en el tratamiento de los casos que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 120.- PROHIBICIONES PARA CONFORMAR LA COMISIÓN:** No podrán conformar la Comisión Especial de Resolución de Conflictos:

- a) Representantes de las socias que se encuentren en proceso de exclusión;
- b) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los vocales del Consejo de Administración, del Consejo de vigilancia, del gerente, y de los empleados de FINANCOOP;
- c) Las personas que integren los consejos de Administración y Vigilancia, así como el Gerente, auditor interno y auditores externos de FINANCOOP;
- d) Quienes no sean Presidentes del Consejo de Administración o Gerentes de las socias de FINANCOOP;
- e) Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- f) Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones en cualquier entidad del sistema financiero nacional;
- g) Los representantes de las socias que se encontraren en mora por más de noventa días con FINANCOOP;
- h) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- i) Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j) Quienes mantengan procesos judiciales en curso contra FINANCOOP;
- k) Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;
- l) Quienes tengan sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,
- m) Las personas incurso en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 121.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:** Previo a la designación de las personas que integrarán la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el Consejo de Administración deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de prohibiciones, conforme a lo establecido en el presente reglamento, el estatuto social y la normativa vigente.

Para tal efecto, los candidatos deberán presentar una declaración jurada en instrumento privado, mediante la cual manifestarán bajo responsabilidad personal:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de prohibición establecidas en el artículo anterior;
- b) Cumplir con los requisitos de idoneidad, probidad y experiencia establecidos para el cargo;
- y,
- c) Comprometerse a actuar con imparcialidad, confidencialidad y observancia del debido proceso en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración deberá conservar dicha declaración como parte del expediente institucional, y podrá solicitar documentación de respaldo cuando lo considere necesario. La omisión o falsedad en la declaración dará lugar a una falta muy grave que podrá ser sancionada con la revocatoria inmediata del nombramiento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

FINANCOOP otorgará un curso de inducción a los miembros que integrarán la Comisión para asegurar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 122.- ÁMBITO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será responsable de conocer y dirigir los procedimientos relacionados con denuncias, reclamos y otros conflictos relacionados con FINANCOOP.

Cuando reciba las denuncias o reclamos la Comisión realizará una gestión inicial en una única reunión que se realizará dentro del término de tres (3) días de recibida la queja o reclamo, citando a las partes y en la que procurará alcanzar la solución del conflicto de forma amigable; en caso se lograra el arreglo, se lo plasmará en un documento que será firmado por las partes

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

y los miembros de la Comisión; de no lograrse el acuerdo se procederá con el trámite de resolución de conflictos detallado en este Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

El incumplimiento de los acuerdos alcanzados ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos constituirá falta muy grave para quienes los incumplan y será conocido y resuelto conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos es un órgano sancionador o sustanciador de procesos sancionatorios en cuanto refieran a violaciones al Código de Ética.

**ARTÍCULO 123.- PROCEDIMIENTO:** Las denuncias o reclamos se presentarán, en primera instancia, ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la cual tendrá un término máximo de quince (15) días para emitir su resolución, una vez receptada la denuncia, reclamo u otros conflictos.

En caso de que la Comisión no emitiera su resolución en el término previsto, los afectados podrán comunicar del particular a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que ésta disponga a la Comisión que emita su resolución en el término máximo de cinco (5) días a partir de receptada la notificación de la Superintendencia.

Las socias, representantes o vocales de los Consejos que se consideren afectados deberán agotar obligatoriamente este mecanismo interno antes de acudir a otras instancias, en cumplimiento del mecanismo de resolución interna de conflicto; la inobservancia de esta disposición será sancionada como falta muy grave conforme a lo establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 124.- IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:** Si el conflicto no se resolviera mediante este mecanismo y no estuviesen de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión de Resolución de Conflictos, las partes podrán impugnar la resolución para que sea conocida y resuelta por la Asamblea General, para lo cual los interesados deberán presentar un oficio ante el Presidente de la Comisión, dentro del término de tres (3) días de notificada la resolución señalando que impugnan la resolución.

El Presidente de la Comisión dentro del término de cinco (5) días de recibida la impugnación, remitirá al Presidente de FINANCOOP un oficio en el que le informará que, dentro del trámite de la denuncia o reclamo, una de las partes impugnó la Resolución de la Comisión, le adjuntará el texto de la resolución y copia del proceso.

El Presidente de FINANCOOP analizará el nivel de riesgo de la denuncia o reclamo materia de la impugnación contando con el apoyo del Oficial de Riesgos y si se determinase que el nivel de riesgo es alto o muy alto convocará en el término de cinco (5) días de recibido el informe de riesgos, a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará dentro del término de veinte (20) días; si en el informe se determinase que el nivel de riesgo es medio o bajo, el Presidente podrá decidir que el tema se conocerá como un punto del orden del día de la siguiente Asamblea General que se celebre; la decisión sobre cuando se realizaría la Asamblea General será comunicada por el Presidente a las partes dentro del término de cinco (5) días de conocido el análisis de riesgos.

En la Asamblea General que se conozca la impugnación de la Resolución de la Comisión se convocará a las partes quienes en caso no sean parte integrante de la Asamblea General, serán recibidos al momento de tratar la impugnación, en la cual se leerá la resolución de la

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

Comisión y luego se dará la oportunidad de que hagan una exposición por hasta veinte (20) minutos cada parte y la posibilidad de una réplica hasta por diez (10) minutos, luego de lo cual las partes deberán abandonar la sala de reuniones para que la Asamblea General realice el debate y tome la resolución que será de última instancia en FINANCOOP.

El Presidente de FINANCOOP notificará a las partes mediante oficio, la resolución de la Asamblea General dentro del término de cinco (5) días de realizada la asamblea y les señalará que podrían optar por los mecanismos que establece la normativa vigente.

**ARTÍCULO 125.- TRÁMITE POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Si el conflicto no se resolviese con la resolución de la Asamblea General de FINANCOOP, las partes deberán recurrir a métodos alternativos de solución de controversias, lo que deberán gestionar dentro del término de diez (10) días de notificada la resolución.

La resolución emitida por la Asamblea General, así como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán requisitos indispensables para la presentación de denuncias formales ante la SEPS, que deberán presentarlo dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo.

Las sanciones de exclusión de socias que no lograsen resolverse a través de un método alternativo de solución de controversias podrán ser apeladas ante la SEPS dentro del término de cinco días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo.

Todas las instancias contempladas en este artículo deberán ser cumplidas y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de denuncias ante el Organismo de Control.

**ARTÍCULO 126.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN:** Las resoluciones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes.

Toda resolución deberá constar por escrito cumpliendo las formalidades establecidas en esta norma, debidamente firmada por los miembros de la Comisión que participaron en la deliberación y decisión del caso.

La resolución, en el formato establecido previamente por FINANCOOP, deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Identificación del caso;
- b) Resumen de los hechos y argumentos de las partes;
- c) Análisis realizado por la comisión; y
- d) Decisión adoptada con su respectiva motivación.

Las resoluciones de la Comisión serán de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas, salvo en los casos en los que se opte por apelar de la resolución ante la Asamblea General y posteriormente recurrir a mecanismos alternativos de solución de controversias o a las instancias externas previstas en la normativa vigente.

En caso de incumplimiento injustificado de una de las partes, aquello constituirá falta muy grave conforme a lo establecido en este Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo por lo que la Comisión deberá dejar constancia de ello y remitir la documentación correspondiente al Comité de Buen Gobierno Cooperativo y al Consejo de Administración, para que se adopten

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

las medidas correctivas que correspondan o se realicen los procesos sancionadores aplicables.

**ARTÍCULO 127.- NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN:** Las resoluciones deberán ser notificadas a las partes involucradas por el secretario de la Comisión, a través de cualquier medio electrónico o físico, dentro del término de tres (3) días posteriores a su adopción, dejando constancia de su recepción.

**ARTÍCULO 128.- DE LAS IMPUGNACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:** Las decisiones adoptadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos serán apelables ante la Asamblea General cumpliendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Si luego de resuelta la apelación en la Asamblea General, persistiese el conflicto, el denunciante o reclamante se obliga a acudir a uno de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Todas las instancias referidas en este artículo deberán ser agotadas obligatoriamente y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Si los denunciantes o reclamantes no agotasen todas las instancias señaladas en esta sección incurrirán en falta muy grave que será sancionada conforme a lo que establezca el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 129.- CONSIDERACIONES ESPECIALES:** La Gerencia de FINANCOOP en el marco de sus funciones y atribuciones, podrá aplicar medidas disciplinarias y administrativas al personal de conformidad con el reglamento interno de trabajo y la normativa laboral vigente. Estas acciones no estarán sujetas a revisión ni evaluación por parte de la Comisión de Resolución de Conflictos; en caso se presentasen serán rechazadas por el Presidente de la Comisión citando las disposiciones respectivas y disponiéndose el archivo de los documentos.

En ningún caso la Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá asumir funciones o decisiones que correspondan a la Asamblea General, consejos, gerencia, ni interferir en sus competencias.

Los procesos de remoción de representantes de la Asamblea General y remoción de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia serán conocidos y resueltos por la Asamblea General aplicando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

Los procesos de designación y remoción o destitución de la Gerencia serán conocidos y resueltos exclusivamente por el Consejo de Administración.

Las resoluciones emitidas por la Comisión deberán ser puestas en conocimiento del Comité de Buen Gobierno Cooperativo, con el fin de identificar posibles deficiencias en los procesos institucionales y proponer acciones de mejora continua.

La implementación de estos mecanismos internos no limita el derecho de las personas a acceder a los mecanismos constitucionales y legales de protección de derechos, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 130.- REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El Consejo de Administración podrá emitir un Reglamento para desarrollar las disposiciones del presente Reglamento de Buen Gobierno en lo relacionado con la Comisión Especial de Resolución de Conflictos en la que incluirá la existencia de incentivos para los miembros de la Comisión en la forma y monto que no podrá superar lo establecido en el Reglamento de Dietas de FINANCOOP.

#### **SECCIÓN IV COMITÉ DE ELECCIONES**

**ARTÍCULO 131.- COMITÉ DE ELECCIONES:** El Comité de Elecciones como órgano electoral tiene por objeto el desarrollo exclusivo de procesos electorales de representantes a la Asamblea General, en las Asambleas Sectoriales que realiza FINANCOOP garantizando procesos democráticos, transparentes, inclusivos y legalmente válidos, como órgano electoral autónomo dentro de FINANCOOP, en cumplimiento del principio de democracia interna de conformidad con lo establecido en LOEPS, Reglamento General, y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 132.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIONES:** El Comité de Elecciones estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes por cada principal, elegidos por la Asamblea General con base en criterios de imparcialidad, probidad, idoneidad técnica y representatividad. Sus integrantes se elegirán entre los representantes de las socias o representantes de la asamblea general quienes no podrán postularse ni apoyar públicamente a candidaturas durante su gestión.

**ARTÍCULO 133.- PROHIBICIONES PARA LA CONFORMACIÓN:** Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 36 de la LOEPS y la normativa por el órgano regulador, no podrán ser designados como miembros del Comité de Elecciones las personas que:

- a) Sean candidatas o tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección en el mismo proceso electoral;
- b) Mantengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con candidatas o candidatos, o con miembros actuales de los órganos de gobierno, dirección y de control;
- c) Integren o hayan integrado el Consejo de Administración o de Vigilancia durante el período fiscal en curso o en los dos ejercicios inmediatos anteriores;
- d) Hayan sido sancionadas administrativamente por el Organismo de Control por faltas muy graves y graves;
- e) Estén inhabilitadas legalmente para ejercer funciones públicas o cargos de representación;
- f) Tengan conflictos de interés comprobados con alguna candidatura, órgano de gobierno, directivo y de control o proveedor de la entidad;
- g) Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años;
- h) Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad del sistema financiero nacional;
- i) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- j) Quienes en el transcurso de los últimos noventa días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- k) Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- l) Quienes tengan un sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,
- m) Las personas incursoas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de FINANCOOP.

**ARTÍCULO 134.- DECLARACIÓN DE IDONEIDAD:** Toda persona propuesta para integrar el Comité de Elecciones deberá presentar una declaración jurada en instrumento privado de no estar incursoa en ninguna de las prohibiciones señaladas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, lo que deberá ser incorporado en el expediente de la Asamblea General, junto con un resumen de la hoja de vida de la persona propuesta, para análisis previo de los representantes.

**ARTÍCULO 135.- VERIFICACIÓN Y REMOCIÓN:** La Asamblea General o la SEPS, podrán verificar de oficio o a petición de parte el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma. En caso de detectarse incumplimiento, la persona será removida de manera inmediata del cargo, siguiendo el debido proceso, y no podrá participar en futuros procesos electorales por un período mínimo de dos (2) años, y se principalizará al suplente.

**ARTÍCULO 136.- FUNCIONES:** El Comité de Elecciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en cuanto a los procesos eleccionarios de representantes a la Asamblea General conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y el reglamento de elecciones.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos electorales de representantes a través de las Asambleas Sectoriales.
- c) Promover mecanismos accesibles, físicos y digitales que FINANCOOP disponga entre ellos página web, redes sociales de la entidad, correos electrónicos y/o mensajes de texto a las socias, para la difusión masiva y oportuna de la convocatoria a los procesos eleccionarios.
- d) Fortalecer la participación informada y equitativa de las socias.
- e) Garantizar el principio de sufragio libre, igual, directo y secreto de las socias en Asambleas Sectoriales conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- f) Atender y resolver recursos, impugnaciones y denuncias relacionadas con el proceso electoral.
- g) Proclamar los resultados electorales y remitirlos a la Asamblea General, al Consejo de Administración y al gerente para que se proceda con el registro ante el Organismo de Control.
- h) Documentar y archivar todo el proceso electoral en observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 137.- RECURSOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** FINANCOOP garantizará al Comité de Elecciones los recursos materiales, logísticos y humanos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

El Comité recibirá por parte de la Caja Central una inducción de la normativa aplicable a la realización del proceso electoral de representantes.

Mientras se desarrolle el proceso electoral de representantes podrá recibir formación continua en normativa electoral, técnicas de mediación y ética, otorgado por FINANCOOP.

**ARTÍCULO 138.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ejercicio de sus competencias de supervisión y control, podrá:

- a) Establecer el Protocolo de Acompañamiento.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- b) Solicitar documentación relativa a los procesos electorales.
- c) Emitir recomendaciones vinculantes para subsanar incumplimientos.
- d) Impulsar procesos de repetición electoral cuando se determine afectación grave a la legitimidad o legalidad del proceso.

### **TÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANES DE VIABILIDAD**

#### **CAPÍTULO I GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

**ARTÍCULO 139.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:** La Gestión Integral de Riesgos cumplirá con las normas emitidas por los organismos de regulación y control acorde con el tamaño y operaciones que desarrolle FINANCOOP, lo que constará en los manuales y políticas que se dicten para el efecto.

Con enfoque de Buen Gobierno, se establece que la Gestión Integral de Riesgos cumplirá las siguientes políticas:

- 1.- La gestión de la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y prevención de lavado de activos se realizará basados en la administración integral de riesgos; en el ámbito de los organismos directivos se pondrá énfasis en administrar positivamente el riesgo operativo, riesgo legal y riesgo reputacional.
- 2.- El Consejo de Administración será el encargado de aprobar las políticas y los manuales de gestión integral de riesgos con base a los proyectos que le presente la Gerencia en los que se deberá definir los niveles adecuados de tolerancia al riesgo, roles, responsabilidades, líneas de reporte que correspondan, entre otros.

#### **CAPÍTULO II PLAN ESTRATÉGICO**

**ARTÍCULO 140.- PLAN ESTRATÉGICO:** Es un instrumento que desarrolla una hoja de ruta hacia el futuro de FINANCOOP estableciendo objetivos claros y definiendo las acciones que cumplirán los órganos de gobierno, directivos y control; será elaborado por el gerente que determinará la metodología que utilizará en su elaboración, será presentado hasta el treinta de noviembre de cada año y será aprobado por el Consejo de Administración hasta antes del 31 de diciembre.

En el Plan Estratégico se define la visión, misión, objetivos estratégicos, líneas de acción de FINANCOOP y los medios para alcanzarlos ya sean recursos económicos, materiales y talento humano para ejecutar lo planificado de una forma ordenada, coherente y sistematizada.

El Plan operativo anual detallará cómo se implementarán las estrategias y objetivos definidos en el plan estratégico, a través de actividades, tareas, responsables, recursos y tiempos considerando la situación financiera y presupuestaria, mismo que será evaluado en términos de su cumplimiento y ejecución a través de indicadores de gestión.

**ARTÍCULO 141.- SUPERVISIÓN:** La Gerencia presentará mensualmente al Consejo de Administración ya sea como parte de su informe mensual de actividades o en documento

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

separado, la evaluación del cumplimiento del Plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto anual, del cual tomará las resoluciones que estime pertinentes para lograr su total ejecución.

Cuando en la ejecución de los Planes Estratégicos, Operativos y Presupuesto anual se identificaren desviaciones negativas superiores al 10%, los informes deberán detallar las razones técnicas que lo originan y las sugerencias de políticas y medidas que se deban adoptar para superar las desviaciones.

La Asamblea General conocerá, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal, el cumplimiento y efectividad del plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto aprobados por el Consejo de Administración.

La Asamblea General considerará los informes técnicos presentados por el Consejo de Administración y el Gerente; así como, cualquier información adicional que estimase pertinente, y tomará las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO 142.- MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** FINANCOOP implementará medios e instrumentos formales y accesibles que garanticen una rendición de cuentas efectiva, periódica y verificable ante las socias, órganos de control y demás partes interesadas, con optimización de los recursos económicos destinados a ello.

Estos mecanismos deberán permitir el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

### **CAPÍTULO III POLÍTICA DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 143.- POLÍTICA DE INFORMACIÓN:** FINANCOOP contará con una política formal de revelación y tratamiento de información contenido en un Reglamento específico aprobado por el Consejo de Administración, que considere:

- a) Las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente, en cuanto a la protección de la información, el sigilo y la reserva.
- b) Políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público.
- c) Procedimientos y estructuras adecuadas para garantizar la difusión de información relevante para sus socias.
- d) Criterios para la clasificación de la información distinguiendo entre información accesible al público general, a las socias y aquella de carácter reservado.

Las personas que reciban de FINANCOOP información calificada con reserva, sigilo o con datos personales protegidos por la ley deberán suscribir previamente un Convenio de Confidencialidad diseñado por la FINANCOOP en el que la persona declare que conoce de los alcances y limitaciones en el uso de la información y los efectos legales del incumplimiento.

Los Representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejo de Administración y Vigilancia, principales y suplentes, los miembros de Comités y Comisiones, Gerencia y todos los empleados de FINANCOOP deberán suscribir Convenios de Confidencialidad al inicio de su gestión.

En el Reglamento que dictará el Consejo de Administración se establecerá la implementación de controles para el cumplimiento de las políticas de manejo de información, llevando un registro de la entrega de la información reservada, con sigilo o con datos personales protegidos por la ley, en especial cuando se lo entregue a las socias o terceros, lo que será controlado por el funcionario responsable de Seguridad de la Información o quien cumpla tales funciones.

**ARTÍCULO 144.- INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO:** Con el objetivo de promover la transparencia y difundir información objetiva y homogénea a las socias y público en general, FINANCOOP divulgará anualmente, a través de su página web institucional u otros medios disponibles, además de la información mínima requerida por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la siguiente información pública:

- a) Misión, visión, valores y objetivos;
- b) Estatuto Social;
- c) Código de Ética;
- d) Normativa relacionada con el proceso electoral;
- e) Detalle de los productos y servicios ofrecidos, incluidos sus costos, condiciones y características;
- f) Resultados financieros, cumplimiento de objetivos institucionales y gestión de riesgos; y,
- g) Distribución de excedentes.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones o desviaciones deliberadas por parte de los responsables de la información, FINANCOOP aplicará medidas correctivas con el fin de evitar su recurrencia; quienes hubieren publicado deliberadamente inconsistencias, omisiones o desviaciones de la información de FINANCOOP incurrirán en falta muy grave que será sancionado conforme a lo establecido en este Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 145. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB:** FINANCOOP deberá publicar en la página web institucional o en los medios electrónicos, digitales o físicos disponibles, los indicadores de gobierno con periodicidad anual conforme al siguiente detalle:

## **INDICADORES DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO**

### **1. Información de FINANCOOP:**

- a. Misión, visión y objetivos de FINANCOOP.
- b. Estatuto Social de FINANCOOP.
- c. Distribución de excedentes.
- d. Código de ética y comportamiento.
- e. Normativa interna relacionada con el proceso electoral.

### **2. Transparencia:**

- a. FINANCOOP difundirá la información a través de la publicación de las memorias anuales y en la página web institucional.

Para atender consultas sobre la información, en la publicación de las memorias se señalan las direcciones de correo a las cuales los interesados podrán dirigirse, así como la ubicación de casilleros de consultas en la oficina operativa.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

En la página web institucional se detallarán enlaces a través de los cuales se podrán remitir consultas sobre información de FINANCOOP.

b. Canales de difusión para convocatorias a las socias para los procesos electorales en Asambleas Sectoriales se los realizará a través de una publicación en un medio de comunicación digital y a las direcciones de correo electrónico registrados por las socias en FINANCOOP.

### 3. Socias:

a. Número de socias en los últimos tres años;

b. Clasificación de socias por tiempo de permanencia:

*Menos de un año;*

*De más de 1 año a 3 años;*

*De más de 3 a 5 años;*

*Más de 5 años.*

c. Número de socias nuevas incorporados en el año que se reporta;

d. Número de socias que se retiraron en el año que se reporta.

**ARTÍCULO 146.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** En la página web de FINANCOOP se publicarán los indicadores relacionados con la Asamblea General de Representantes con periodicidad anual con el siguiente detalle:

### 4. Asamblea General de Representantes:

a. Tiempo promedio de permanencia de representantes de las socias en la Asamblea General que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada desglosada entre hombres y mujeres representantes de las socias;

b. Número de asambleas generales realizadas durante el año incluyendo:

*Fecha de realización;*

*Tipo de asamblea (ordinaria, extraordinaria o informativa);*

*Número de representantes que integran la Asamblea General;*

*Número de representantes asistentes frente al total de representantes.*

c. Número de representantes que registraron su voto frente al total de representantes;

d. Listado de miembros de la Asamblea General que fueron elegidos y número de votos con los cuales fueron elegidos en el último proceso electoral desglosado por Asambleas Sectoriales.

e. Promedio de gastos erogados para la ejecución de las Asambleas Generales por cada integrante asistente.

*Promedio gasto por asamblea;*

*Promedio gasto por representante;*

*Promedio gasto total.*

**ARTÍCULO 147.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** FINANCOOP publicará en la página web institucional con

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

periodicidad anual, los indicadores de los Consejos de Administración y Vigilancia con el siguiente detalle:

### **5. Consejos de Administración y de Vigilancia:**

- a. Tiempo promedio de permanencia de miembros de los Consejos que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada;
- b. Número de sesiones celebradas durante el año y número de asistentes a cada sesión;
- c. Número de desviaciones observadas en la aplicación del apartado de valores y principios éticos y conductuales;
- d. Promedio de gastos de las sesiones de los Consejos: monto del gasto efectuado frente al número de sesiones realizadas;
- e. Monto de inversión en cursos de capacitación a vocales de cada consejo frente al número total de vocales; y,
- f. Monto de inversión en cursos de capacitación a vocales de cada Consejo frente al total de gastos operativos de la entidad.

**ARTÍCULO 148.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE GERENCIA Y JEFATURAS DE ÁREAS:** FINANCOOP publicará en la página web institucional los indicadores de Gerencia y Jefaturas de Área con periodicidad anual de la siguiente información:

### **6. Gerencia y jefaturas de áreas**

- a. Participación de las jefaturas de área por género desglosando entre hombres y mujeres;
- b. Tiempo de servicio en FINANCOOP, entendiéndose como tal al tiempo total como empleados que han prestado sus servicios, independientemente de los cargos que han ocupado en la misma desglosando entre hombres y mujeres:  
*Menos de un año*  
*De más de 1 año a 3 años*  
*De más de 3 a 5 años*  
*Más de 5 años*

- c. Tiempo de permanencia en la función que cumple a la fecha de corte, es decir, considerando únicamente el tiempo que lleva ejerciendo el cargo de gerencia o jefatura de área a la fecha del reporte desglosado entre hombres y mujeres:  
*Menos de un año*  
*De más de 1 año a 3 años*  
*De más de 3 a 5 años*  
*Más de 5 años*

**ARTÍCULO 149.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE FINANCOOP:** FINANCOOP publicará en la página web institucional con periodicidad anual los indicadores de empleados y trabajadores con el siguiente detalle:

### **7. Los empleados y trabajadores:**

- a. Número de empleados y trabajadores de FINANCOOP en los últimos 3 años desglosado entre hombres y mujeres;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

b. Número de empleados y trabajadores por tiempo de permanencia desglosando entre hombres y mujeres:

*Menos de un año*

*De más de 1 año a 3 años*

*De más de 3 a 5 años*

*Más de 5 años*

c. Número de mujeres y hombres empleados y trabajadores de FINANCOOP clasificados por nivel de educación (primaria, secundaria, superior, cuarto nivel);

*Sin estudios*

*Estudios de primaria*

*Estudios de secundaria*

*Estudios intermedios (técnica - tecnología)*

*Estudios universitarios*

*Estudios de postgrado*

d. Número de empleados y trabajadores que han salido durante los últimos 3 años desglosado entre hombres y mujeres;

e. Clasificación del personal desagregado por género por rangos de salarios;

*Empleados con ingreso menor a USD 450*

*Empleados con ingreso entre USD 451 a 550*

*Empleados con ingreso entre USD 551 a 850*

*Empleados con ingreso entre USD 851 a 1.200*

*Empleados con ingreso entre USD 1201 a 3.000*

*Empleados con ingreso entre USD 3001 a 5.000*

*Empleados con ingreso entre USD 5001 a 8.000*

*Empleados con ingreso superior a USD 8.000*

f. Número de programas de capacitación emprendidos por FINANCOOP en el año para los empleados y trabajadores;

g. Número de asistentes a los programas de capacitación en relación al número total de empleados de FINANCOOP en el año desglosado entre hombres y mujeres;

h. Valor de inversión promedio en capacitación para cada una de las mujeres y hombres empleados en los últimos 3 años.

**ARTÍCULO 150.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE RECLAMOS PRESENTADOS ANTE FINANCOOP Y ANTE LA SEPS:** FINANCOOP publicará en la página web institucional con periodicidad anual los indicadores de reclamos presentados por las socias o terceros ante la FINANCOOP o ante la SEPS con el siguiente detalle:

## **8. Reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros ante FINANCOOP y SEPS.**

a. Número de casos resueltos frente a número de casos presentados, incluyendo la información relativa al tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso; y,

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

b. Número de casos presentados a la SEPS frente a número de casos presentados a FINANCOOP, incluyendo una columna que señale el tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso.

c. Número de casos relacionados con situaciones de acoso sexual o violencia en el trabajo con datos desagregados por género.

**ARTÍCULO 151.- PUBLICACIÓN DE INDICADORES DE COMISIONES Y COMITÉS:** FINANCOOP publicará en su página web institucional indicadores de Comisiones y Comités con periodicidad anual o con menor tiempo cuando se produjeran cambios en la integración de alguna de ellas con el siguiente detalle:

## **9. Comités y Comisiones:**

### **Comité Electoral**

*Número de sesiones en el año de reporte*

*Número total de representantes de las socias desglosando entre hombres y mujeres*

*Cargo que desempeñan en FINANCOOP quienes integran el Comité*

*Número de asistentes a cada sesión*

### **Comité de Buen Gobierno**

*Número de sesiones en el año de reporte*

*Número total de representantes de las socias desglosado entre hombres y mujeres*

*Cargo de desempeñan en FINANCOOP quienes integran el Comité*

*Número de asistentes a cada sesión*

### **Comisión Especial de Resolución de Conflictos**

*Número de sesiones en el año de reporte*

*Número total de representantes de las socias desglosado entre hombres y mujeres*

*Cargo de desempeñan en FINANCOOP quienes integran el Comité*

*Número de asistentes a cada sesión*

### **Comisión Especial de Educación**

*Número de sesiones en el año de reporte*

*Número total de representantes de las socias desglosado entre hombres y mujeres*

*Cargo de desempeñan en FINANCOOP quienes integran el Comité*

*Número de asistentes a cada sesión*

FINANCOOP publicará adicionalmente la información de las comisiones y comités con que cuente la Caja Central que en su conformación cuenten con representantes de la Asamblea General o representantes de las socias.

## **CAPÍTULO IV PLAN ANUAL DE VIABILIDAD**

**ARTÍCULO 152.- OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE VIABILIDAD:** El plan anual de viabilidad tendrá como objetivo principal proteger los recursos de los depositantes e incluirá un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos que determinarán la situación económica financiera de FINANCOOP, así como el conjunto de acciones a implementar ante escenarios de inviabilidad.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

**ARTÍCULO 153.- MEDIDAS:** Para la determinación del plan de viabilidad, FINANCOOP analizará al menos el entorno económico, su posición de riesgos financieros y no financieros, plan estratégico, principales líneas de negocio, entre otros, para lo cual establecerá como mínimo las siguientes medidas:

- a) Reducir su perfil de riesgo;
- b) Adoptar medidas de capitalización;
- c) Analizar y modificar su estrategia y estructura;
- d) Negociar activos y pasivos; y,
- e) Analizar posibles fusiones con otras entidades.

**ARTÍCULO 154.- REVISIÓN:** El plan de viabilidad, elaborado por el gerente y aprobado por el Consejo de Administración, deberá ser revisado anualmente dentro de los tres primeros meses del año o, ante eventos inesperados, a fin de que éste cumpla con su objetivo principal.

## **TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES RELACIONADAS CON EL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO**

**ARTÍCULO 155.- DEFINICIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES:** FINANCOOP establece un régimen de infracciones al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, hechos tipificados en el mismo Reglamento que originarán procesos internos de juzgamiento que dependiendo de la gravedad de la infracción serán conocidos y resueltos ya sea por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración o Gerencia según corresponda.

### **CAPÍTULO I RÉGIMEN DE INFRACCIONES**

#### **SECCIÓN I PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 156.- INFRACCIONES Y SANCIONES:** El presente capítulo desarrolla el régimen de infracciones y sanciones aplicable a quienes incumplan las disposiciones del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Se observarán los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y la tutela del derecho al debido proceso.

Las infracciones serán clasificadas como leves, graves y muy graves, conforme al nivel de afectación institucional o de participación democrática.

El reglamento establecerá de manera clara y expresa las conductas sancionables, las medidas disciplinarias correspondientes y el procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 157.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL REGIMEN DE INFRACCIONES:** El principio de legalidad consiste en que serán objeto de sanción aquellos actos contrarios a la Norma de Buen Gobierno Cooperativo que, al momento de su cometimiento, se hallen expresamente identificados como infracciones en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 158.- PRINCIPIO DE TIPICIDAD DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES:** El principio de tipicidad es el principio jurídico que exige que una conducta esté claramente definida como infracción con su correspondiente sanción, es la adecuación de una acción u omisión concreta a la descripción constante en este Reglamento, siendo el primer paso sin el cual no podrá haber sanción.

**ARTÍCULO 159.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Las sanciones que se establecerán en este Reglamento para las infracciones tipificadas, serán razonables y adecuadas evitando sanciones excesivas y buscando persuadir a los integrantes de FINANCOOP al cumplimiento consciente de las normas de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 160.- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** Las personas a quienes aplica el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo gozan de la presunción de inocencia entendido como el derecho a que no se le atribuya una falta o sanción hasta que el tema haya sido resuelto en última instancia y quede en firme la imposición de una sanción.

El derecho al debido proceso consiste en que la persona a quien se le realice un proceso sancionador tiene derecho a que quien realice el proceso de juzgamiento aplique los pasos previamente establecidos en el Reglamento sin que pueda agregar u omitir pasos.

## **SECCIÓN II DE LAS INFRACCIONES EN RELACIÓN AL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO**

**ARTÍCULO 161 CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO:** Las infracciones al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo pueden ser leves, graves o muy graves lo que dependerá del riesgo que le genere a FINANCOOP o las sanciones que los organismos de control le hayan impuesto o le podrían imponer.

Los sujetos que podrían cometer actos relacionados con el Buen Gobierno Cooperativo que se consideran infracciones y por tanto podrían recibir una sanción son los siguientes:

- 1.- Los representantes de las socias;
- 2.- Representantes de la Asamblea General;
- 3.- Vocales del Consejo de Administración;
- 4.- Vocales del Consejo de Vigilancia;
- 5.- Presidente del Consejo de Administración;
- 6.- Presidente del Consejo de Vigilancia;
- 7.- Secretarios de Consejos, Comités y Comisiones;
- 8.- Gerente;
- 9.- Miembros de la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo;
- 10.- Miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos;
- 11.- Miembros de la Comisión Especial de Educación;
- 12.- Miembros del Comité Electoral;
- 13.- Auditor Interno;
- 14.- Auditor Externo; y,
- 15.- Empleados y trabajadores.

**ARTÍCULO 162.- INFRACCIONES GENERADAS POR REPRESENTANTES DE LAS SOCIAS:** Los actos cometidos por los representantes de las socias que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

### **1.- LEVES:**

1.1.- Cuando sea requerido por el Comité Electoral para que participe en el proceso electoral y no lo haga, sin presentar justificación a su negativa.

1.2.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

### **2.- GRAVES:**

2.1.- Cuando se le designe para integrar una Comisión o Comité, acepte la designación y no asista a la posesión y nunca ejerza las funciones obligando a realizar un nuevo proceso de designación.

2.2.- Negarse a suscribir un convenio de confidencialidad cuando requiera información de FINANCOOP que contenga información con reserva, sigilo o con datos personales protegidos por la ley.

### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber presentado previamente ningún reclamo o denuncia ante los organismos internos de FINANCOOP.

3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que FINANCOOP le entregó y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley.

3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control.

**ARTÍCULO 163.- INFRACCIONES GENERADAS POR REPRESENTANTES:** Los actos cometidos por los representantes de la Asamblea General que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a las Asambleas Generales a las que sea legalmente convocado;

1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a Asamblea General que no va a asistir a la reunión convocada;

1.3.- Cuando sea requerido por el Consejo de Administración para que integre un Comité o Comisión se niegue sin presentar justificación a su negativa;

1.4.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

### **2.- GRAVES**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

2.1.- Cuando el Consejo de Administración le proponga como idóneo para integrar una Comisión o Comité y emita su predisposición previa y al momento de la designación se negare sin fundamento;

2.2.- Negarse a suscribir un convenio de confidencialidad al inicio de su gestión como Representante de la Asamblea General;

2.3.- Abandonar las sesiones de la Asamblea General sin solicitar permiso a la Presidencia, sea en forma temporal o definitiva;

2.4.- Cuando se trata de sesiones de Asamblea General a través de medios virtuales, mantener conectado el dispositivo, pero no estar presente al momento en que se requiera su participación o la expresión de su votación;

2.5.- Nominar y elegir a vocales de los Consejos sin observar las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno en cuanto a proporcionalidad por Segmentos, perfiles profesionales financieros y la paridad de género.

### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber presentado previamente ningún reclamo o denuncia ante los organismos internos de FINANCOOP.

3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley.

3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control.

3.4.- Abandonar la reunión de la Asamblea General sin solicitar permiso a la Presidencia y que por ese hecho se disminuya el número de asistentes de tal forma que se pierda el quorum y tenga que terminarse la reunión sin haber agotado los puntos del orden del día.

3.5.- Mocionar, apoyar y votar a favor de resoluciones por temas que no son facultad de la Asamblea General, o sin haber cumplido el debido proceso o en temas que no tienen relación con el objeto social de FINANCOOP;

3.6.- Hacer que la Asamblea conozca y resuelva sobre documentos no establecidos en el expediente.

3.7.- Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 164.- INFRACCIONES GENERADAS POR VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Los actos cometidos por los vocales del Consejo de Administración que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

#### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a las sesiones del Consejo de Administración a las que sea legalmente convocado;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada;

1.3.- Cuando sea requerido por el Consejo de Administración para que integre un Comité o Comisión se niegue sin presentar justificación a su negativa;

1.4.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

## **2.- GRAVES**

2.1.- Negarse a suscribir un convenio de confidencialidad al inicio de su gestión como vocal del Consejo de Administración;

2.3.- Abandonar las sesiones del Consejo de Administración sin solicitar permiso a la Presidencia, sea en forma temporal o definitiva;

2.3.- Cuando se trate de sesiones de Asamblea General o del Consejo de Administración a través de medios virtuales, mantener conectado el dispositivo, pero no estar presente al momento en que se requiera su participación o la expresión de su votación;

2.4.- No conocer y resolver dentro de los tres meses de terminado el ejercicio económico el plan de viabilidad;

2.5.- No analizar y aprobar las metodologías de cargos críticos una vez presentado por la Gerencia;

2.6.- No cumplir con los procedimientos establecidos para la elección de gerente;

2.7.- No cumplir con los procedimientos establecidos para la remoción de gerente;

2.8.- No realizar al menos una sesión al mes;

2.9.- No realizar la evaluación de la gestión de gerencia;

2.10.- No cumplir con las normas del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, salvo que en forma expresa se señale que el incumplimiento se considerará como falta muy grave.

2.11.- No entregar a tiempo y completo los requisitos para ser calificados como vocales en la SEPS.

2.12.- No analizar los documentos que se les remite en el expediente previo a las sesiones y de ser el caso realizar consultas sobre dichos temas a Presidencia o Gerencia.

2.13.- Realizar pedidos de información en forma directa a los empleados de FINANCOOP saltándose la obligación de hacerlo a través de Gerencia.

## **3.- MUY GRAVES:**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber presentado previamente ningún reclamo o denuncia ante los organismos internos de FINANCOOP;
- 3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley;
- 3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control;
- 3.4.- Abandonar la reunión de la Asamblea General o del Consejo de Administración sin solicitar permiso a la Presidencia y que por ese hecho disminuyese el número de asistentes de tal forma que se pierda el quorum y tenga que terminarse la reunión sin haber agotado los puntos del orden del día.
- 3.5.- Mocionar, apoyar y votar a favor de resoluciones por temas que no son facultad de la Asamblea General o del Consejo de Administración, o sin haber cumplido el debido proceso o en temas que no tienen relación con el objeto social de FINANCOOP;
- 3.6.- Hacer que la Asamblea General o el Consejo de Administración conozca y resuelva sobre documentos no establecidos en los expedientes de las reuniones;
- 3.8.- No conocer y aprobar el plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual presentado por la Gerencia hasta el 31 de diciembre del año en curso;
- 3.9.- No haber aprobado el procedimiento de sucesión de cargos críticos presentado por Gerencia y se generase un riesgo operativo alto por falta de reemplazo;
- 3.10.- Establecer una retribución de Gerencia por sobre los límites establecidos en la normativa vigente;
- 3.11.- Prorrogarse en las funciones de vocales del Consejo de Administración y no permitir que se principalicen los vocales suplentes calificados;
- 3.12.- Intervenir en la selección de personal que son de competencia de la Gerencia;
- 3.13.- No cumplir con las horas de capacitación mínimas obligatorias impartidas por la SEPS que debe realizar dentro del año de calificado como vocal del Consejo de Administración;
- 3.14.- Celebrar sesiones y tomar resoluciones sin contar con el quórum de instalación;
- 3.15.- Solicitar información relacionada con el funcionamiento de FINANCOOP directamente a los empleados sin el conocimiento previo de Gerencia.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 165.- INFRACCIONES GENERADAS POR VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Los actos cometidos por los vocales del Consejo de Vigilancia que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

**1.- LEVES:**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 1.1.- No asistir a las sesiones del Consejo de Vigilancia a las que sea legalmente convocado;
- 1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada;
- 1.3.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

## **2.- GRAVES**

- 2.1.- Negarse a suscribir un convenio de confidencialidad al inicio de su gestión como vocal del Consejo de Vigilancia;
- 2.2.- Abandonar las sesiones del Consejo de Vigilancia sin solicitar permiso a la Presidencia, sea en forma temporal o definitiva;
- 2.3.- Cuando se trate de sesiones de Asamblea General o del Consejo de Vigilancia a través de medios virtuales, mantener conectado el dispositivo, pero no estar presente al momento en que se requiera su participación o la expresión de su votación;
- 2.4.- No conocer y resolver dentro de los plazos señalados el plan anual de trabajo de Auditoría Interna;
- 2.5.- No realizar al menos una sesión al mes;
- 2.6.- No analizar y de ser necesario emitir su opinión sobre las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración;
- 2.7.- No cumplir con las normas del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, salvo que en forma expresa se señale que el incumplimiento se considerará como falta muy grave.
- 2.8.- No entregar a tiempo y completo los requisitos para ser calificados como vocales en la SEPS.
- 2.9.- No analizar los documentos que se les remite en el expediente previo a las sesiones y de ser el caso realizar consultas sobre dichos temas a Presidencia o Gerencia.
- 2.10.- Realizar pedidos de información en forma directa a los empleados de FINANCOOP saltándose la obligación de hacerlo a través de Gerencia.

## **3.- MUY GRAVES:**

- 3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber presentado previamente ningún reclamo o denuncia ante los organismos internos de FINANCOOP;
- 3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control;
- 3.4.- Abandonar la reunión de la Asamblea General o del Consejo de Vigilancia sin solicitar permiso a la Presidencia y que por ese hecho disminuyese el número de asistentes de tal forma que se pierda el quorum y tenga que terminarse la reunión sin haber agotado los puntos del orden del día.
- 3.5.- Mocionar, apoyar y votar a favor de resoluciones por temas que no son facultad de la Asamblea General o del Consejo de Vigilancia, o sin haber cumplido el debido proceso o en temas que no tienen relación con el objeto social de FINANCOOP;
- 3.6.- Hacer que la Asamblea General o el Consejo de Vigilancia conozca y resuelva sobre documentos no establecidos en los expedientes de las reuniones;
- 3.8.- No conocer y resolver los informes periódicos y anual de actividades del Auditor Interno;
- 3.9.- No emitir su opinión de razonabilidad a los estados financieros de FINANCOOP que deben ponerse en conocimiento y resolución de la Asamblea General;
- 3.10.- No advertir a FINANCOOP de los riesgos a los que estaría expuesta;
- 3.11.- No oponerse a las actuaciones del Consejo de Administración mediante las cuales se prorroguen en sus funciones de vocales y no permitir que se principalicen sus respectivos vocales suplentes calificados;
- 3.12.- Mantenerse en la funciones de vocales del Consejo de Vigilancia una vez que terminare su período como vocal del mencionado Consejo;
- 3.13.- Intervenir en la selección de personal que son de competencia de la Gerencia;
- 3.14.- No cumplir con las horas de capacitación mínimas obligatorias impartidas por la SEPS que debe realizar dentro del año de calificado como vocal del Consejo de Vigilancia;
- 3.15.- Tomar resoluciones administrativas que corresponden a la Gerencia o al Consejo de Administración.
- 3.16.- Celebrar sesiones y tomar resoluciones sin contar con el quórum de instalación;
- 3.17.- Solicitar información relacionada con el funcionamiento de FINANCOOP directamente a los empleados sin el conocimiento previo de Gerencia.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 166.- INFRACCIONES GENERADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Los actos cometidos por el Presidente del Consejo de Administración que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

**1.- LEVES:**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

1.1.- No asistir a las sesiones del Consejo de Administración a las que convocó o a las que sea legalmente convocado en aplicación de la normativa vigente;

1.2.- No informar al Vicepresidente del Consejo de Administración dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión, que no va a asistir a la reunión convocada;

1.3.- Cuando sea requerido por el Consejo de Administración para que integre un Comité o Comisión se niegue sin presentar justificación a su negativa;

1.4.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

## **2.- GRAVES**

2.1.- Negarse a suscribir un convenio de confidencialidad al inicio de su gestión como vocal del Consejo de Administración;

2.2.- Clausurar las sesiones del Consejo de Administración sin haberse agotado los puntos del orden del día y sin una justificación razonable para aquello;

2.3.- Cuando se trate de sesiones de Asamblea General o del Consejo de Administración no estar presente a la hora de la convocatoria para establecer la existencia de quórum e instalación de la sesión;

2.4.- No incluir en los puntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Administración que se realicen dentro de los tres meses de terminado el ejercicio económico, el análisis y resolución del plan de viabilidad;

2.5.- No incluir en el orden del día de la siguiente sesión el conocimiento y aprobación de las metodologías de cargos críticos, una vez presentado por la Gerencia;

2.6.- No cumplir con los actos de representación como Presidente de FINANCOOP cuando sea requerido por la Gerencia o por el organismo de control;

2.7.- No convocar al menos a una sesión al mes del Consejo de Administración;

2.8.- No cumplir con las normas del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, salvo que en forma expresa se señale que el incumplimiento se considerará como falta muy grave.

2.9.- No incluir en el orden del día de la primera sesión anual, la aprobación del calendario de actividades y de sesiones del Consejo de Administración;

2.10.- No convocar a Asamblea General Ordinaria dentro del plazo y de la forma que determina la normativa vigente.

2.11.- No analizar los documentos que conformarán el expediente que se remitirá en forma previa a las Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo de Administración.

2.12.- La falta de incorporación de documentos en el expediente que se remitió con la convocatoria a Asamblea General provoque que se tenga que convocar a una nueva.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

2.13.- No incluir en el informe de gestión anual que se presenta a la Asamblea General un acápite con el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y las relacionadas al cumplimiento de las normas de Buen Gobierno Cooperativo.

### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber cumplido previamente con los procedimientos ante los organismos internos de FINANCOOP;

3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley;

3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control;

3.4.- Clausurar las sesiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración por su sola voluntad, sin justificación y sin haber agotado los puntos del orden del día.

3.5.- No declarar terminada las sesiones del Consejo de Administración o Asamblea General cuando hubiese disminuido el número de asistentes de tal forma que se hubiere quedado sin quorum y permitir que se sigan adoptado resoluciones.

3.6.- Dirigir las sesiones sin cumplir el régimen parlamentario establecido en la normativa vigente.

3.7.- Permitir o incentivar a que la Asamblea General o el Consejo de Administración conozca y resuelva sobre documentos no incorporados en los expedientes de las reuniones;

3.8.- No incluir en el orden del día de una sesión que se celebre en el mes de diciembre un punto para conocer y aprobar el plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual presentado por la Gerencia,

3.9.- Asumir atribuciones que le competen al Consejo de Administración o a la Asamblea General en especial en temas de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios,

3.10.- No convocar a Asamblea General con el tiempo suficiente para elegir a los miembros del Comité Electoral de tal manera que el proceso electoral de representantes concluya con al menos un mes a la fecha de terminación del período de los Representantes y con al menos dos meses a la fecha de terminación del período de los vocales de los Consejos de mayorías o minorías.

3.11.- No presentar a la Asamblea General el listado de representantes que cumplen los requisitos y presentaron su disposición para integrar el Comité Electoral;

3.12.- Prorrogarse en las funciones de Presidente o de vocales del Consejo de Administración y no permitir que se principalicen los vocales suplentes calificados al terminarse su período;

3.13.- Intervenir en la selección de personal que son de competencia de la Gerencia;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

3.14.- Celebrar sesiones y tomar resoluciones sin contar con el quórum de instalación de la Asamblea General o del Consejo de Administración;

3.15.- Solicitar información relacionada con el funcionamiento de FINANCOOP directamente a los empleados sin el conocimiento previo de Gerencia.

3.16.- No convocar a los vocales electos del Consejo de Administración dentro del término de ocho (8) días de elegidos, a una sesión en la que exclusivamente elegirán a sus dignidades internas;

3.17.- No realizar a tiempo los procesos de registro de representantes y de vocales de los Consejos o exigir a la Gerencia que lo haga.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 167.- INFRACCIONES GENERADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Los actos cometidos por el Presidente del Consejo de Vigilancia que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

#### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a las sesiones del Consejo de Vigilancia a las que sea legalmente convocado;

1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada, para que se convoque a su respectivo suplente calificado;

1.3.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

#### **2.- GRAVES**

2.1.- Clausurar las sesiones del Consejo de Vigilancia sin haberse agotado los puntos del orden del día y sin que exista justificación para hacerlo;

2.2.- No incluir en el orden del día de una sesión del mes de diciembre para conocer y resolver dentro de los plazos señalados el plan, anual de trabajo de Auditoría Interna;

2.3.- No convocar a sesión del Consejo de Vigilancia al menos una sesión al mes;

2.4.- No verificar que al momento de emitir la convocatoria a sesión del Consejo de Vigilancia se remita adjunto el expediente con los documentos que serán analizados en la sesión.

2.5.- No incluir en el orden del día de la primera sesión anual, la aprobación del calendario de actividades y de sesiones del Consejo de Vigilancia;

2.6.- No incluir en el informe de gestión del Consejo de Vigilancia el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

#### **3.- MUY GRAVES:**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber presentado previamente ningún reclamo o denuncia ante los organismos internos de FINANCOOP;
- 3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley;
- 3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control;
- 3.4.- Hacer que la Asamblea General o el Consejo de Vigilancia conozca y resuelva sobre documentos no establecidos en los expedientes de las reuniones;
- 3.5.- No incluir como punto del orden del día de las sesiones mensuales el de conocer y resolver los informes periódicos y anual de actividades del Auditor Interno;
- 3.6.- Permitir que los vocales del Consejo de Vigilancia que terminaron el período se mantengan en funciones y no convocar a los respectivos suplentes calificados para que sean principalizados hasta que se cumpla con el registro de los nuevos vocales;
- 3.7.- Intervenir en los procesos de selección de personal que son de competencia de la Gerencia;
- 3.8.- Sugerir o permitir que el Consejo de Vigilancia adopte resoluciones administrativas que corresponden a la Gerencia o al Consejo de Administración.
- 3.9.- Instalar sesiones y tomar resoluciones en el Consejo de Vigilancia sin contar con el quórum de instalación;
- 3.10.- Solicitar información relacionada con el funcionamiento de FINANCOOP directamente a los empleados sin el conocimiento previo de Gerencia.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 168.- INFRACCIONES GENERADAS POR LOS SECRETARIOS DE CONSEJOS, COMITÉS Y COMISIONES:** Los actos cometidos por los Secretarios de los Consejos, Comités y Comisiones que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

#### **1.- LEVES:**

- 1.1.- No asistir a las sesiones del organismo directivo a las que sea legalmente convocado;
- 1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada, para que se convoque a su respectivo suplente o se pueda designar un secretario ad hoc;
- 1.3.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP sin presentar pruebas de sustento.

#### **2.- GRAVES**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 2.1.- Que los textos de las actas no sean numeradas y legalizadas por Secretaría y Presidencia del respectivo organismo directivo;
- 2.2.- No contar con respaldo de grabación o video de la sesión del respectivo organismo directivo;
- 2.3.- No elaborar el acta del respectivo organismo directivo dentro de los ocho (8) días de celebrada la reunión;
- 2.4.- No verificar a la hora en que fue convocada la reunión del organismo directivo, la presencia de los vocales;
- 2.5.- Cuando se realicen reuniones con participación virtual no verificar que se instalen los equipos y se emitan los enlaces para la realización de la reunión;
- 2.6.- No verificar que al momento de emitir la convocatoria a sesión del organismo directivo se remita adjunto el expediente con los documentos que serán analizados en la sesión.

### **3.- MUY GRAVES:**

- 3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber presentado previamente ningún reclamo o denuncia ante los organismos internos de FINANCOOP;
- 3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley;
- 3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control;
- 3.4.- Hacer que en la reunión del organismo al que pertenezca, se conozca y resuelva sobre documentos no incorporados en los expedientes de las reuniones;
- 3.5.- No reflejar en las actas de las sesiones del organismo directivo al que pertenece, el detalle de los análisis y resoluciones adoptados;
- 3.6.- Alterar el contenido de las actas y resoluciones adoptadas por su respectivo organismo directivo aprobados en sesiones anteriores;

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 169.- INFRACCIONES GENERADAS POR EL GERENTE:** Los actos cometidos por el Gerente que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

### **1.- LEVES:**

- 1.1.- No asistir a todas las sesiones que realice el Consejo de Administración y a las sesiones del Consejo de Vigilancia a las que fuere convocado;
- 1.2.- No solicitar al Presidente del Consejo de Administración permiso cuando no pueda asistir a prestar sus servicios en FINANCOOP por enfermedad o calamidad doméstica;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

1.3.- Presentar quejas o reclamos en forma reiterativa sobre un mismo tema, a través de los medios establecidos por FINANCOOP, sin presentar pruebas de sustento.

## **2.- GRAVES**

2.1.- Negarse a suscribir un convenio de confidencialidad al inicio de su gestión como Gerente;

2.2.- No mantener vigente la caución establecida por el Consejo de Administración para la Gerencia.

2.3.- No asistir a las sesiones de Asamblea General o no estar presente a la hora de la convocatoria;

2.4.- No presentar al Consejo de Administración las propuestas de reformas a los reglamentos, políticas y procedimientos necesarios para el funcionamiento de FINANCOOP;

2.5.- No presentar la propuesta de metodologías de cargos críticos para análisis y resolución del Consejo de Administración;

2.6.- No asistir a las convocatorias que realicen los organismos de control;

2.7.- No cumplir con las obligaciones que se establecen para el Gerente en las normas del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, salvo que en forma expresa se señale que el incumplimiento se considerará como falta muy grave.

2.8.- No presentar a tiempo los documentos que conformarán el expediente que se remitirá con la convocatoria a Asambleas Generales y a las sesiones del Consejo de Administración.

2.9.- La falta de entrega de documentos que se debieron incorporar en el expediente que se remitió con la convocatoria a sesión del Consejo de Administración provoque que se tenga que convocar a una nueva sesión.

2.10.- No incluir en el informe de gestión anual que se presenta a la Asamblea General un acápite con el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno Cooperativo.

## **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- Presentar denuncias ante la SEPS sin haber cumplido previamente con los procedimientos ante los organismos internos de FINANCOOP;

3.2.- Realizar la difusión por medios de comunicación tradicional o de redes sociales de información que recibió de FINANCOOP y que está protegida con reserva, sigilo o con derechos personales protegidos por la ley;

3.3.- La presentación de denuncias ante la SEPS que sean dispuestas el archivo o negadas por el organismo de control;

3.4.- No presentar el informe mensual de gestión de Gerencia con todos los requerimientos técnicos dispuestos en la normativa vigente para análisis y resolución del Consejo de Administración;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

- 3.5.- No presentar o presentar fuera del tiempo establecido, el informe anual de gestión de Gerencia para conocimiento y resolución de la Asamblea General;
- 3.6.- Solicitar o incentivar a que la Asamblea General o el Consejo de Administración conozca y resuelva sobre documentos no incorporados en los expedientes de las reuniones;
- 3.7.- No presentar al Consejo de Administración hasta el 30 de noviembre el plan estratégico, plan operativo y presupuesto anual para análisis y resolución del Consejo de Administración;
- 3.8.- Asumir atribuciones que le competen al Consejo de Administración o a la Asamblea General en especial en temas de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios,
- 3.9.- Permitir que los directivos intervengan o incidan en los procesos de selección de personal que son de exclusiva competencia de la Gerencia;
- 3.10.- No entregar la información relacionada con el funcionamiento de FINANCOOP que le haya sido solicitada aplicando la normativa vigente y no justificar legalmente dicha negativa;
- 3.11.- En caso la normativa le obligare, no realizar a tiempo los procesos de registro de representantes de la Asamblea General y de vocales de los Consejos ante la SEPS;
- 3.12.- No presentar al Consejo de Administración la actualización del plan de viabilidad dentro de los dos primeros meses del ejercicio económico o cuando lo disponga la normativa vigente;
- 3.13.- No cumplir con aprobar las veinte (20) horas de capacitación anual obligatoria en el año posterior a su calificación como Gerente ante la SEPS en cursos dictados por el mencionado organismo de control;
- 3.14.- No disponer al funcionario correspondiente que se proceda a cargar los datos relacionados con la transparencia de información o disponer que se carguen datos que no corresponden a la realidad de FINANCOOP.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 170.- INFRACCIONES GENERADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO:** Los actos cometidos por los miembros de la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

**1.- LEVES:**

- 1.1.- No asistir a todas las sesiones que realice la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo;
- 1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada, para que se convoque a su respectivo suplente;

**2.- GRAVES:**

- 2.1.- No elaborar un plan de trabajo anual en cumplimiento de sus funciones;

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

2.2.- No conocer en el tiempo adecuado los informes elaborados por el secretario de la Comisión sobre los resultados de la gestión de buen gobierno para presentarlo semestralmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General

2.3.- No coordinar con la Comisión Especial de Educación la incorporación de contenidos relacionados con buen gobierno cooperativo en los programas de capacitación institucional;

### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- No elaborar la propuesta de Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y sus reformas cuando lo determine la normativa vigente o exista una necesidad institucional;

3.2.- No conocer los procesos y resoluciones adoptadas por la Comisión de Resolución de Conflictos y emitir las sugerencias de reformas normativas o mejoras de procedimientos,

3.3.- No presentar el informe semestral al Consejo de Administración y el informe anual a la Asamblea General relacionado con la gestión de buen gobierno en FINANCOOP;

3.4.- No emitir recomendaciones y alertas tempranas cuando detecten situaciones que puedan comprometer el buen gobierno o el clima organizacional.

3.5.- No emitir el informe anual que debe suscribir con el Presidente del Consejo de Administración y que deberá ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria previo al envío a la SEPS, en el que se detallen las medidas adoptadas por FINANCOOP para fortalecer la gobernabilidad, con el contenido, en los formatos y tiempos establecidos en la normativa vigente.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 171.- INFRACCIONES GENERADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los actos cometidos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

#### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a todas las sesiones que realice la Comisión Especial de Resolución de Conflictos;

1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada, para que se convoque a su respectivo suplente;

#### **2.- GRAVES:**

2.1.- Abstenerse de conocer una queja o reclamo puesto en su conocimiento sin explicar los fundamentos de hecho y de derecho en que se fundamenta.

2.2.- Emitir la resolución fuera del término establecido en la normativa vigente y por ese hecho recibir un apercibimiento por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

#### **3.- MUY GRAVES:**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

3.1.- Emitir resoluciones sin cumplir el debido proceso o que la resolución no contenga todos los ítems que establece la normativa vigente;

3.2.- Anticipar el criterio personal o grupal sobre un reclamo o queja que se encuentra en proceso, antes de que se emita la Resolución de la Comisión;

3.3.- Tomar resoluciones que son de competencia exclusiva de la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 172.- INFRACCIONES GENERADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN:** Los actos cometidos por los miembros de la Comisión Especial de Educación que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

**1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a todas las sesiones que realice la Comisión Especial de Educación;

1.2.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada, para que se convoque a su respectivo suplente;

**2.- GRAVES**

2.1.- No elaborar el plan anual de Educación y Capacitación Institucional hasta el 31 de enero de cada año, con base a los recursos establecidos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

2.2.- No evaluar el impacto de las actividades educativas planificadas por la Comisión Especial de Educación.

**3.- MUY GRAVES:**

3.1.- No presentar a la Asamblea General un informe anual de gestión que deberá ser entregado en la Secretaría del Consejo de Administración hasta el 15 de febrero de cada año, para que sea incorporado en el expediente de la Asamblea General Ordinaria.

3.2.- No presentar informes cuatrimestrales de las actividades de la Comisión Especial de Educación al Consejo de Administración.

3.3.- Tomar resoluciones que son de competencia exclusiva de la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 173.- INFRACCIONES GENERADAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ELECCIONES:** Los actos cometidos por los miembros del Comité de Elecciones que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

### **1.- LEVES:**

1.1.- No informar periódicamente el avance del proceso electoral al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

1.2.- No asistir a todas las sesiones que realice el Comité de Elecciones;

1.3.- No informar dentro de las 48 horas de recibida la convocatoria a sesión que no va a asistir a la reunión convocada, para que se convoque a su respectivo suplente;

### **2.- GRAVES:**

2.1.- Planificar la realización del proceso electoral para designar los nuevos representantes fijando la fecha de la entrega de los resultados finales una vez que hubiesen terminado los períodos de los representantes.

2.2.- No adoptar las medidas necesarias para asegurar la participación del suficiente número de candidatos con perfiles profesionales financieros, paridad de género y los establecidos en el presente Reglamento de Buen Gobierno.

### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- No presentar la declaración jurada en instrumento privado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas para integrar el Comité de Elecciones.

3.2.- Demostrarse que el miembro del Comité de Elecciones está incurso en las prohibiciones determinados en la normativa vigente para ejercer dicho cargo.

3.3.- Tomar resoluciones que son de competencia exclusiva de la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3.4.- Que el proceso electoral desarrollado por el Comité de Elecciones sea declarado nulo y tenga que volver a realizarse.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 174.- INFRACCIONES GENERADAS POR AUDITOR INTERNO:** Los actos cometidos por el Auditor Interno que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a las sesiones del Consejo de Vigilancia o a las del Consejo de Administración a las que fuere oportunamente convocado.

1.2.- No coordinar con la Presidencia del Consejo de Vigilancia el desarrollo del trabajo de control interno.

### **2.- GRAVES**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

2.1.- No cumplir personalmente en su calidad de empleado de FINANCOOP con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo vigente en la Institución.

2.2.- No dar lectura de los borradores de informes a las personas que son mencionados en ellos y no otorgarles un tiempo prudencial para presentar descargos.

2.3.- No realizar un análisis imparcial de las justificaciones presentadas por las personas mencionadas en los borradores de informes de Auditoría Interna.

2.4.- No establecer niveles de materialidad razonable para la revelación de hallazgos.

### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- Que la SEPS no apruebe la renovación de calificación como Auditor Interno.

3.2.- Que la SEPS le destituya como Auditor Interno de FINANCOOP.

3.3.- Que el Auditor Interno cargue en la página web de la SEPS sus recomendaciones sin que previamente hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración o la Gerencia según corresponda.

3.4.- Que no presente su plan anual de trabajo en el tiempo y con el contenido que establece la normativa vigente para su aprobación por el Consejo de Vigilancia.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

**ARTÍCULO 175.- INFRACCIONES GENERADAS POR AUDITOR EXTERNO:** Los actos cometidos por el Auditor Externo que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a las instalaciones de FINANCOOP con el equipo de auditores para realizar el trabajo de campo en las fechas establecidas en el contrato.

1.2.- No coordinar con Gerencia los requerimientos de información y realizar el pedido en forma directa a los funcionarios.

### **2.- GRAVES**

2.1.- No informar a FINANCOOP el cambio de profesionales que realizarán el trabajo de campo en la Institución.

2.2.- No realizar su trabajo con un enfoque de asesoría y cumplimiento.

2.3.- No realizar un análisis técnico de las justificaciones que le presenten los funcionarios de FINANCOOP sobre posibles hallazgos.

2.4.- No establecer niveles de materialidad razonable para la revelación de hallazgos.

### **3.- MUY GRAVES:**

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

3.1.- Emitir sus informes y opiniones dirigidas a la Asamblea General sin cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula la actuación de la Auditoría Externa.

3.2.- Perder la calificación de la SEPS para ejercer las funciones de Auditor Externo.

3.3.- No presentar los informes para conocimiento y resolución de la Asamblea General en forma previa, para que puedan ser incorporados en el expediente que se remite junto con la convocatoria.

3.4.- No realizar la exposición y sustentación del informe de Auditoría Externa y del Comisario ante la Asamblea General.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

#### **ARTÍCULO 176.- INFRACCIONES GENERADAS POR EMPLEADOS Y TRABAJADORES:**

Los actos cometidos por empleados y trabajadores que son susceptibles de sanción serán los siguientes:

##### **1.- LEVES:**

1.1.- No asistir a los eventos de inducción y capacitación que imparta FINANCOOP.

1.2.- Inmiscuirse en procesos de selección de personal o influir a favor o en contra de contrataciones o promoción de empleados.

##### **2.- GRAVES:**

2.1.- Entregar directamente información que le requieran miembros de la Asamblea General, vocales de los Consejos, miembros de Comités, Comisiones, Auditorías, sin haber sido autorizado previamente por Gerencia,

2.2.- No comunicar sobre conflictos de intereses que se pudieren presentar con representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos o Gerencia.

##### **3.- MUY GRAVES:**

3.1.- Difundir a terceras personas información de FINANCOOP protegida con reserva, sigilo o de datos personales protegidos por la ley.

3.2.- Negarse a actualizar su información personal conforme a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

3.3.- Cuando sea parte de sus funciones o le disponga Gerencia, no cargar los datos de Políticas de Información.

Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

### **SECCIÓN III SANCIONES A LAS INFRACCIONES DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO**

**ARTÍCULO 177.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO:** Cuando se llegase a determinar que un socio, Representante, Vocales de los Consejos, sus Presidentes, Gerente, miembros de Comisiones y Comités señalados en este Reglamento, Auditor Interno, Auditor Externo o empleados de FINANCOOP, estuviesen inmersos e uno o varias faltas de las detalladas en el presente Reglamento de Buen Gobierno, cumpliendo el debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción clasificadas entre leves, graves y muy graves, se les podrá imponer las sanciones que se detallan en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 178.- SANCIONES POR FALTAS LEVES:** Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas leves podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita, y/o;

b.- Multa por un valor de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Otros que expresamente determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 179.- SANCIONES POR FALTAS GRAVES:** Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas graves podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico del trabajador en general (SBU), y/o;

b.- En los casos en que sea aplicable, no podrán ser reelectos para cumplir la función directiva por la cual fue sancionado.

c.- En el caso de los empleados de FINANCOOP el límite será hasta el equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración mensual.

**ARTÍCULO 180.- SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES:** Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas muy graves podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico del trabajador en general (SBU); y/o,

b.- En los casos en que sea aplicable se realizará proceso de remoción, destitución o descalificación, procesos que se realizarán ante quien tenga la potestad para resolverlo; y/o,

c.- En los casos que sea aplicable no podrán ser candidatos a representantes de la Asamblea General por dos períodos contados desde la fecha en que se le aplique la sanción, ni podrán integrar ninguna Comisión o Comité por el lapso señalado en este literal.

#### SECCIÓN IV PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**ARTÍCULO 181.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA RESOLVER LOS PROCESOS SANCIONADORES:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos tiene competencia para conocer y resolver los procesos sancionadores por quejas y reclamos derivados del incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento en los siguientes casos:

- 1.- Todos los casos de denuncias o reclamos que puedan ser sancionados como faltas leves y graves según lo establecido en este Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo;
- 2.- Las faltas muy graves de todas las Comisiones o Comités, excepto los que se refieran a los miembros del propio Comité Especial de Resolución de Conflictos.
- 3.- Los procesos de exclusión de socias que podrán ser apeladas ante la Asamblea General de Representantes.
- 4.- Las impugnaciones a resoluciones de Asamblea General cuando cumplan el procedimiento establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 182.- CASOS QUE NO PODRÁ RESOLVER LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos no podrá resolver las quejas y reclamos derivados del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo en los siguientes casos:

- 1.- Remoción de Representantes de la Asamblea General, que será competencia de la Asamblea General;
- 2.- Remoción de Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, que será competencia de la Asamblea General;
- 3.- Destitución de Auditor Interno, que será competencia de la Asamblea General;
- 4.- Destitución de Gerente, que será competencia del Consejo de Administración;
- 5.- Procesos sancionadores de empleados y trabajadores de FINANCOOP que será competencia de la Gerencia;
- 6.- Terminación del contrato con Auditor Externo, atribución de la Asamblea General contando con la autorización de la SEPS.
- 7.- Remoción de directivos de los Consejos, atribución del Consejo al cual pertenece el directivo.
- 8.- Otros que determine la normativa vigente.

**ARTÍCULO 183.- PROCESO SANCIONADOR REALIZADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El procedimiento sancionador que aplicará la Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el siguiente:

- 1.- Cuando el Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos reciba la denuncia o reclamo, cualquiera sea el medio al que llegue a su conocimiento, convocará

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación a sesión del Comité, remitiendo el documento en que conste la denuncia o reclamo y fijando la fecha de reunión luego de al menos tres días de emitida la convocatoria.

2.- El Presidente de la Comisión llevará un análisis preliminar de la denuncia o reclamo, elaborado en coordinación con el Asesor Jurídico, en el cual analizará si la Comisión tiene o no la competencia para tratar la denuncia o reclamo puesto en su conocimiento.

3.- La Comisión realizará el análisis y basado en las disposiciones de este Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo resolverá si tiene o no la competencia; si resolviera que si es competente continuará con el tratamiento del tema; si resolviera que no es de su competencia resolverá que se remita lo actuado al organismo o funcionario que tendría la potestad de conocer y resolver el tema.

Si las denuncias o reclamos se refieren a procesos de remoción potestad de la Asamblea General, remitirá lo actuado al Consejo de Vigilancia con copia a la Presidencia del Consejo de Administración.

4.- Si la Comisión de Resolución de Conflictos resolviera que el tema es de su competencia convocará a las personas que presentaron la queja o reclamo y a las personas contra quienes se dirigen aquellas, a una reunión de mediación que se deberá realizar dentro de las setenta y dos (72) horas de tomada la resolución.

En la reunión de mediación el Presidente de la Comisión otorgará hasta quince minutos para que las personas que presentaron la queja o reclamo expliquen su denuncia y la sustenten; luego otorgará la palabra a las personas contra quienes se presentó la denuncia o reclamo por hasta quince minutos para que explique su defensa; los integrantes de la Comisión podrán intervenir hasta cinco minutos por cada vocal intentando proponer mecanismos de solución en relación a la denuncia o reclamo.

Si las partes llegasen a un entendimiento, el Secretario de la Comisión elaborará un acta en el que se detallará los acuerdos y compromisos alcanzados, documento que será firmado por todas las partes, ya sea en firma autógrafa si a reunión fue presencial o con firmas electrónicas si la reunión se realizó por medios virtuales.

Suscrita el acta de los acuerdos y compromisos alcanzados la Presidencia de la Comisión dispondrá a Secretaría que remita copia del expediente a la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para que realice los procedimientos que establece la norma de Buen Gobierno.

5.- Si en la reunión de mediación no se alcanzare un entendimiento, la Presidencia dispondrá que la parte que presentó la denuncia o reclamo exprese sus fundamentos y pretensión en hasta cinco minutos y por igual tiempo que la parte contra quien se presentó la denuncia o reclamo exprese su defensa y pretensión, lo que Secretaría plasmará en un acta que será suscrito por las partes, con lo que Presidencia dará por terminada la reunión.

6.- El acta de la reunión de mediación fallida será remitido a los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la reunión junto con la convocatoria a reunión de la Comisión que deberá realizarse luego de tres (3) días de convocada, con la finalidad de tomar una resolución.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

7.- El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará un proyecto de resolución en coordinación del Asesor Jurídico que será puesta en análisis, discusión y resolución de la Comisión la que contendrá:

- a) Identificación del caso;
- b) Resumen de los hechos y argumentos de las partes;
- c) Análisis realizado por la Comisión; y
- d) Decisión adoptada con su respectiva motivación.

La Comisión realizará el análisis y discusión del proyecto de resolución presentado por el Presidente tomará la decisión con la mayoría absoluta de sus miembros es decir con al menos dos (2) de los integrantes de la Comisión.

En la parte final de la resolución se deberá señalar el derecho que tienen las partes a impugnar la resolución de la Comisión y detallarán el procedimiento y plazos para hacerlo y la consecuencia de que la resolución quedará en firme si las partes no ejercen dicho derecho en el término señalado.

8.- El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará oficios notificando la resolución de la Comisión que Secretaría deberá notificar a las partes dentro del término de tres (3) días de adoptada la Resolución.

Igualmente, el Presidente de la Comisión remitirá un oficio a la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo con el expediente del caso para su análisis.

9.- Si la resolución del Comité Especial de Resolución de Conflictos quedase en firme, remitirá un oficio al Presidente del Consejo de Administración para que emita las disposiciones necesarias para la ejecución de lo resuelto.

10.- Si las partes impugnaren la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos presentando un oficio ante su Presidente, dentro del término establecido en este Reglamento, el Presidente de la Comisión emitirá un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración informando sobre la impugnación y remitirá copia certificada el expediente completo del proceso.

**ARTÍCULO 184.- PROCESOS SANCIONADORES REALIZADOS POR ORGANISMOS DIFERENTES A LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cuando las denuncias o reclamos no sean atribución de la Comisión de Resolución de Conflictos, la Presidencia de la Comisión los remitirá a quien sea competente para realizar el expediente o tenga la potestad para resolverlo.

1.- La Asamblea General resolverá las quejas o reclamos que sean susceptibles de sanción con remoción de representantes de la Asamblea General y vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

2.- La Asamblea General resolverá la destitución del Auditor Interno con base al expediente elaborado por el Consejo de Vigilancia aplicando las normas del Reglamento Interno.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

3.- La Asamblea General resolverá la terminación anticipada del contrato con el Auditor Externo con base al expediente elaborado por el Consejo de Vigilancia y contando con la autorización de la SEPS.

4.- Los Consejos de Administración y Vigilancia serán quienes resuelvan la remoción de sus directivos aplicando las normas del Reglamento Interno.

5.- El Consejo de Administración será quien resuelva la remoción de la Gerencia cumpliendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno,

6.- La Gerencia será quien resuelva la terminación de la relación contractual con empleados o trabajadores de FINANCOOP con base a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones laborales vigentes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Se prohíbe estrictamente que personas vinculadas por parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, desempeñen simultáneamente los cargos de representante a la Asamblea General, vocal de los consejos, gerente, oficial de cumplimiento, responsable de la unidad de lavado de activos, administrador de riesgos o auditor interno en FINANCOOP.

**SEGUNDA.** - Se prohíbe que FINANCOOP contrate con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas que ocupen los cargos de representante a la Asamblea General, vocal de los consejos de Administración y Vigilancia, gerente, auditor interno, oficial de cumplimiento y responsable de la unidad de riesgos. Así como también con aquellas compañías, organizaciones o sociedades en las cuales las personas arriba señaladas posean acciones, participaciones o aportaciones superiores al diez por ciento (10%) del capital social o del fondo total.

**TERCERA.** - Se prohíbe a los miembros de los Consejos y Asambleístas, reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de FINANCOOP, la infracción a esta disposición podría acarrear la destitución del miembro o vocal infractor por constituirse en falta muy grave.

**CUARTA.** - Respecto a operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios, en cuanto a la determinación de personas naturales o jurídicas vinculadas con FINANCOOP, se deberá observar lo dispuesto en el Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa de control emitida por este Organismo de Control.

**QUINTA. - DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO:** El Reglamento de Buen Gobierno y sus posteriores reformas, deberán ser debidamente difundidos entre quienes tienen la obligación de aplicar sus disposiciones, por lo que el Consejo de Administración deberá establecer un período de inducción previo a su total exigencia.

**SEXTA. - INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO:** Las dudas que existan sobre el alcance y contenido de las disposiciones de este Reglamento de Buen Gobierno serán resueltas por el Consejo de Administración en el término de quince días de presentadas.

Proyecto de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo,  
a ser presentado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de 27 de abril de 2026

El Consejo de Administración luego de emitir la interpretación de las normas de este Reglamento que le fueren consultadas, resolverá que se active la Comisión de Buen Gobierno para que elabore una propuesta de reforma al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, que permita superar mediante la aprobación de una reforma, la duda que fue resuelta por el Consejo de Administración.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Los períodos de los miembros de las Comisiones de Educación, Buen Gobierno Cooperativo y Comisión Especial de Resolución de Conflictos terminarán por esta sola y única vez al momento de ser aprobado este Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y la Asamblea General o el Consejo de Administración según corresponda procederá a elegir a los nuevos vocales por los períodos que establece este Reglamento.

**SEGUNDA.** – El Presidente de FINANCOOP incluirá como punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria del año 2026, el conocimiento y aprobación del informe anual de Buen Gobierno Cooperativo suscrito por el Presidente del Consejo de Administración y el Presidente de la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo correspondiente al año 2025.

**TERCERA.** - Las normas relacionadas con el Comité Electoral se aplicarán a partir del siguiente proceso electoral de representantes a la Asamblea General es decir en el proceso electoral que se realizará en el año 2028.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** – El presente Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Caja Central FINANCOOP sustituirá en todas sus partes al Reglamento de Buen Gobierno aprobado el 29 de marzo de 2022 y sus reformas aprobados por la Asamblea General el 4 de agosto de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La reforma integral del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, fue aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Caja Central FINANCOOP, en reunión extraordinaria realizada el XX de abril de 2026.

Lo Certifico,

SECRETARIO